



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El uso de la fuerza y el principio de autoridad en las municipalidades
de San Isidro y San Martín de Porres”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Ana Gabriela Castillo Aguirre

ASESOR:

Mag. Julio Ricardo Moscoso Cuaresmo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho constitucional

LIMA-PERÚ

2017

Página de jurado

Dra. Roque Gutiérrez Nilda Yolanda
Presidente

Mag. Gamarra Ramón José Carlos
Secretario

Mag. Moscoso Cuaresma Julio Ricardo
Vocal

Dedicatoria

A Dios por todas las bendiciones otorgadas a mis 23 años. A mi madre por su inmenso amor. A mis amados abuelos, Emilio y David, por ser fuentes de inspiración y admiración constante en mi vida. Al Comandante Espinoza, al Mayor Chávez, y al Mayor Ponce por su amistad y guía brindada.

Agradecimiento

Agradezco a mis hermanos, Joseph, Ivanna y Génesis, por su amor y motivación para seguir adelante en mis metas personales. A mi padre, por haber decidido apoyarme en mis estudios universitarios. A Paul Carrillo por su amor, ejemplo y apoyo. A los miembros de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio del Interior por guiarme a lo largo del presente trabajo de investigación. Asimismo, quiero expresar mi eterno agradecimiento a mi mejor amigo, Carlos Materan, por apoyarme en los buenos y malos momentos de mi vida. A mi asesor Julio Moscoso por el apoyo y confianza mostrado durante la elaboración del presente trabajo de investigación.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Ana Gabriela Castillo Aguirre, con DNI N° 75968563, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La presente tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la presente tesis no ha sido plagiada, ni total ni parcialmente.
3. La presente tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados. Por tanto, los resultados que se presentan en esta tesis se constituirán como aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto-plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 24 noviembre de 2017

Ana Gabriela Castillo Aguirre
N° 75968563

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **“El uso de la fuerza y el principio de autoridad en las municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres”** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito determinar el rol que cumplen los gobiernos locales, específicamente las municipalidades mencionadas, en la materia de seguridad ciudadana. También se identificará las funciones de los serenazgos y compararlas con las labores realizadas por la Policía Nacional del Perú verificando si los primeros se extralimitan de las facultades otorgadas por las normas peruanas. Asimismo, se verificará y determinará si los serenos pueden emplear el uso de la fuerza, si gozan del principio de autoridad así como se analizará la legalidad de las ordenanzas municipales en la presente materia.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: En el primer capítulo, denominado Introducción, se consigna la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema, estableciendo en este último el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En el segundo capítulo se aborda el marco metodológico, en el cual se sustenta el por qué este trabajo se ha realizado una investigación bajo el enfoque cualitativo y de diseño de teoría fundamentada. Acto seguido, se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora

Índice

Página de jurado	i
Declaración jurada de autenticidad	iv
Presentación	Error! Bookmark not defined.
Dedicatoria	Error! Bookmark not defined.
Agradecimiento	Error! Bookmark not defined.
Índice	Error! Bookmark not defined.
Índice de Tablas	Error! Bookmark not defined.
Índice de Figuras	Error! Bookmark not defined.
RESUMEN	Error! Bookmark not defined.
ABSTRACT	Error! Bookmark not defined.
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación Temática	2
Trabajos Previos	6
Teorías Relacionadas al Tema	12
Formulación del Problema	67
Justificación del Estudio	68
Objetivo	71
Supuesto jurídico	72
II. MÉTODO	73
2.1. Tipo de Investigación	74
2.2. Diseño de Investigación	75
2.3. Caracterización de Sujetos	76
2.4. Población y Muestra	77
2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	77
2.6. Método de Análisis de Datos	82

2.7. Categorías y categorización	83
2.8. Aspectos éticos	84
III. RESULTADOS	86
IV. DISCUSIÓN	105
V. CONCLUSIÓN	110
VI. RECOMENDACIONES	112
VII. REFERENCIAS	114

Índice de Tablas

Tabla II-1: Caracterización de sujetos	76
Tabla II-2: Guía de entrevista	79
Tabla II-3: Análisis de fuente documental	81
Tabla III-1: Encuesta	102
Tabla III-2: Funciones	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-3: Fuerza	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-4: Letales	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-5: No letales	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-6: Normativa	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-7: Garantía	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-8: Coercitiva	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-9: Límites	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-10: Proporcionalidad	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-11: Técnicas	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-12: Fiscalización	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-13: Disuasiva	Error! Bookmark not defined.
Tabla III-14: Sanción	103
Tabla III-15: Orientación	104

Índice de Gráficos

Gráfico I-1: Trabajos previos	6
Gráfico I-2: Antecedentes internacionales	7
Gráfico I-3: Antecedentes nacionales	10
Gráfico I-4: Variables	13
Gráfico I-5: Política nacional	13
Gráfico I-6: Orden público e interno	14
Gráfico I-7: Problemáticas en el Perú	16
Gráfico I-8: La inseguridad ciudadana	18
Gráfico I-9: El delito	19
Gráfico I-10: Las faltas	20
Gráfico I-11: La violencia	21
Gráfico I-12: La fuerza	22
Gráfico I-13: Fuerza coercitiva	23
Gráfico I-14: La fuerza disuasiva	23
Gráfico I-15: La fuerza coactiva	24
Gráfico I-16: Legítima defensa	25
Gráfico I-17: El arresto ciudadano	26
Gráfico I-18: Los derechos humanos	27
Gráfico I-19: Principios generales	29
Gráfico I-20: Principios complementarios	30
Gráfico I-21: Decreto Legislativo 1186	32
Gráfico I-22: Armas no letales	34
Gráfico I-23: Supuestos del uso de la fuerza	36
Gráfico I-24: Las fuerzas armadas	43
Gráfico I-25: Las municipalidades	45
Gráfico I-26: Política regional	48
Gráfico I-27: Servidor público	49
Gráfico I-28: Funcionario público	49
Gráfico I-29: Normas municipales	50
Gráfico I-30: Estructura municipal	61
Gráfico I-31: Funciones específicas	62

Gráfico I-32: Los serenazgos	65
Gráfico II-1: Flujograma metodológico	74
Gráfico III-1: Análisis normativo	91
Gráfico III-2: Casación N° 882-2014	95
Gráfico III-3: Itinerario del proceso	95
Gráfico III-4: Expediente N° 001376-2015	96

Índice de Figuras

Figura III-1: Funciones	Error! Bookmark not defined.
Figura III-2: Fuerza	Error! Bookmark not defined.
Figura III-3: Armas letales	Error! Bookmark not defined.
Figura III-4: Armas no letales	Error! Bookmark not defined.
Figura III-5: Normativa	Error! Bookmark not defined.
Figura III-6: Garantía	Error! Bookmark not defined.
Figura III-7: Fuerza coercitiva	Error! Bookmark not defined.
Figura III-8: Límites	Error! Bookmark not defined.
Figura III-9: Proporcionalidad	Error! Bookmark not defined.
Figura III-10: Vulneración	Error! Bookmark not defined.
Figura III-11: Técnicas	Error! Bookmark not defined.
Figura III-12: Fiscalización	Error! Bookmark not defined.
Figura III-13: Disuasiva	Error! Bookmark not defined.
Figura III-14: Sanción	103
Figura III-15: Orientación	104

RESUMEN

La presente investigación titulada “**El uso de la fuerza y el principio de autoridad en las municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres**” tiene como objetivo determinar cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en dichos municipios. De igual forma se tiene que los gobiernos locales excedieron las facultades otorgadas por el Estado a fin de cooperar con la seguridad ciudadana vulnerando el principio de autoridad y haciendo empleo indebido del uso de la fuerza. Por otro lado se determinará si los miembros de serenazgos y personal de fiscalización en el cumplimiento de sus funciones vulneran el derecho de los ciudadanos debido que los agreden físicamente así como en su patrimonio. De manera consiguiente, los gobiernos locales incumplen lo dispuesto por las normativas nacionales, puesto que sus ordenanzas municipales se encuentran regulados erradamente en el aspecto de infracciones y sanciones aplicadas a los ciudadanos. En el aspecto metodológico de esta investigación cualitativa se utilizó las técnicas de recolección de datos; como análisis documental, entrevistas y encuestas.

Palabras Claves

Serenazgos, efectivos policiales, uso de la fuerza, seguridad ciudadana, municipalidades.

ABSTRACT

The present investigation **entitled "The use of force and the principle of authority in the municipalities of San Isidro and San Martin de Porres"** aims to determine what are the legal effects of the provision of the service of citizen security with regard to the principle of authority and the use of force in these municipalities. In the same way it is that local governments exceeded the powers granted by the State in order to cooperate with the citizen security breach of the principle of authority and by misuse of the use of force. On the other hand shall be determined if the members of serenazgos and staff of audit in the fulfilment of their functions infringe the right of citizens due to assault physically as well as in its heritage. Accordingly, local governments violate the provisions of national regulations, since their municipal ordinances are regulated wrongly in the aspect of infringements and penalties applied to citizens. In the methodological aspect of this qualitative research is used the techniques of data collection; as documentary analysis, interviews and surveys.

Keywords

Serenazgos, police, use of force, citizen security, municipalities.

I. INTRODUCCIÓN

En la aproximación temática se precisará el problema que aqueja al Perú, siendo este, el de la inseguridad ciudadana. Esta modifica el estado normal que debe existir dentro de un determinado país el cual se encuentra alterado debido a la ola de crimen y violencia que impide el normal desarrollo de sus ciudadanos.

En este sentido, se consideró pertinente conceder facultades a los gobiernos locales para la atención de esta problemática, la cual ha ido aumentando notablemente. A consecuencia de estos sucesos se ha obtenido la pérdida de vidas de un gran número de ciudadanos así como lesiones que disminuyen la capacidad de los mismos.

Por lo que, en el presente capítulo se detallará brevemente la situación por la que atraviesan los peruanos en la actualidad, así como, la descripción de trabajos previos tanto nacionales e internacionales que acogen el tema de los efectivos policiales y miembros de serenazgo.

Aproximación Temática

Durante las últimas décadas, Latinoamérica ha tenido que afrontar por un conglomerado de problemas sociales y económicos que han impedido el normal desarrollo de los países que lo integran. Una de las principales causas la materia de inseguridad ciudadana que trajo como consecuencia altos índices de violencia en las calles y otros.

Ante estos factores surgen las siguientes interrogantes ¿Qué es la inseguridad ciudadana? ¿Cómo aparece en nuestra sociedad? ¿A quiénes afecta? ¿Qué medidas emplea el Estado para la reducción de este mal? Pues bien, este es un fenómeno social que afecta directamente a los ciudadanos que se encuentran establecidos en el territorio nacional. Surge en la sociedad peruana por la falta de oportunidades académicas, laborales, etc.

Afecta directamente a los ciudadanos ya que impide el normal desarrollo de las actividades comerciales, empresariales, educativas y entre otras que estos realizan. Esto implica que los mismos no puedan desarrollarse plenamente porque existen factores que alteran su proyecto de vida.

Un claro ejemplo de esta situación es lo acaecido en Colombia, país que atravesó por una aguda crisis producto de las guerrillas internas. Estas ocasionaron el incremento de las tasas de homicidio así como de la violencia en las calles. Es por ello, que al no existir medidas destinadas a erradicar esta situación, la delincuencia persistió. Posteriormente, se elaboraron estrategias conjuntas entre el gobierno central y local como solución a estos acontecimientos (Georgetown, s.a)

Otro de los países víctima de la violencia en las calles fue el Perú, que durante la década de los '80 atravesó la peor crisis económica, social y política en su historia. Todos estos acontecimientos surgieron a causa de la aparición del grupo subversivo "Sendero Luminoso", el cual era dirigido por el hoy preso y condenado Abimael Guzmán.

El motivo fundamental de este levantamiento se debió a consecuencia del olvido de los ciudadanos que residían distantes a la capital por parte de los gobernantes escogidos popularmente. Este grupo terrorista persuadía a los ciudadanos que habitaban en zonas rurales de la Sierra y Selva del Perú para que apoyen la lucha armada contra el Gobierno. Cabe mencionar, que ante la negativa de los pobladores se produjeron actos en contra su bienestar tales como violaciones, abusos, matanzas, entre otros.

En mérito a los incontrolables ataques y despliegues perpetrados por los grupos terroristas es que las fuerzas policiales dispusieron que personal a su cargo apoye a las fuerzas armadas ante la lucha contra la guerra interna. Ante lo cual, las calles presenciaron el aumento de la ola de criminalidad, el cual se ocasionó debido al surgimiento de la inseguridad ciudadana.

El ex alcalde de la Municipalidad de Lima Metropolitana, Alberto Andrade, en compañía de otras autoridades ediles dispusieron la creación de los serenazgos. Encargados de apoyar a mantener el orden de los distritos en donde se establecieron en un primer momento en vista de la ausencia de efectivos policiales en motivos de crisis. En ese sentido, se resalta la importancia de su constitución y creación. Posteriormente, las facultades delegadas aumentaron de manera progresiva hasta la actualidad (Costa, 2010).

Con la instauración de los serenazgos en un sector de la ciudad se pudo hacer frente a los problemas referidos previamente. Es así que tras una serie de operativos realizados de manera constante por parte de las fuerzas armadas se logró la captura del líder subversivo conocido como “Presidente Gonzalo” tras un arduo trabajo de las fuerzas conjuntas.

En esos momentos, el Perú se encontraba bajo la dirección del ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, quien el 05 de abril de 1992 decidió disolver el Congreso de la República a fin que se convoque a nuevas elecciones, llevando a cabo así un autogolpe de Estado. En ese contexto, se redactó la nueva Constitución Política del Perú de 1993 cuya novedad fue la apertura de mercados en comparación con la anterior norma suprema.

Asimismo, se debe especificar que se realizaron una serie de innovaciones a los artículos que integran nuestra Carta Magna siendo materia de estudio del presente trabajo de investigación lo descrito en el numeral 195. De manera originaria se precisaba la cooperación mutua entre los Serenazgos y los miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP) en la materia de seguridad ciudadana.

De manera posterior, se modificó el artículo en cuestión mediante la Ley N° 27680, norma que brinda mayores facultades a las municipalidades en la temática de seguridad ciudadana así como en diversas materias, instando al desarrollo de los gobiernos locales y regionales. Cabe agregar, que en base a estas nuevas directrices se busca contrarrestar el mal que aqueja actualmente a nuestra sociedad.

Luego de instaurados los serenazgos se verificó que su desempeño fue óptimo y de acuerdo a los objetivos planteados por lo que se dispuso su permanencia. Es así que se han establecido tanto a nivel local y regional a fin de que tengan un trato directo con la población. No obstante; es necesario que laboren de manera integrada con los efectivos policiales.

Es menester señalar que en las municipalidades, los serenazgos pertenecen a la Dirección General de Seguridad Ciudadana. Las funciones primordiales de estos es el de velar por la seguridad ciudadana y apoyo a la comunidad. Ahora

bien, se tiene que la creación de esta dirección se ha realizado a fin de luchar y erradicar la violencia de las calles debido a la falta de personal policial. El presupuesto establecido para el cumplimiento de las funciones proviene del pago de impuestos de los ciudadanos.

En esa misma línea, se creó la Dirección de Fiscalización que se encarga de intervenir a los ciudadanos que se dediquen al comercio ambulatorio en los diversos distritos de Lima que no cuenten con autorización municipal por lo que se ha establecido como medida sancionadora el decomiso de los bienes de estos a fin de dar cumplimiento a las ordenanzas que autorizan y facultan dicha intervención. No obstante, al realizar estas cometen excesos contra los ciudadanos puesto que en diversas ocasiones hacen empleo de la fuerza de manera indiscriminada sin contar con un plan estratégico.

Los diversos gobiernos locales ubicados en el territorio nacional han cumplido en crear este servicio a fin de colaborar en la lucha contra la delincuencia que ha ido en aumento durante los últimos 10 años y de manera consiguiente con el personal encargado de fiscalización.

Empero, así como apoyan en dichos sectores se ha encontrado la siguiente problemática, la cual radica en que los miembros de serenazgo y fiscalización abusan de las funciones señaladas realizando actos fuera de su competencia, la cual en diversas ocasiones perjudica a los ciudadanos y desnaturaliza la función de los efectivos policiales.

Si bien es cierto, intervienen con el propósito de garantizar el orden en las calles de su jurisdicción no cuentan con la legitimidad de la ley para actuar de dicha forma por lo que de no conocerse las limitaciones con las que cuenta este personal en las intervenciones que realiza seguirán existiendo ciudadanos víctimas de estos sujetos.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo establecer cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades.

Ante dicha problemática se establece como posible solución la diferenciación de la naturaleza de estas entidades pertenecientes al sector público a fin de aclarar de manera definitiva quienes poseen facultades necesarias y reguladas por la normativa vigente para hacer efectivo el uso de la fuerza así como determinar la legitimidad con la que actúan estos.

Trabajos Previos

Tras haber abordado y analizado detalladamente la aproximación temática del presente proyecto de investigación se ha considerado pertinente mencionar aquellos trabajos previos que guardan relevancia con el tema propuesto a investigar.

Gráfico I-1: Trabajos previos



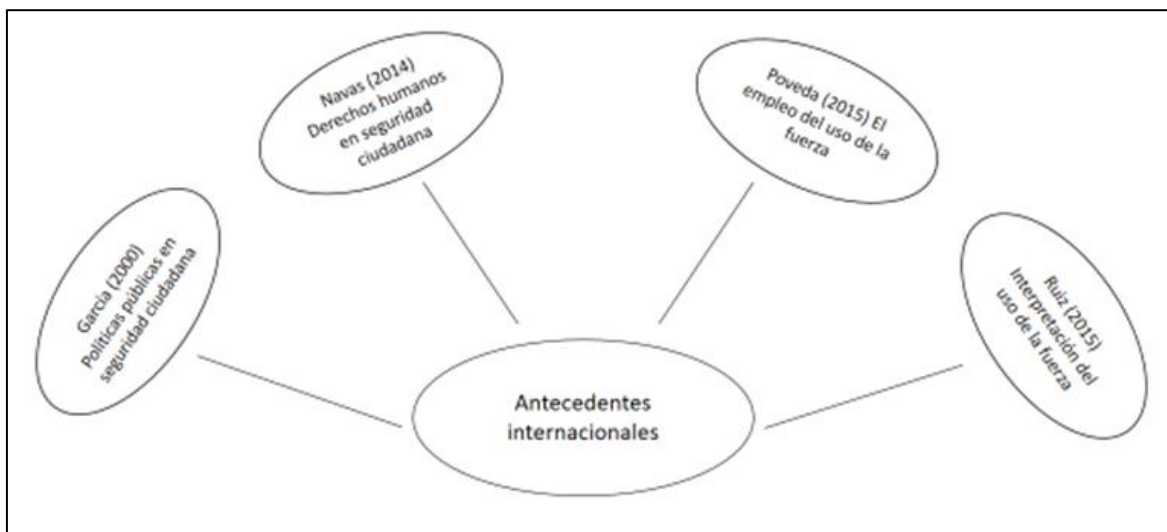
Fuente: Elaboración propia.

Antecedentes internacionales

Los trabajos previos del ámbito internacional que han sido seleccionados tienen como principal característica el haber sido desarrollado en países con contextos sociales, económicos y políticos distintos; pero que posee relevancia e importancia de investigaciones en el mundo jurídico debido a la relación directa que poseen con el tema a tratar. Asimismo, se aprecia un gráfico cuya función es

destacar datos resaltantes de los antecedentes que serán abordados a continuación:

Gráfico I-2: Antecedentes internacionales



Fuente: Elaboración propia.

En ese sentido, Poveda (2015) elaboró el **Manual de procedimientos para el uso de la fuerza potencialmente letal (arma de fuego) por parte de las fuerzas del orden, en el control del mantenimiento del orden público, dentro de una manifestación violenta** de la Universidad San Francisco de Quito. El objetivo general de este trabajo era “analizar qué métodos menos letales, podrían utilizar los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, a fin de reducir el daño al momento de emplear la fuerza potencialmente letal dentro de una manifestación violenta, y poder unificar dentro de la institución policial y crear una doctrina dentro del uso progresivo y diferenciado de la fuerza” (p. 7).

De manera consecuente, la autora establece que la investigación es cualitativa y que la técnica empleada fue el análisis de fuente documental. Concluyó que el uso de la fuerza debe ser aplicado proporcionalmente con los hechos a la que se tiene que enfrentar la Policía y cumpliendo con los derechos fundamentales estipulados por las Naciones Unidas (p. 80).

Es así que, la investigadora hace referencia al empleo de armas tanto letales como menos letales especificando que las autoridades competentes para el empleo de las mismas son la Policía Nacional de Ecuador (PNE). Siendo que, en nuestro país se sigue la misma línea de ideas aunque actualmente hay prerrogativas por parte de los gobiernos locales que consideran que estos deberían emplear armamentos no letales para apoyar en la lucha contra la inseguridad ciudadana, específicamente, con los delitos comunes.

Así también, García (2000) investigó sobre la **Articulación de actores públicos y privados para la eficientización de la seguridad ciudadana en el Municipio de Hurlingham** de la Universidad Carlos III de Madrid. El objetivo general es “La articulación de actores públicos y privados involucrados en las políticas de seguridad ciudadanas implementadas en el Municipio de Hurlingham” (p. 109).

Asimismo, concluyó que se deben elaborar políticas públicas basadas en un estudio exhaustivo de la realidad problemática que aqueja a dicha municipalidad a fin de luchar de manera eficiente (p. 06).

A diferencia de Poveda, esta autora establece que en vista del gran aumento de inseguridad ciudadana que aqueja a la sociedad actual es pertinente que no solo los gobiernos nacionales luchen para la disminución de la misma. Por el contrario, considera admisible la intervención por parte de los gobiernos locales a fin de garantizar el derecho a la paz social de todos los ciudadanos.

Navas y Muños (2014) escudriñaron concerniente al **Plan de capacitación de derechos humanos aplicado a la función policial para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley** de la Universidad San Francisco de Quito. La presente tesis menciona que los miembros de la Policía Nacional de Ecuador no reciben capacitaciones adecuadas para el cumplimiento cabal de sus funciones lo cual le impide desarrollarse plenamente y colaborar adecuadamente con los ciudadanos para su efectiva protección.

En ese orden de ideas, se estableció como objetivo general el “Contar con un Plan de Capacitación permanente, para todos los servidores policiales, dentro

del cual todos los ciudadanos gocen de una protección real, donde el miembro policial sea observado como un ejemplo en el cumplimiento de su deber, siempre apegado al respeto primordial de los derechos humanos” (p. 12).

Por lo que concluyeron que es imprescindible que se realicen charlas a fin de orientar sus acciones en mérito a directrices internacionales, siendo estas, los derechos humanos (p. 64).

La tesis ayuda a comprender sobre las deficiencias que existen en Ecuador con respecto a las autoridades competentes de velar por el orden público e interno. No obstante, permite comprender la similitud latente de realidades puesto que el Perú no es ajeno a esta problemática. Es así que, de un exhaustivo análisis se desprende que los efectivos policiales no solo deben contar con armamento para sus intervenciones sino que con capacitaciones constantes que permitan el acercamiento con los ciudadanos.

Ruiz (2015) indagó referente a la ***Detención policial y uso de la fuerza: Implicaciones jurídico – criminológicas*** de la Universidad de Murcia. El objetivo general era “explicar, de modo práctico, las figuras jurídicas con mayor incidencia en la interpretación del uso de la fuerza” (p. 25).

De la presente tesis, el autor realiza una explicación referente a una de las funciones otorgadas a la policía nacional con el fin de detener a ciudadanos que son capturados por la comisión de algún delito de manera in fraganti o a posteriori. Asimismo, agrega que España no posee un manual sobre métodos de detención de sujetos que efectúen la comisión de delito alguno. Señala, adicionalmente, que este accionar debe concordar con el respeto de los derechos humanos.

En ese sentido, se tiene que esta fue una investigación cuantitativa, la cual contó con una muestra considerable y significativa. En dicho efecto, la técnica empleada para la obtención de resultados fue la encuesta. Para lo cual se determinó que es menester la dación de manuales y guías que establezcan pautas nacionales sobre las intervenciones que realice la Policía (p. 44).

Antecedentes Nacionales

Con relación a los antecedentes nacionales se debe precisar que no existen temas previos que sean similares al presente tema de investigación; no obstante, se cuenta con tesis universitarias que guardan relación con las labores realizadas por la Policía Nacional del Perú (PNP) en mérito al empleo del uso de la fuerza, siendo estos los siguientes:

Gráfico I-3: Antecedentes nacionales



Fuente: Elaboración propia.

Torre (2014) investigó las **Causas de vulneración de derechos fundamentales por parte de las fuerzas policiales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el 2012** de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo general fue “determinar las causas que explican la vulneración de derechos fundamentales por parte de la policía en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay ocurrido en el año 2012” (p. 09).

El presente autor nos precisa que los funcionarios públicos encargados de velar por el orden interno y público del país gozan de facultades otorgadas por el Estado. Empero, es en base a estas potestades que ciertos efectivos policiales suelen cometer abusos contra los ciudadanos, acto que fue comprobado en el conflicto acaecido en la minera Tintaya Antapaccay.

Se caracterizó por ser una investigación cualitativa en la que se trabajó con una muestra de tres casos emblemáticos suscitados en la ciudad en donde se encontraba la minera. La técnica utilizada fue la entrevista. Concluyó que se ha establecido un protocolo así como la elaboración de guías que establecen el modo de realizar intervenciones por parte de la Policía Nacional del Perú a fin de actuar con respeto a los derechos humanos establecidos en las normativas internacionales (p. 95).

La importancia de este trabajo radica en la elaboración de documentos que establecen las directrices sobre el actuar de la policía peruana, los cuales indican y resaltan el respeto hacia los derechos humanos. Esto implica que las funciones, así como, actividades relacionadas deben ser garantizadas por el Estado, en mérito, a las normas nacionales e internacionales que guardan relación con la presente.

Por otro lado, La Torre (2015) analizó sobre ***El orden público: Un estudio de caso del mantenimiento, control y recuperación en la gran unidad histórica de policía montada de la PNP durante el 2012 al 2013*** de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo general fue “determinar los problemas organizacionales y materiales que influyen en la función de mantenimiento, control y recuperación del orden público en la Gran Unidad Histórica de Policía Montada PNP en el período 2012-2013” (p. 02).

El autor de dicha investigación nos ayuda a conocer cuáles son las debilidades que poseen direcciones específicas de la policía peruana. Pues bien, en contraste con las labores desempeñadas por los miembros de serenazgos de las municipalidades se verifica que cuentan con problemas semejantes a la institución antes descrita, siendo los gobiernos locales las entidades adecuadas para la solución de los mismos.

Se caracterizó por ser una investigación cualitativa con alcance descriptivo en la que se trabajó con una muestra de 15 encuestas realizadas a autoridades policiales.

En ese aspecto, se tiene que se establecieron incentivos a la labor policial a fin de obtener un mejor desempeño por parte de los oficiales y sub oficiales de la policía. Los bonos no solo consisten en la otorgación de un reconocimiento pecuniario determinado por normativa correspondiente, sino que adicionalmente, posee la necesidad de ocasionar respuesta proactiva en la labores a desempeñar. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades correspondientes, prevalecen limitaciones adicionales que impiden el normal desarrollo de la PNP como es el caso de la falta de capacitación, entre otros (p. 76).

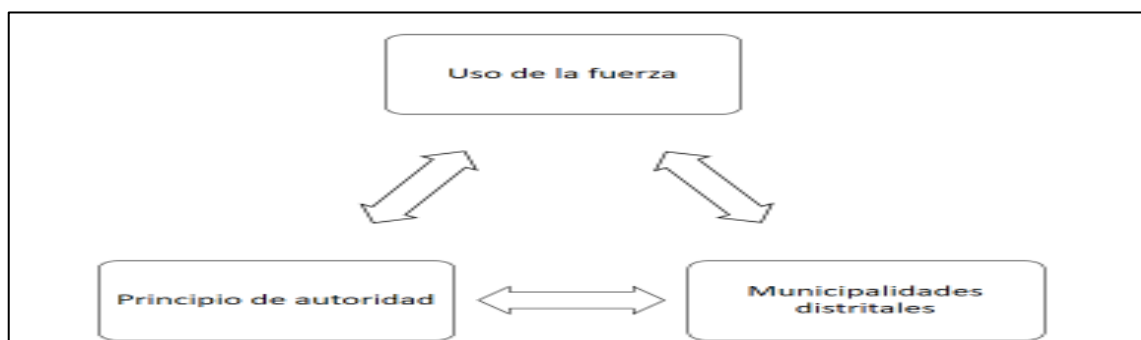
Teorías Relacionadas al Tema

En este aspecto se explicará el marco teórico. Es decir, se abordará la parte fundamental de la investigación en base a la recolección de concepciones relacionadas con el tema a tratar y del cual se comprobarán, posteriormente, los supuestos jurídicos establecidos previamente.

Para una mejor comprensión se empleará una variable principal, siendo esta, el uso de la fuerza. Por otro lado, las variables accesorias establecidas son las siguientes: El principio de autoridad y las municipalidades distritales. Con respecto a esta última, se analizará específicamente a aquellas municipalidades que establezcan la creación de los serenazgos dentro de sus ordenanzas y se encuentren ubicadas en Lima Metropolitana.

A pesar de lo precisado, se debe considerar que estos términos no son los únicos que serán explicados y detallados en el presente marco teórico, sino que se ampliará las concepciones que poseen los ciudadanos a fin de una mejor comprensión del tema que se está investigando.

Gráfico I-4: Variables

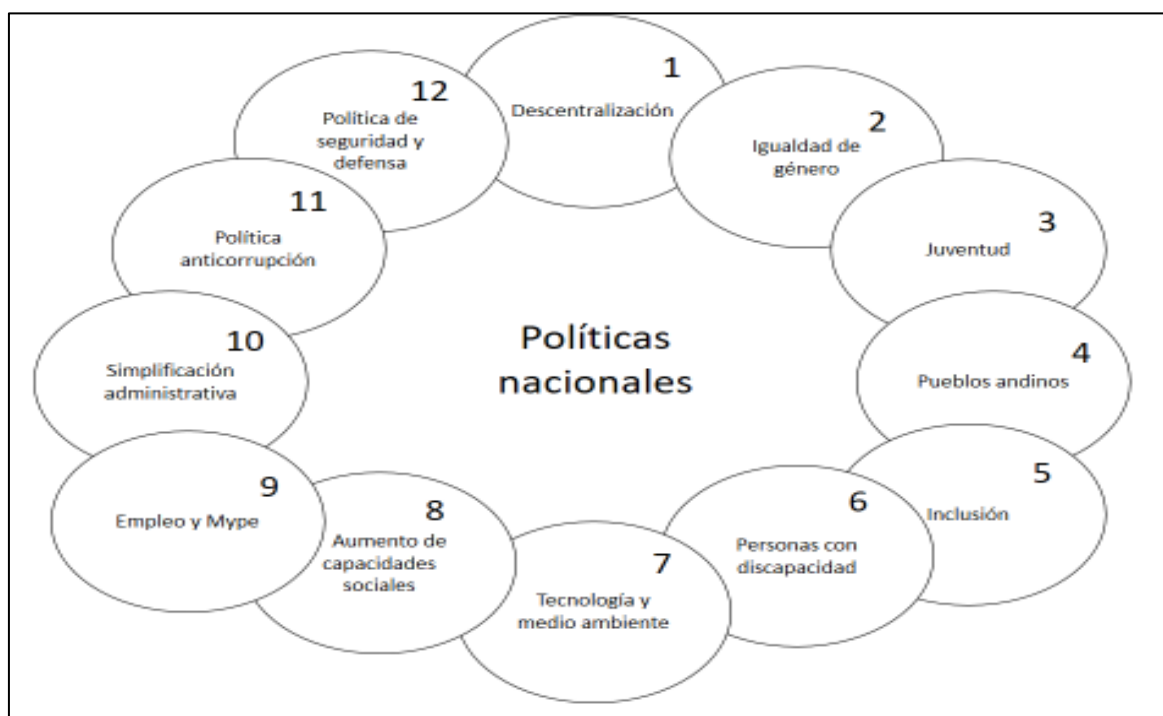


Fuente: Elaboración propia.

Política nacional

Es aquella norma emitida por el poder ejecutivo. Tiene como fundamento establecer objetivos en los diversos sectores del país los cuales se caracterizan por garantizar el desarrollo de los servicios que son brindados a los peruanos así como el de garantizar estabilidad y seguridad para la empresas que pertenecen al sector privado. Es exigible el cumplimiento de las mismas a los ministerios, entidades locales, regionales y distritales (Decreto Supremo 027, 2017).

Gráfico I-5: Política nacional



Fuente: Elaboración propia.

Por lo que se verifica que el Estado peruano tiene doce políticas nacionales, las cuales son vitales en los planes de gobierno que establecen las autoridades que se encargan de dirigir el país. Empero, en el presente trabajo de investigación se abordara la política de seguridad y defensa la cual se encuentra orientada en la protección de los ciudadanos.

Orden interno

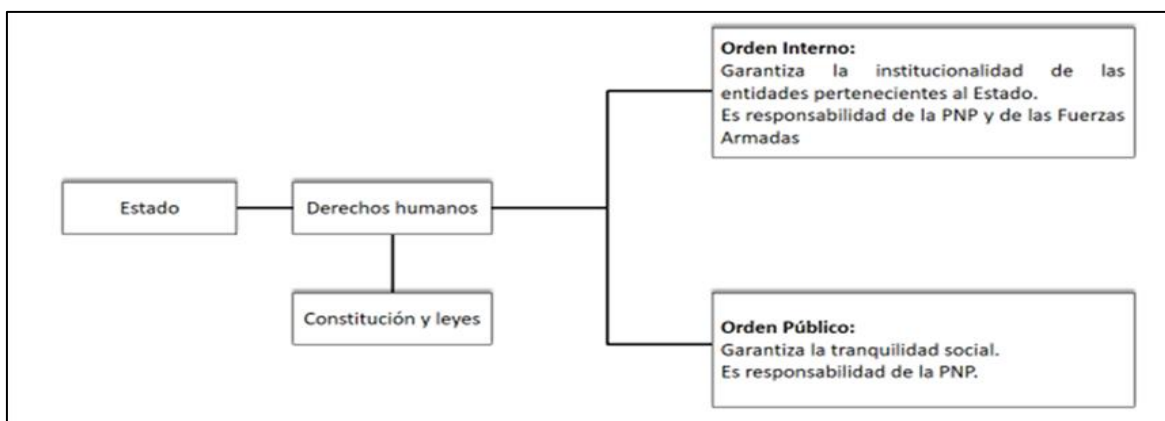
Mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú se hace referencia al término del “orden interno”. Para lo cual, indica que este es un pilar fundamental para garantizar la seguridad interna en un Estado puesto que primaría la estabilidad a nivel nacional así como la efectiva operatividad de las entidades que lo conforman (PNP, 2007).

De no realizar las previsiones correspondientes se verificará que el orden interno será vulnerado impidiendo el normal desarrollo de las entidades que forman parte del Estado peruano así como de los poderes que lo conforman (Reategui, 2007).

Orden público

Pues bien, a fin de diferenciar claramente este término con el de orden interno se ha tenido por bien elaborar el siguiente gráfico, el cual detalla oportunamente la definición de ambas variables, así como las entidades que asumen responsabilidad para el logro de estas situaciones en pro de la sociedad.

Gráfico I-6: Orden público e interno



Fuente: Elaboración propia.

En síntesis, la Policía peruana nos indica que el orden público guarda relación directa con la seguridad ciudadana puesto que permitirá lograr la paz en nuestra sociedad.

Por otro lado, existe una concepción adicional, la cual determina la importancia que posee este término, siendo esta, el de función garantista puesto que permite el cumplimiento y respeto de los derechos constitucionales reconocidos en la Constitución de un determinado país (Montalvo, 2016).

Seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana es una competencia nacional; es decir, que interviene no solo el Estado para garantizarlo sino que a su vez se necesita la labor conjunta de los ciudadanos a fin de garantizar la convivencia pacífica dentro de un determinado territorio. Se busca disminuir y/o erradicar actos violentos que solo vulneran los derechos constitucionalmente reconocidos de las personas (Blume, 2010).

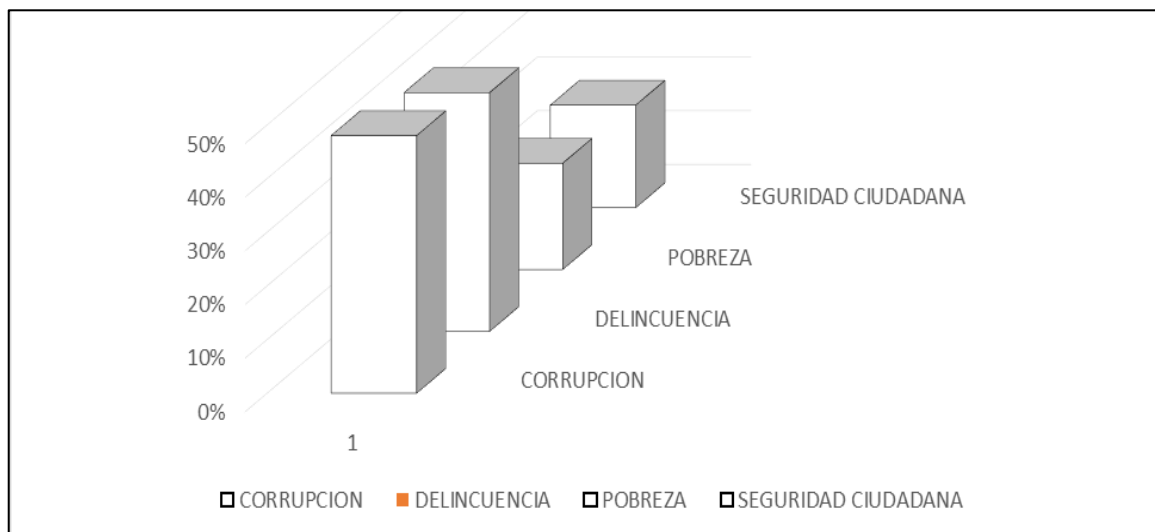
Es menester señalar que la Ley N° 27933 define al término en cuestión bajo los mismos lineamientos aunque agrega un nuevo objetivo, siendo este, la prevención en materia delictiva y en el tema de faltas.

La seguridad ciudadana se encuentra relacionada con ciertos derechos reconocidos constitucionalmente en el Perú; adicionalmente, deben encontrarse acorde con las normativas internacionales a la que nos encontramos sujetos. En ese sentido, se tiene que a fin de erradicar esta problemática latente en la sociedad peruana, este Poder del Estado, debe fiscalizar las labores encargadas a las entidades competentes y aportar en la dación de normas que permitan con un actuar rápido así como eficiente, ante lo cual se deben elaborar medidas preventivas y no solo una lucha frontal contra el crimen común y organizado (Congreso, 2005).

El Perú posee una variedad de políticas públicas, entendiéndose por estas como los objetivos y metas planteadas por el gobierno ante situaciones específicas que perjudican a los ciudadanos. En ese sentido, la seguridad ciudadana se encuentra inmerso dentro de los problemas por resolver ante el

incremento del crimen organizado así como de los delincuentes comunes. (Surco, 2007).

Gráfico I-7: Problemáticas en el Perú



Fuente: Elaborado con datos del INEI (2017).

Es por ello, que la Institución Nacional de Estadística e Informática (INEI) elaboró una encuesta a nivel nacional a fin de identificar los males que aquejan al país que alberga a más de 30 millones de peruanos. Obteniendo como resultados que un 48% de los ciudadanos considera que el principal problema que les aqueja es la corrupción, el cual ha sido expuesto en mayor proporcionalidad estos últimos años.

En segundo lugar, se encuentra la delincuencia con un 41.5% siendo este un factor fundamental para el impedimento de los personas, debido que se encuentran al asecho de actos violentos que vulneran sus derechos. Asimismo, es pertinente mencionar que este último guarda relación directa con el ítem de seguridad ciudadana (INEI, 2017)

Pues bien, de los datos contrastados se verifica que la seguridad ciudadana es un tema central e importante no solo para el Estado sino también para los

ciudadanos. Es así, que reconocen esta problemática de manera rápida solicitando la intervención de las entidades competentes para su pronta solución.

Inseguridad ciudadana

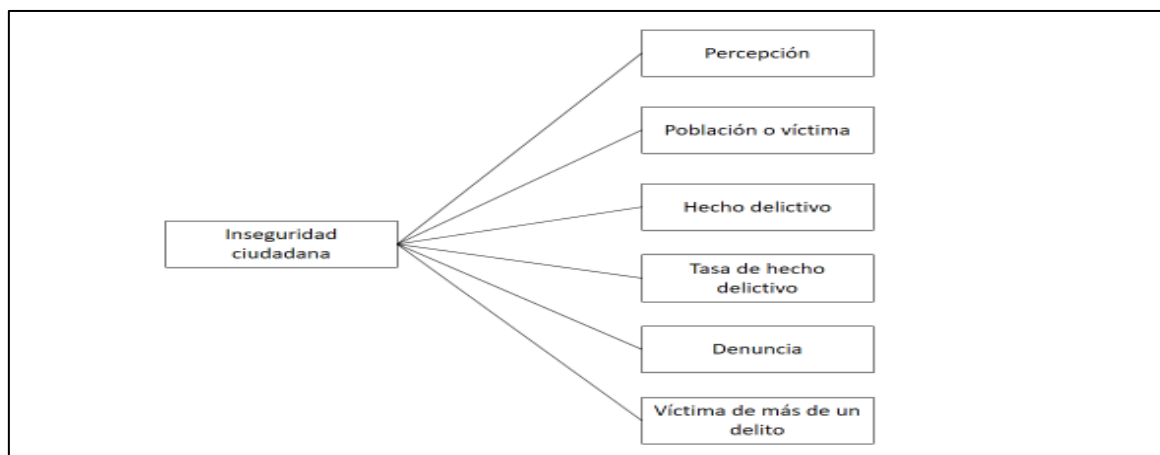
Esta palabra se encuentra directamente relacionada con el término “violencia”. Es decir, las causas fundamentales de la inseguridad ciudadana son las múltiples modalidades de violencia desarrolladas durante los últimos años en el interior del país. (Carrión, 2005).

Este término se encuentra relacionado directamente con la seguridad ciudadana puesto que este último es el objetivo que se establecen los diversos Estados para el normal desarrollo de sus ciudadanos. No obstante, a pesar de haberse elaborado una serie de políticas públicas a fin de cumplir la meta trazada, la inseguridad ha crecido a grandes escalas y obtenido el control de ciertas ciudades a pesar de haber desplegado a las autoridades competentes que ayudan en la supresión de dichas conductas.

Producto del aumento de la inseguridad ciudadana las autoridades han optado por emplear un sistema populista que busque la sanción de los sujetos que infrinjan la norma establecida previamente. En ese sentido, se considera que el problema central de la delincuencia se encuentra establecido en determinados focos de la ciudad y por sujetos específicos (Zarate, 2013).

En consecuencia, se tiene que el Estado a fin de determinar situaciones específicas ha considerado necesario evaluar la percepción de inseguridad ciudadana lo cual se realiza por el INEI. Para determinar este valor se analiza el sentir de los ciudadanos en los diversos contextos que se desarrollan a fin de identificar si estos las sensaciones que poseen en su vida diaria para lo cual se deja a libre disposición los fundamentos subjetivos.

Gráfico I-8: La inseguridad ciudadana



Fuente: Elaborado con datos del INEI (2017).

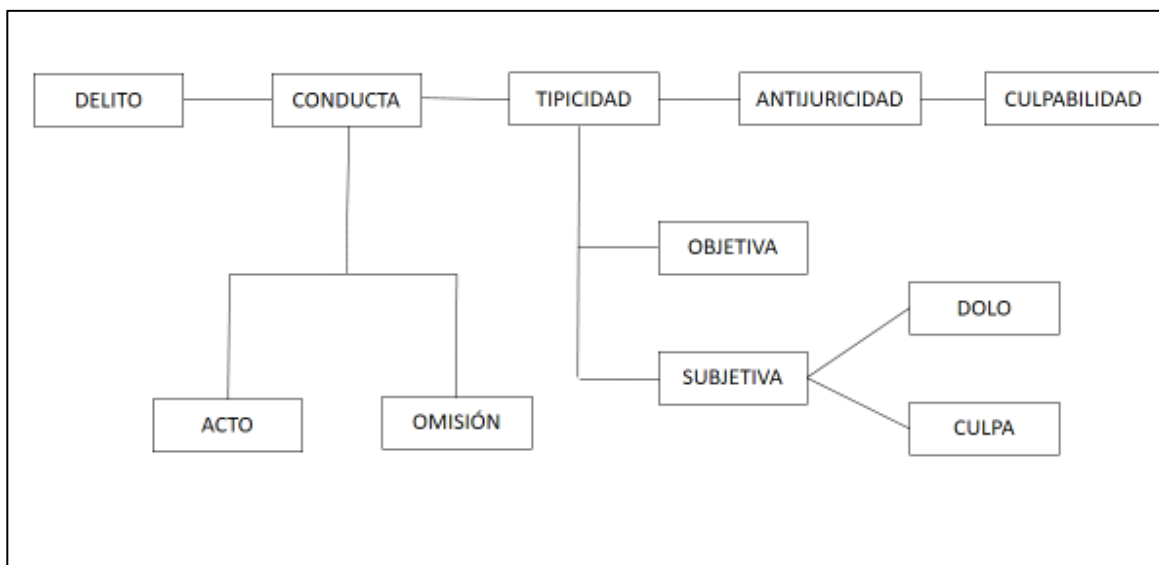
Delito

El delito es aquella vulneración de normas establecidas por el Estado, en la cual, se prohíben una serie de conductas o cuya omisión de las mismas posee una consecuencia jurídica; asimismo, se debe precisar que estas son reguladas a fin de garantizar la paz social y la seguridad ciudadana (Peña, 2010).

Ahora bien, se puede hablar de la comisión de un delito cuando sea cometido necesariamente por un sujeto y la conducta se encuentra regulado en el Código Penal, en donde se tipifican determinadas conductas como prohibidas puesto que se vulnera un bien jurídico, en donde se debe tener en cuenta cuatro situaciones en específico, siendo estas las siguientes:

1. La conducta es aquel acto cometido u omitido por un ciudadano que se constituye como pieza clave en la comisión de un delito.
2. La tipicidad es la relación que existe entre una conducta y una norma legal, siendo que, la primera encaja con el cuerpo normativo redactado de manera previa.
3. La antijuricidad es aquella que deriva de la ley, la cual posee una valoración de la conducta realizada.
4. La culpabilidad es un elemento fundamental dentro de la teoría del delito.

Gráfico I-9: El delito



Fuente: Elaborado con datos de Peña (2010).

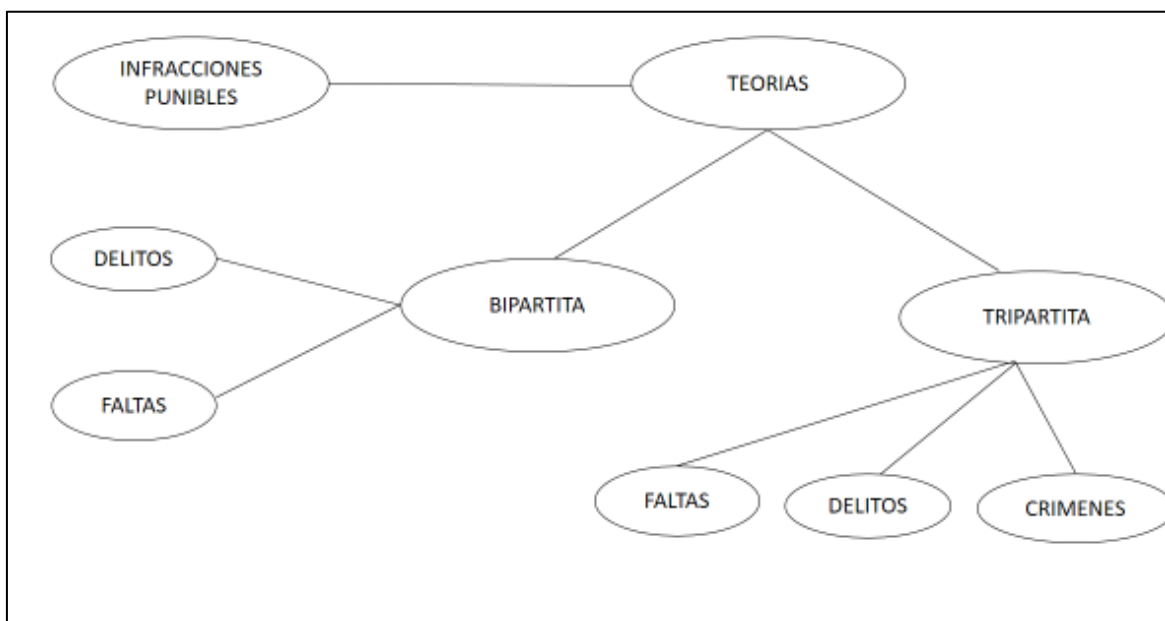
Faltas

Las faltas son aquellos actos que se encuentran prohibidos por normativa nacional, específicamente, en el Código Penal. Estos afectan bienes patrimoniales y no patrimoniales pero cuya naturaleza no llega a constituir delitos. Adicionalmente, precisa que la diferencia de estos términos radica en el aspecto cuantitativo puesto que la vulneración realizada es en menor escala (Chiroque, 2013).

Se desprende que las faltas y delitos siguen la teoría conocida como “*bipartita*”, la cual es aceptada por la sociedad en cuanto a los tipos de clasificación que se configuran dentro de la misma. Es por ello, que ambas categorías son tratadas de distintas maneras por los doctrinarios que apoyan esta corriente, siendo uno de estos el Estado peruano como se encuentra reflejado en las normas competentes.

Es así que para una mejor comprensión y diferenciación se ha optado por elaborar el gráfico N° 10 que resumirá las percepciones internacionales pero que han influido en el Perú.

Gráfico I-10: Las faltas



Fuente: Elaborado con datos de Chiroque (2013).

La violencia

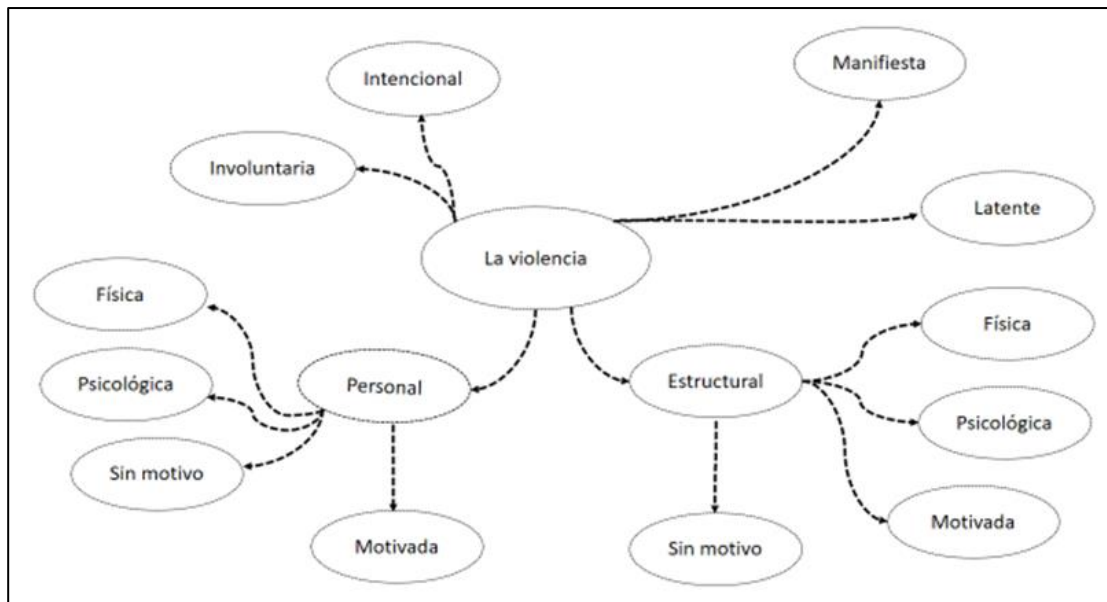
La violencia es la manifestación de actos en contra de personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad mayor que el de otros, en el cual, hacen empleo de la fuerza física o amenazas (Domenach, 1981).

Por otro lado, una postura adicional del sector internacional señala que es complejo definir este fenómeno que se encuentra latente en la sociedad siendo distinguido por las conductas que difieren a lo normalmente establecido; es decir, contradicen a las normas morales que son propias de los ciudadanos. Adicionalmente, se precisa que la violencia emplea un valor agregado el cual es la fuerza física o aprovecharse del valor agregado con el que se cuenta, pudiendo ser este, el poder trayendo como consecuencia alteraciones en el cuerpo, la vida y la salud (OMS, 2002).

Pues bien, este actuar puede ser realizado por cualquier ciudadano, el cual puede ser o no un funcionario público. Empero, para el presente tema de investigación se analizará el actuar de los miembros del serenazgo a fin de

determinar qué conductas son empleadas constantemente por dichos servidores y si difieren de lo contemplado por normas nacionales e internacionales.

Gráfico I-11: La violencia



Fuente: Elaborado con datos de Galtung (1985).

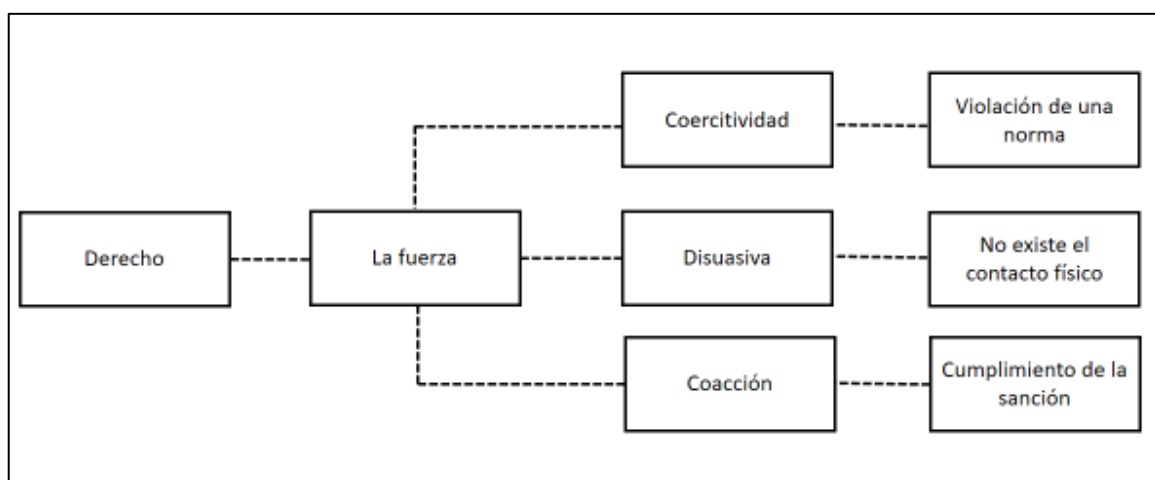
Del análisis del gráfico 10 se verifica las diversas modalidades de violencia que han sido estudiadas por expertos siendo estructuras como se aprecia a continuación por Galtung.

La fuerza

La fuerza forma parte fundamental del Derecho puesto que este se encarga de limitar el comportamiento humano a fin de garantizar la paz social así como el desarrollo de sus ciudadanos. En ese sentido, es pertinente que el Estado cuenta con una herramienta que le permita exigir el cumplimiento de las mismas e implementar sanciones ante la omisión o transgresión de las normas elaboradas por el sector correspondiente (Alvarez, s.a.).

En ese sentido, es menester establecer cuáles son los tipos de fuerza que se encuentran relacionados con el presente tema materia de investigación a fin de determinar las competencias para el empleo de la fuerza:

Gráfico I-12: La fuerza



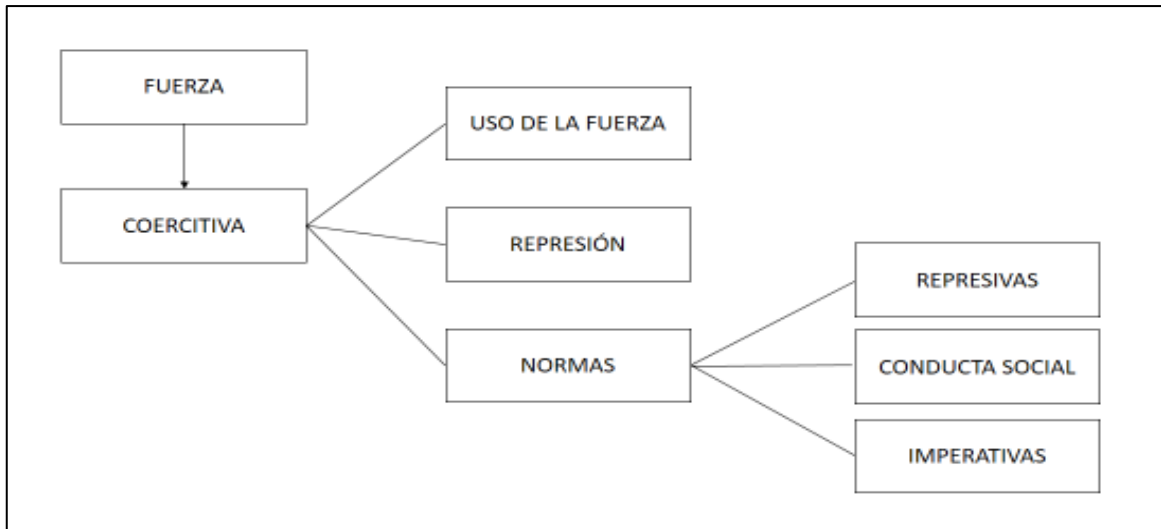
Fuente: Elaboración propia.

Fuerza coercitiva

Es aquella fuerza empleada por el Estado, el cual posee la facultad de reprimir a los ciudadanos ante conductas contrarias a lo dispuesto por normativa nacional. Es decir, estas últimas tienen un carácter restrictivo y solo son empleadas con la finalidad de controlar e imponer una determinada conducta la cual no debe ir en contra de lo establecido por los gobernantes (Pasini, s.a).

La fuerza coercitiva puede ser aplicada de diversas modalidades, siendo estas, en la sociedad de manera física o psicológica. Asimismo, se hace una equivalencia entre este término y el de "presión" el cual recae sobre la conducta de los ciudadanos a fin de que no vulneren la normativa establecida por las autoridades correspondientes y que se mantienen a pesar del cambio de gobierno que pueda existir en un determinado país. Asimismo, es menester recordar que la diferencia con la coacción puede verificarse ante un extenuado análisis y atención a las definiciones realizadas.

Gráfico I-13: Fuerza coercitiva

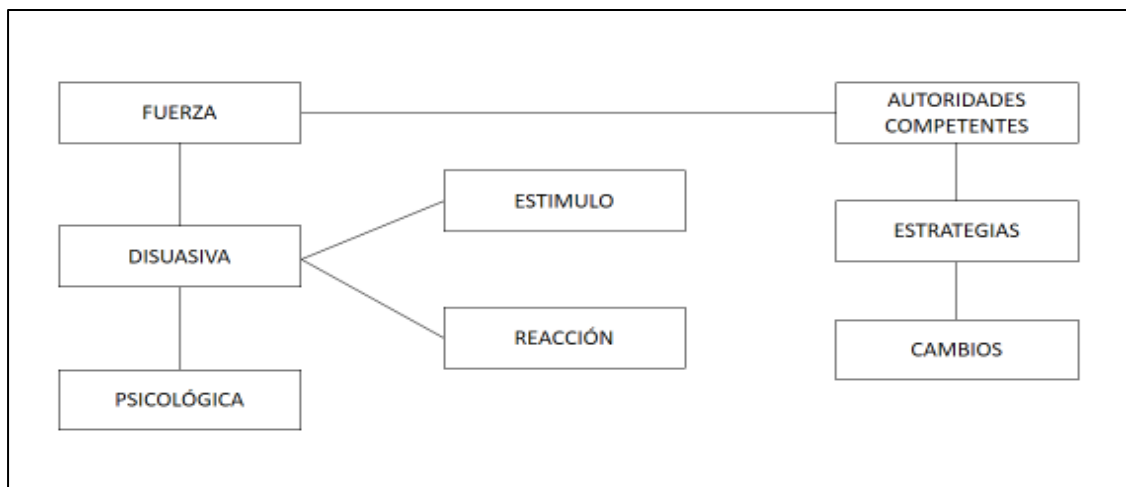


Fuente: Elaboración propia.

Fuerza disuasiva

La Política Militar de Chile nos indica que la fuerza disuasiva es aquella que tiene como prerrogativas el provocar alguna reacción ante algún estímulo ocasionado. En ese sentido, esta actividad no guarda relación alguna con la fuerza física, sino por el contrario hace hincapié a la fuerza psicológica que debe ser empleada por los sujetos competentes (Chile, 2010).

Gráfico I-14: La fuerza disuasiva



Fuente: Elaboración propia.

En síntesis, la fuerza disuasiva se basa en la aplicación de estrategias y/o tácticas para influir en el cambio de decisiones y aptitudes. Encontrándose sujeto a estas variaciones determinados sujetos que serán establecidos en mérito a las acciones que se buscan repeler. Asimismo, no habrá contacto físico contra las partes.

Cabe precisar, que esta fuerza no será aplicada en todos los casos sino por el contrario tendrá que analizarse detalladamente las situaciones en las que se hará empleo de estas.

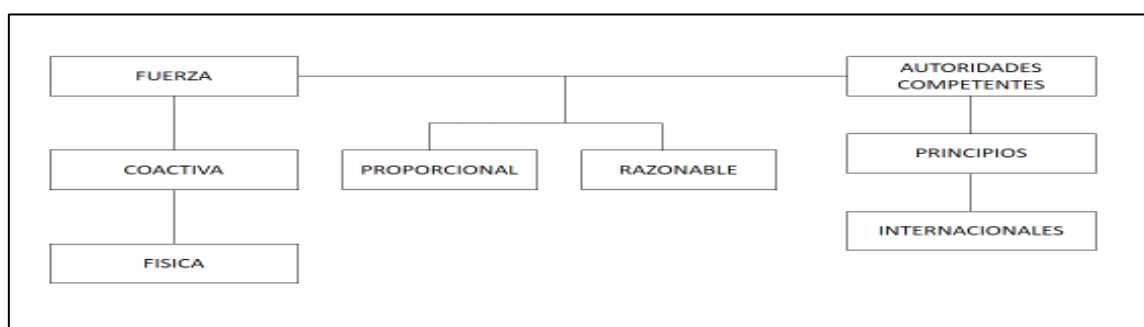
Fuerza coactiva

Este tipo de fuerza es propia del derecho. Tiene como fundamento la comisión de una determinada conducta que incite al cumplimiento de las normas establecidas por el Estado (Álvarez, 1987).

Se desprende que la coacción guarda relación directamente con el uso de la fuerza que deben emplear las autoridades competentes. Esto es, que al momento de realizar algún tipo de intervención se tendrá en cuenta los principios que rigen para su empleo.

Esta debe ser aplicada de manera razonable y proporcional identificando las situaciones en las que se encuentran. También se debe agregar que se debe tener en cuenta el estado físico y psicológico de las personas a quienes se intenta reducir. Siendo un ejemplo de esto, cuando se trata de personas menores de edad.

Gráfico I-15: La fuerza coactiva



Fuente: Elaboración propia.

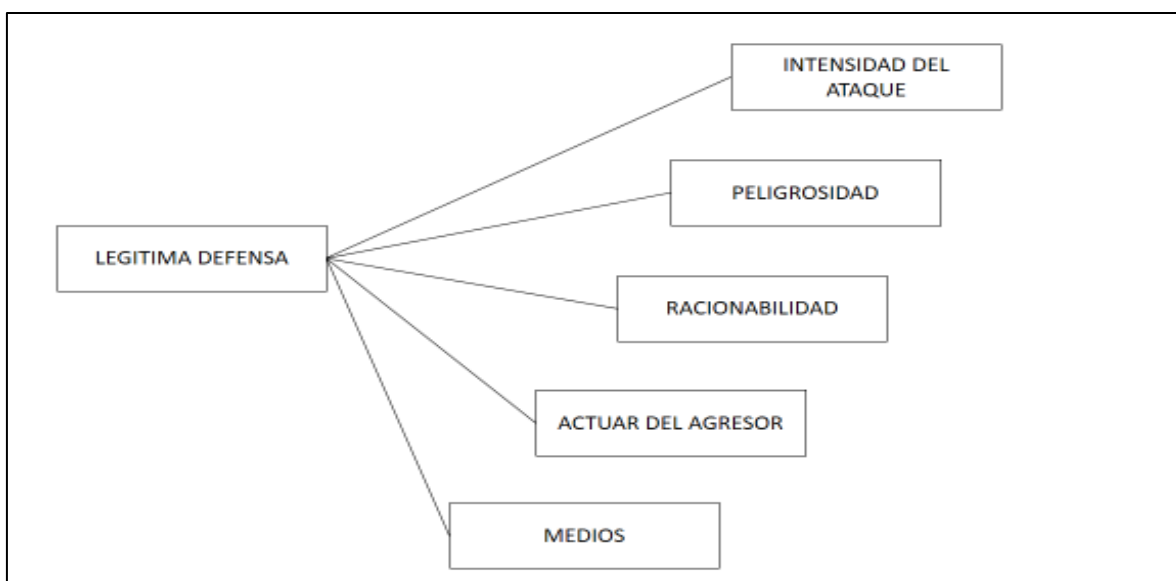
Legítima defensa

La legítima defensa es aquella figura jurídica contemplada por normativa nacional e internacional, siendo en ese contexto, que no es nueva en nuestro ordenamiento jurídico puesto que es contemplada desde ya en el Código penal peruano. La finalidad de esta es dejar fuera de un proceso a un sujeto que ha actuado a fin de repeler un ataque contra su persona (Leguizamo, 2011).

Actualmente, en nuestro país se considera que es necesario analizar la situación en la que se encuentra una persona en el momento de los hechos a fin de determinar si ha actuado en legítima defensa para lo cual se verifica la razonabilidad empleada al encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

En diversas ocasiones los ciudadanos peruanos han empleado la legítima defensa a fin de defenderse de los atacantes que ponen en riesgo su vida. En ese sentido, el Ministerio Público y el Poder Judicial deben evaluar los hechos correctamente puesto que hay ocasiones en las que no analizan adecuadamente el principio de razonabilidad, el cual puede ser índice de temor por parte de los ciudadanos y autoridades competentes para repeler a la delincuencia.

Gráfico I-16: Legítima defensa

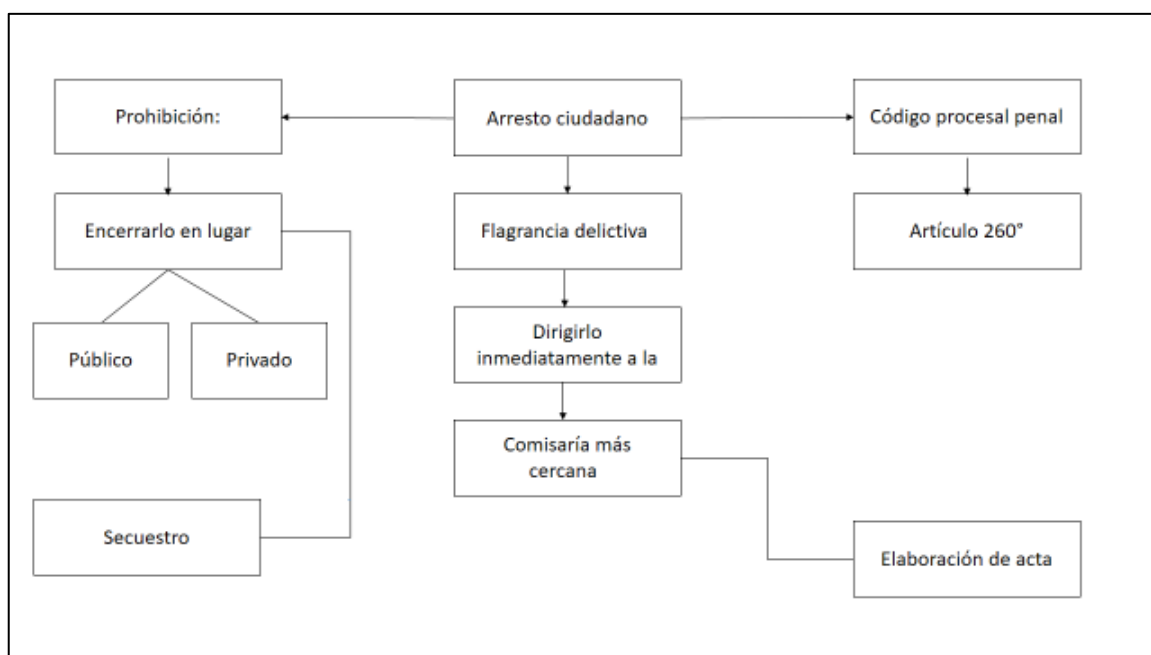


Fuente: Elaboración propia.

Arresto ciudadano

El arresto ciudadano es una figura contemplada en el artículo 260° del Código Procesal Penal. En este se precisa que los ciudadanos podrán detener a aquellos sujetos que se encuentren cometiendo delitos en estado de flagrancia a fin de colaborar con los efectivos policiales en materia de seguridad ciudadana.

Gráfico I-17: El arresto ciudadano



Fuente: Elaboración propia

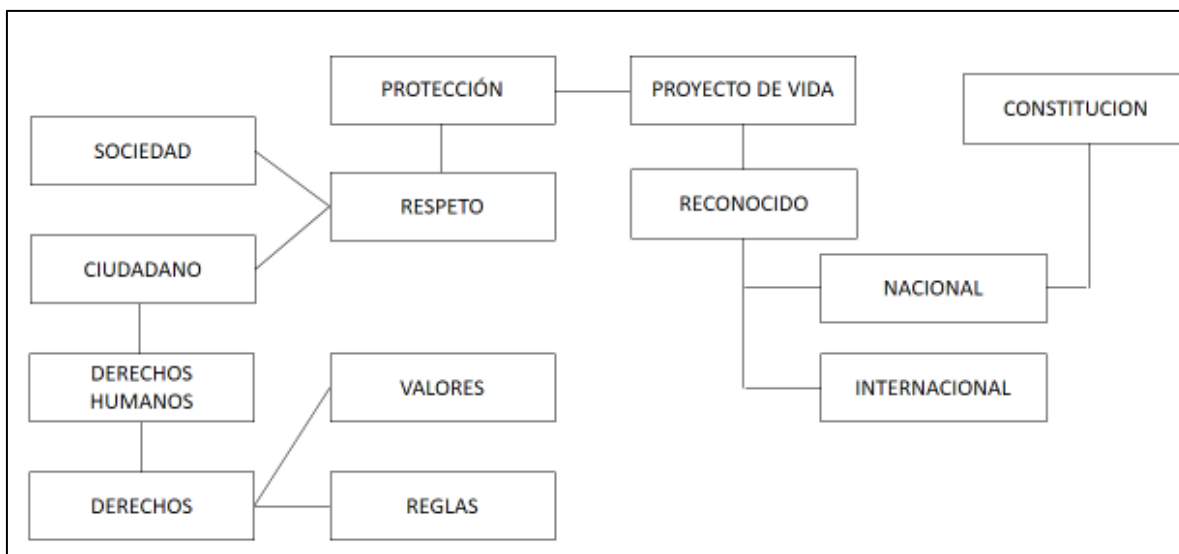
Se señala que una vez capturado el delincuente deberá ser puesto a disposición de la comisaría más próxima a fin de que se actúe conforme a la normativa vigente. En ese sentido, se resalta que los ciudadanos no podrán tener recluido al sujeto en cuestión en ningún centro público, caso contrario, estarían siendo investigados por el delito de secuestro (Ley N° 29372, 2009).

Derechos humanos

Los derechos humanos son aquellas normas que regulan el comportamiento de los ciudadanos dentro de una determinada sociedad a fin de garantizar el

anhelado bien común y paz social. Es ante definición que los organismos internacionales y nacionales reconocieron una variedad de derechos inherentes a los ciudadanos que garanticen su dignidad humana sea individual o colectivamente (MINJUS, 2013).

Gráfico I-18: Los derechos humanos



Fuente: Elaborado con datos del MINJUS (2013).

Podemos encontrar estos derechos establecidos en la Constitución Política del Perú vigente, así como, en las cartas magnas anteriores. Cabe precisar, que se precisan los derechos reconocidos; no obstante, se verifica que prima el Numerus Apertus; es decir, que a pesar de que existe un catálogo de derechos reconocidos se puede velar por la protección de otros con la interpretación.

Los efectivos policiales al momento de actuar ante situaciones adversas deben considerar y recordar lo reconocido constitucionalmente, asimismo, los serenos deben tener en cuenta dichas recomendaciones.

Uso de la fuerza

El uso de la fuerza es la aplicación de estrategias y medidas empleadas por autoridades específicas, para lo cual estos tienen que ceñirse a lo establecido por normativa nacional e internacional. (Valdez, 2012).

A su vez, la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina de México especifican que estas acciones son puestas en prácticas por miembros de las Fuerzas armadas, los cuales tienen como objetivo el repeler cualquier acto que ponga en peligro el orden interno de un determinado país (Estados Unidos Mexicanos, 2014).

En esa línea de ideas, la entidad mexicana precisa que el Estado cuenta con potestad sancionadora, *ius Puniendi*. El cual permite imponer sanciones a aquellos ciudadanos que vulneran las normas establecidas. En el ámbito nacional. Adicionalmente, expresa que estas funciones son totalmente legales y legítimas pero que cuentan con parámetros que limitan su actuar discrecional. Por otro lado, se indica que estas tácticas pueden ser empleadas en la lucha contra con la delincuencia.

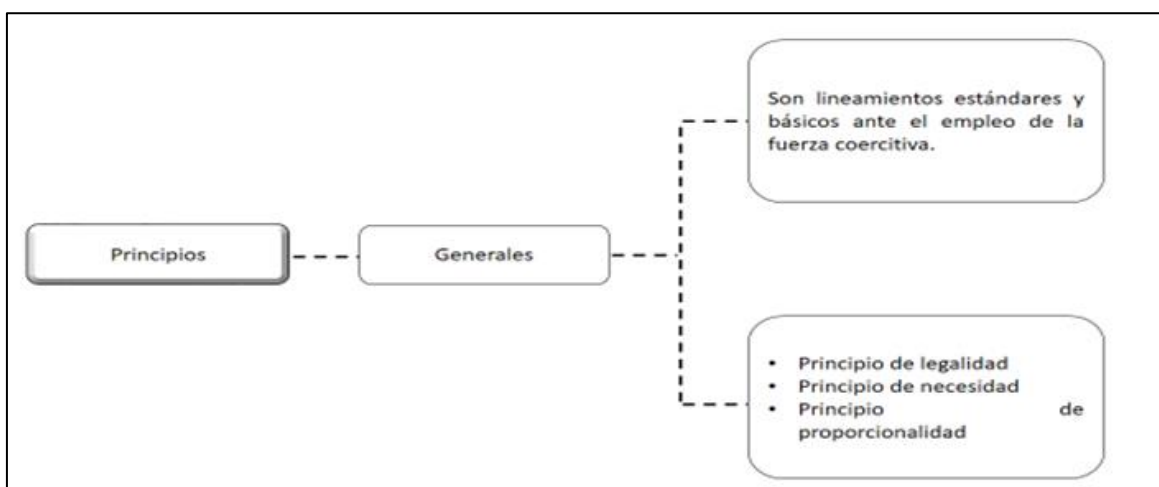
Es decir, el uso de la fuerza es la aplicación de diversas acciones y tácticas empleadas específicamente por entidades que han sido legitimadas por el Estado, siendo que, en nuestro país estas son la Policía Nacional del Perú y de manera excepcional las Fuerzas Armadas.

El empleo de esta no puede ser permitido a cualquier autoridad o sujeto puesto que su aplicación es directamente con personas, las cuales gozan de derechos fundamentales. Por lo que, es menester que personas especializadas intervengan de forma pertinente y bajo lineamientos establecidos a fin de no cometer excesos.

Asimismo se han establecido principios para el empleo del uso de la fuerza. Pues bien, se debe recordar que los principios son bases fundamentales en las que se establece determinados lineamientos a fin de garantizar y respetar los derechos regulados universalmente. A su vez sirven de instrumentos para interpretación ante vacíos que puede presentar una norma.

Para el presente caso, se debe considerar que los principios sirven como bases y/o garantías al momento de establecer guías, tácticas, lineamientos y manuales sobre el empleo de la fuerza. Es por ello que se ha establecido una subdivisión entre los principios generales se tienen establecidos los siguientes:

Gráfico I-19: Principios generales



Fuente: Elaborado con datos de la Policía Nacional del Perú (2006).

El Principio de legalidad tiene como fundamento principal el encontrarse establecido en un determinado cuerpo normativo. En ese sentido, la norma señalará en que contextos, casos y situaciones se hará empleo de la misma a fin de no caer en actos de arbitrariedad (Soberón, Bazán, & Quispe, 2015).

En conclusión, el principio de legalidad hace referencia a la existencia previa de una norma que establezca las acciones a seguir por parte de los sujetos facultados para ser empleo de esta; es decir, que no pueden actuar de manera discrecional puesto que pueden vulnerar los derechos de los ciudadanos siendo estos a quienes se debe proteger en pro del orden interno.

Con referencia al **principio de proporcionalidad**, se debe tener en cuenta que el grado de empleo del uso de la fuerza será determinado con relación al tipo de intervenciones que se tiene que realizar.

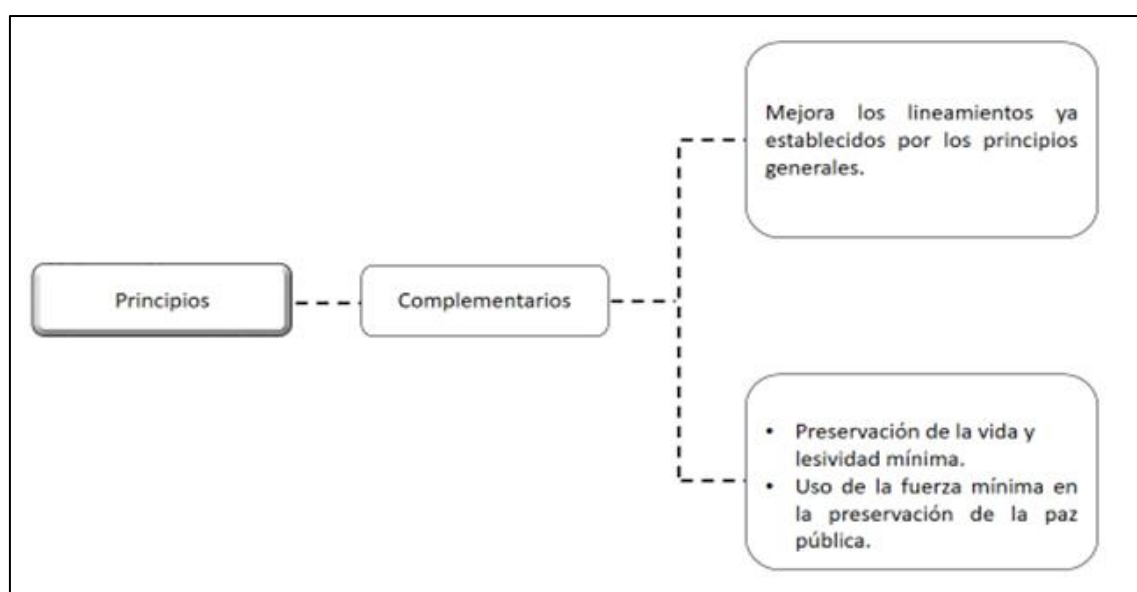
Esto es, si se realiza una marcha que cuenta con los permisos correspondientes brindados por la Municipalidad de Lima Metropolitana para lo cual sigue el recorrido establecido y efectuando de manera pacífica simplemente la Policía Nacional del Perú se encargara de acompañarlos verificando así que no realicen ningún desbande.

Cabe precisar, que a fin de garantizar el principio de proporcionalidad se debe tener en cuenta 3 variables fundamentales. En ese contexto, tenemos que estos son la duración, el espacio geográfico y el alcance de la medida a aplicar (Indacochea, s.a)

Respecto al **principio de Necesidad**, se precisa que este principio establece si se aplicará o no, la fuerza en las acciones a realizar por parte de los sujetos competentes (Amnesty International, 2016)

De lo precisado, la doctrina nos indica que el principio de la necesidad se caracteriza por analizar detenidamente si es pertinente el uso de la fuerza o existe una técnica adicional de repeler el accionar de los ciudadanos, si luego de controlar los disturbios se seguirá reprimiendo con las tácticas iniciales o por último, si se debe emplear la fuerza.

Gráfico I-20: Principios complementarios



Fuente: Elaborado con datos de la Policía Nacional del Perú (2006).

El principio de **preservación de la vida y lesividad mínima** debe ser considerado por parte de los efectivos policiales. Esto es, al momento de realizar

alguna intervención deberán actuar de manera proporcional. Sin causar daño excesivo a los sujetos que son intervenidos o detenidos (Valdez, 2012).

Adicionalmente se debe agregar que tanto los miembros de nuestra policía nacional así como efectivos internacionales deben tener en consideración lo expuesto. Guarda relación directa con el principio de proporcionalidad.

Al momento de realizar la captura de un delincuente, la autoridad competente tiene como principal objetivo la reducción de este a fin que no pueda huir del lugar donde ha sido intervenido. Una vez aplicadas las técnicas para la captura, los efectivos policiales no tendrían por qué seguir haciendo empleo de la violencia por lo que debería ser suspendida de inmediato esta medida a fin de no generar daño mayor al intervenido.

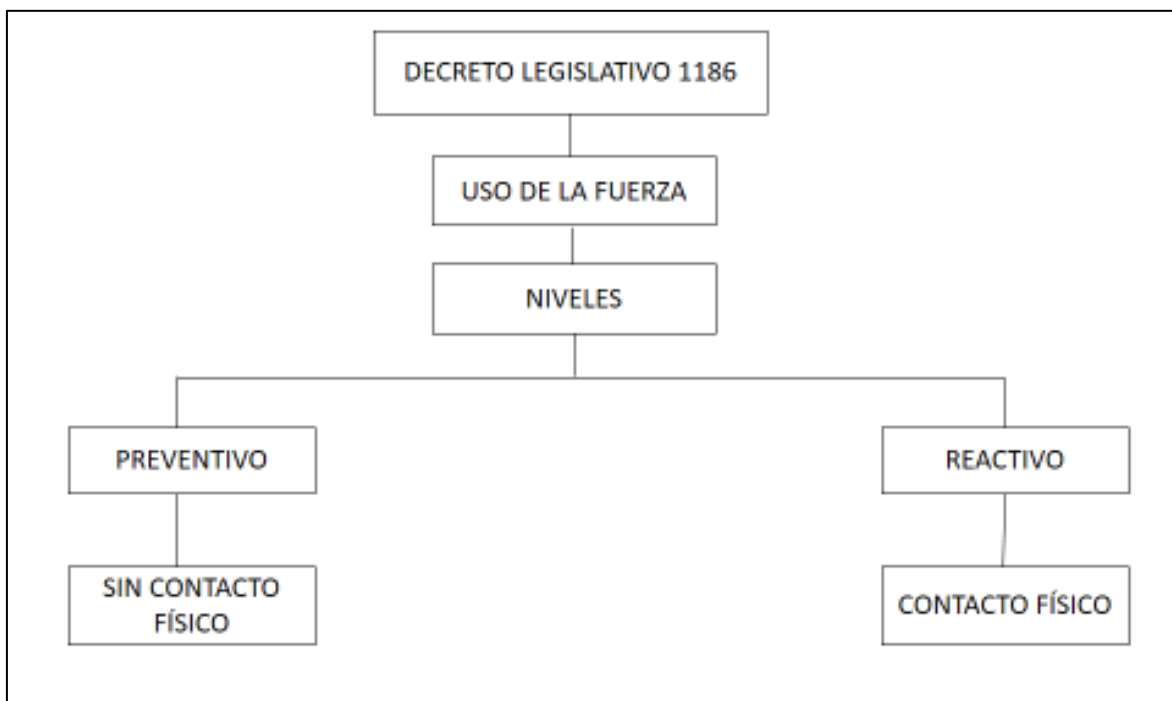
Mientras que el principio del **uso de la fuerza mínima en la preservación de la paz pública** señala que al suscitarse acontecimientos que perturben drásticamente el orden interno de la sociedad es imprescindible que los miembros policiales actúen inmediatamente. No obstante, este principio hace referencia que las medidas previstas no deben afectar a la comunidad que les rodea (Valdez, 2012).

Con respecto a este principio, es menester precisar, que en muchas ocasiones indirectamente hay ciudadanos que se van a encontrar afectados a pesar de tener un plan estratégico determinado. Por lo que es un ideal que se busca alcanzar pero que aún no se ha logrado.

Tal es el caso de lo sucedido en el Distrito de Puente Piedra cuando los pobladores protestaron por el cobro de peajes tomando la vía de la Panamericana Norte. Existieron enfrentamientos con los miembros de la Policía Nacional, es por ello, que al fin de replegarlos de dicho lugar tuvieron que arrojar gases lacrimógenos los cuales afectaron a las casas aledañas.

Asimismo, el Decreto Legislativo 1186 nos señala cuáles son los **niveles del uso de la fuerza**, precisando que existen dos niveles para actuar ante las diversas situaciones en las que tengan que intervenir las fuerzas internas, siendo estas las siguientes:

Gráfico I-21: Decreto Legislativo 1186



Fuente: Elaboración propia

El nivel preventivo tiene como finalidad establecer medidas que se emplearán por parte de los efectivos policiales en los que no se haga uso efectivo de la fuerza física, sino por lo contrario el empleo del diálogo y entre otros. Es por ello, que se cuentan con las siguientes modalidades:

Presencia policial

La Policía Nacional del Perú expresa que solo basta contar con efectivos que vestan adecuadamente su uniforme o algún distintivo que los identifique para captar la atención de los pobladores que son sujetos de intervención (Policía Nacional del Perú, 2006).

Los efectivos policiales gozan de autoridad simplemente por ostentar el uniforme correspondiente lo cual guarda relación con el poder de policía. Su presencia implica respeto y autoridad por lo que los ciudadanos con solo visualizar su presencia se encuentran alertas a fin de seguir las posibles indicaciones a brindar.

Verbalización

Según los Estados Unidos Mexicanos, esta hace referencia a la comunicación oportuna y con rango de mando que debe imperar en las indicaciones que establezca los miembros de la Policía con los sujetos que se encuentran siendo intervenidos (México, 2014).

Esta modalidad de tipo preventivo nos señala que al dirigirse la autoridad policial con los ciudadanos debe hacer prevalecer el poder de mando con el que cuenta. Puede ser empleada a momento de ejercer cualquier tipo de fuerza.

Control de contacto

También conocido como contacto visual. Esta técnica tiene como finalidad entablar dialogo con diversos ciudadanos no importando la situación en que se encuentren. Puede ser las de guiar, ordenar u otras. Guarda relación con la fuerza disuasiva (Resolución Ministerial N° 0716, 2016).

En ese sentido, esta modalidad tiene como eje fundamental establecer un vínculo más cercano con el ciudadano. A fin de atender diversas necesidades que puedan presentar los miembros de la sociedad.

Por otro lado, el nivel reactivo tiene como principal característica la activación de medidas que serán aplicadas cuando las situaciones a las que se enfrenten los efectivos policiales afecten plenamente el orden interno. Empleo del uso de la fuerza física. Posee las siguientes modalidades:

Control físico

La Policía Nacional de Bolivia nos precisa que esta modalidad se basa en el empleo de tácticas que tengan como principal objetivo controlar al sujeto que se intervenga. Agrega que se puede emplear sprays (Bolivia, 2008).

Es decir, este se caracteriza en el empleo de estrategias que se encuentran dirigidas a inmovilizar a los sujetos que han sido intervenidos por la comisión de algún tipo de delito o encontrarse en la calidad de sospechosos.

Se hace empleo de la fuerza física. Tiene como límites el no ocasionar daños considerables; no obstante, de causarse estos deben ser mínimos a fin de no comprometer el cuerpo, la vida y la salud.

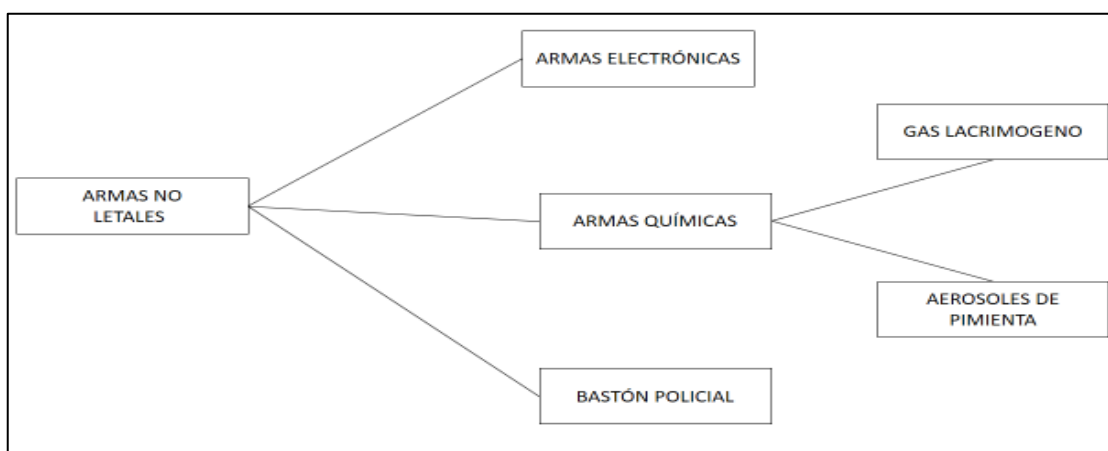
Tácticas defensivas menos letales

Este tipo de técnicas son empleadas en la actualidad por los miembros policiales a fin de repeler a los ciudadanos que atentan contra el orden interno. Entre los tipos de armas menos letales encontramos a los perdigones que únicamente causan lesiones en el cuerpo humano.

La Naciones Unidas nos hace referencia a la situación que vive Ecuador con relación al empleo de armas menos letales. Precisa, que éstas son empleadas por las fuerzas policiales. Su función es no ocasionar daños en los ciudadanos, ni en los vecinos que habitan a los alrededores del lugar en que se está perturbando la armonía y paz social (UNLIREC, 2016).

Cabe precisar, que el empleo de estos debe tener como límites los derechos humanos motivo por el cual se deben emplear técnicas pertinentes a fin de garantizar estos últimos. Las armas no letales con las que cuentan los efectivos policiales son las siguientes:

Gráfico I-22: Armas no letales



Fuente: Elaboración propia.

La Policía Nacional de Bolivia indica que el **bastón policial** debe encontrarse siempre al alcance de estos efectivos policiales puesto que es el instrumento de defensa más rápido con el que cuentan (Bolivia, 2008).

Las **armas químicas** más empleadas tenemos a los aerosoles de pimienta y gas lacrimógeno. Siendo que el primero es empleado cuando el sujeto a intervenir se encuentra a una distancia ínfima. Por otro lado, este último sirve para dispersar a los ciudadanos que se encuentran alterando el orden público (Osse, 2013).

Las **armas electrónicas** tienen como fundamento la emisión de descargas las cuales son empleadas en contra de los ciudadanos que se encuentran a una distancia pequeña y cercana con sus hijos.

Estas son algunas de las armas con la que cuenta la Policía Nacional para desempeñar su lucha contra la delincuencia en nuestro país y demuestran la capacidad de respuesta ante sucesos que buscan alterar el orden interno.

Fuerza letal

Según el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial esta modalidad de nivel reactivo guarda relación con el empleo de armas de fuego por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Será empleada cuando se encuentre en peligro la vida. Se debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad. Asimismo, entre las armas a emplear por personal policial se tiene los revólveres y pistolas de calibres establecidos internamente. Cabe precisar, que el calibre variará de acuerdo a la distancia con la que se desea efectuar algún tiro.

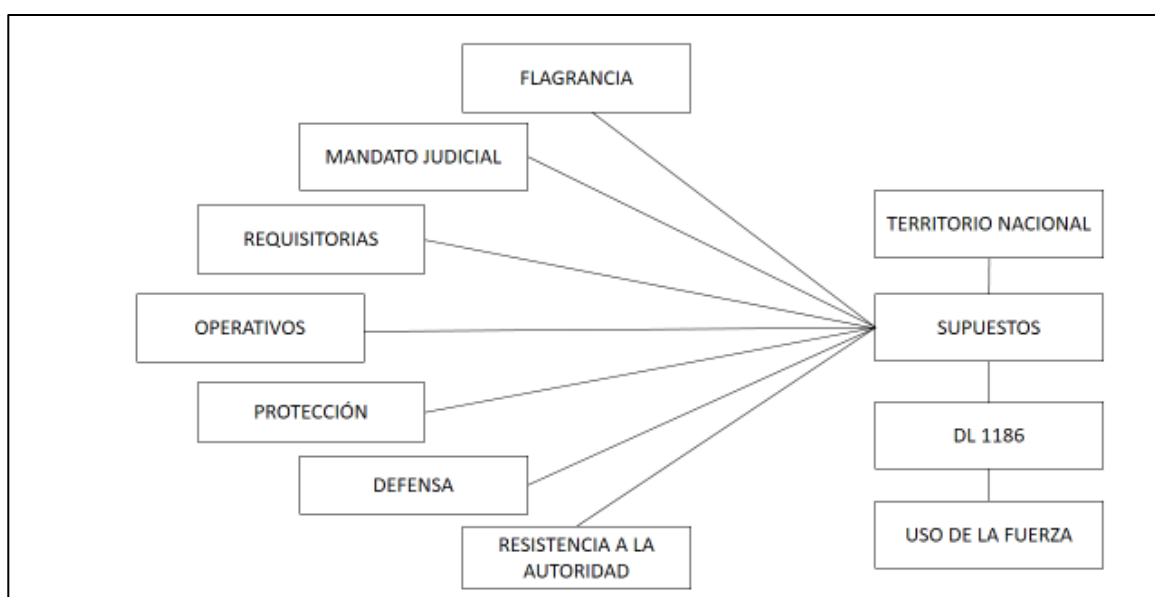
Por otro lado, no debemos confundir los términos emplear con portar un arma de fuego puesto que el primero guarda relación con la utilidad que se le da al mismo. Mientras que la portabilidad del arma se caracteriza en llevarlo junto con el uniforme característico de los efectivos policiales. Existen variedades en los tipos de armas de fuego autorizadas a nivel mundial (Osse, 2013).

Si bien es cierto, los efectivos policiales cuentan con un arma de reglamento estos deben hacer empleo de la misma según la situación que lo amerite. Previamente deberá efectuar otras técnicas que no requieran de la fuerza física.

El uso de la fuerza es un tema importante no solo a nivel nacional sino que también internacional. Por lo que podemos encontrar una variedad de normas que tratan de regular o establecer parámetros para el empleo de esta.

El **Decreto Legislativo Nº 1186** tiene como principal objetivo el regular las políticas referidas al uso de la fuerza en el territorio nacional con la finalidad de que los efectivos policiales no abusen de las facultades concedidas por ley. Precisa las limitaciones en el actuar policial así como los principios que deben regir en sus actuaciones. Se faculta el empleo del uso de la fuerza en los siguientes supuestos según normativa nacional:

Gráfico I-23: Supuestos del uso de la fuerza



Fuente: Elaboración propia.

La **detención por flagrancia o mandato judicial** tiene su fundamento en el código penal peruano en donde se establece que el efectivo policial puede detener a un sujeto que se encuentre cometiendo algún delito o posterior de las veinticuatro horas de perpetrado el mismo. Cabe precisar, que la detención por flagrancia ha sido modificada recientemente dando un plazo de cuarenta y ocho horas para la respectiva detención y puesta a disposición de la Fiscalía.

El **mandato judicial** hace referencia a orden dictaminada por el Poder Judicial, específicamente, por el juzgado que se encuentra bajo la dirección del caso respectivo. Luego de contar con las pruebas pertinentes se solicita su captura y entrega inmediata por lo que los efectivos policiales pueden emplear la fuerza a fin de detenerlo para ponerlo a disposición.

El **cumplir órdenes de autoridades competentes** bajo este supuesto la Policía Nacional se encarga de obedecer lo dispuesto por las autoridades judiciales así como por el Ministerio Público. Esto en relación a las requisitorias que se pueden presentar a sujetos investigados o para declaración de grado o fuerza que es dispuesta tras su negativa de apersonamiento a la entidad respectiva.

El **prevenir la comisión de delitos y faltas** tiene como fundamento realizar operativos y planes estratégicos elaborados por los efectivos policiales a fin de capturar a los agentes del crimen. En ese aspecto, el uso de la fuerza se relaciona directamente ya que al identificarse las acciones realizadas por las autoridades competentes ocasiona temor en los delincuentes.

El **proteger o defender bienes jurídicos tutelados**; es decir, estos se encuentran especificados en la normativa penal. Por lo que, la policía a fin de garantizar la protección de los mismos elaborará medidas que impidan la comisión de delitos que afecten dichos bienes o de producidos los mismos elaborará un plan rápido para la captura respectiva.

El **controlar a quien oponga resistencia a la autoridad** hace referencia que si nos encontramos ante el delito de desobediencia o desacato a la autoridad, el cual se encuentra tipificado en nuestro código penal. Este se refiere a que se hace caso omiso a lo dispuesto por la autoridad o se violenta a la misma. Por lo que, podrá emplear técnicas proporcionales a fin de la detención respectiva y traslado a la Comisaria de la jurisdicción.

El **decreto legislativo N° 1075** establece las actividades en las que pueden actuar las Fuerzas Armadas y el contexto para su intervención. Es por ello, que esta institución perteneciente al Ministerio de Defensa actúa de manera

excepcional ya que dependerá si un determinado territorio es declarado en zona de emergencia.

Las Fuerzas Armadas al efectuar alguna operación o intervención deben de considerar los principios establecidos en la presente normativa. Velan por los derechos humanos de los ciudadanos a pesar de que algunos derechos constitucionales se encuentran suspendidos.

A nivel internacional se establecieron diversas regulaciones que se encuentran relacionadas con la conducta de funcionarios públicos, específicamente, con la de los efectivos policiales. Es por ello, que se mencionará lo siguiente:

Por otro lado, el **código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley** se caracteriza por establecer una normativa que regule el comportamiento de las autoridades públicas. Agrega que en las actividades que realicen estos deben predominar el respeto por los derechos por la dignidad humana así como los demás derechos que se encuentran inmersos. Cabe precisar, que se prohíben actos que excedan las facultades otorgadas por el Estado con referencia al uso de la fuerza.

Asimismo, la entidad internacional de las Naciones Unidas ha establecido los **principios sobre el empleo de la fuerza**, los cuales deben ser cumplidos y respetados obligatoriamente por los países que integran a esta organización. Podemos encontrar una gran similitud con la norma precedente puesto que la presente ha cumplido con su función creadora.

Por otro lado, también especifica los procedimientos que se pueden emplear por parte de los intervenidos siempre y cuando hayan sido violentados sin tener en cuenta los preceptos establecidos para el uso de la fuerza. Otro de los temas llamativos es la explicación que se realiza sobre el empleo de las armas de fuego.

Las autoridades competentes para el uso de la fuerza dentro de nuestro país son los miembros policiales y de manera excepcional las fuerzas armadas quienes actuarán únicamente cuando el país se encuentra en Estado de Emergencia.

Policía Nacional del Perú

Esta institución remonta sus orígenes en la época de la República. Antiguamente, nuestra policía estaba conformada por tres divisiones adicionales las cuales se encargaban de cumplir labores determinadas. Posteriormente, se consideró pertinente la unificación de esta entidad, lo cual se consolidó con la creación de la Policía Nacional (Defensoría del Pueblo, 2009).

De lo precisado, se tiene que agregar que si bien las modificaciones realizadas permitieron la consolidación de esta entidad a fin de brindarles mayor atención a sus integrantes también causaron una variedad de perjuicios. Entre ellos, se tiene la pérdida de especialidad de las fuerzas policiales puesto que actualmente los efectivos no continúan una línea de carrera ya que son derivadas a distintas oficinas.

La Constitución de nuestro país señala que se debe realizar la defensa nacional en dos ámbitos, siendo estos, el externo e interno. Para lo cual, el primero se encuentra designado al sector defensa específicamente a las Fuerzas Armadas. Mientras que, el último es labor del sector interior a cargo de la Policía Nacional.

De manera complementaria, el mismo cuerpo normativo especifica que la finalidad de la creación de la policía se da a fin de velar por el orden interno de nuestro país. Erradicar la ola de criminalidad, protección de los bienes jurídicos y propiedades de los ciudadanos.

El término “orden interno” hace referencia a las labores que realizan los efectivos policiales a fin de garantizar el normal desarrollo de los ciudadanos en la sociedad así como del Estado en los diversos ámbitos y de las instituciones propias de este. De manera excepcional es competencia de las fuerzas armadas (Elizalde & Murillo, 2014)

Este es confundido en múltiples oportunidades con la denominación de “orden público”, el cual se caracteriza por velar y garantizar por el control de la sociedad; es decir, únicamente para la realización efectiva de las personas. Por

lo que las estrategias planteadas y puestas en prácticas benefician directamente a los ciudadanos.

Los efectivos policiales son los encargados de velar en primera instancia por el orden interno y público de nuestro país. Se establece su forma de actuar cuando las autoridades competentes han declarado en Estado de Excepción alguna zona del Perú, según lo dispuesto por normativa constitucional.

Se declarará en Estado de Emergencia cuando se altere el orden interno o el suceso de algún desastre natural, lo cual no permitirá el normal desarrollo de los miembros de la Nación quedando algunos derechos suspendidos. La autoridad máxima de nuestro país elegida constitucionalmente determina si las fuerzas armadas lideran las acciones del restablecimiento del orden interno.

Mientras que para que sea declarado en Estado de Sitio se deberá tener en cuenta los sucesos que afecten la paz, los cuales pueden producirse por guerrillas internas o conflictos armados con países externos. El plazo para la declaración del presente Estado es de 45 días siendo prorrogables.

Las funciones que se les ha designado a las fuerzas policiales son establecidas bajo normativa especial, en el cual, se señala en qué acciones deben intervenir. En el presente gobierno se ha dispuesto por bien modificar la Ley de la Policía Nacional del Perú a fin de mejorar la institucionalidad así como sus competencias y otros estableciéndose actualmente las siguientes:

Asegura, preserva y restaura el orden interno y público, así como la seguridad de los ciudadanos, la Policía Nacional es encargada por norma suprema de velar por la defensa de nuestro Estado por lo que debe emplear técnicas y medidas para garantizar la paz y normal desarrollo en nuestra sociedad. Al referirse a la seguridad se hace referencia a la captura de aquellos sujetos que se apropien de pertenencias de otros, atenten contra la vida, el cuerpo y la salud de los ciudadanos para perpetrar sus crímenes o demás delitos tipificados por la legislación nacional. Esta es una lucha constante que realizan los efectivos policiales puesto que estos acontecimientos no permiten el normal desarrollo de los ciudadanos puesto que viven atemorizados de dichos sucesos.

La Policía Nacional **protege y colabora con la comunidad**, en este sentido, se tiene que esta entidad se encuentra más cerca y relacionada con la población en comparación con otras instituciones del Estado. Por lo que cuida directamente a los ciudadanos y se entera en primaria instancia de los sucesos que mortifican a estos impidiendo el normal desarrollo de la sociedad. Con respecto a la colaboración que realizan no solo es en materia de seguridad sino también ante situaciones adversas como son los desastres naturales.

Asegura el cumplimiento de las normativas establecidas así como la protección del patrimonio. Los efectivos policiales se encargan de velar por el cumplimiento de las normas establecidas previamente, en mérito a la aplicación del principio de legalidad el cual establece que debe encontrarse regulado alguna situación a fin de exigir su cumplimiento. Mientras que, con respecto a la protección del patrimonio se hace hincapié no solo a los bienes públicos sino también aquellos que son de entidades privadas así como de los ciudadanos.

El efectivo policial **evita y analiza los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.** Con respecto a esta prerrogativa se tiene que estos cuentan con unidades especializadas para la investigación de delitos siendo alguna de estas la DIRANDRO, DIRILA, DIRINCRI y entre otros. Asimismo, se tiene que las mismas deben adelantarse y evitar la comisión de delitos previa un estudio de inteligencia a fin de capturar a aquellos sujetos que individual o colectivamente perpetrar algún hecho delictivo. Cabe precisar, que los efectivos policiales se encargan de investigar los delitos por plazo determinado y establecido en la resolución emitida por el Ministerio Público. Generalmente, el plazo que se les otorga es de 30 a 45 días; no obstante, este puede ser distinto teniendo en cuenta la complejidad de los hechos a investigar. Emiten informes especializados emitiendo conclusiones así como peritajes.

Vigila y controla las fronteras. Existe una unidad policial encargada de la protección y control de las fronteras de nuestro país. Estas tienen como finalidad evaluar las problemáticas en dichas zonas geográficas alejadas de la capital a fin de proteger nuestro territorio.

Garantiza el pleno desarrollo de los derechos fundamentales de las personas así como el desarrollo de los miembros de la comunidad. En síntesis, la policía nacional elabora un plan de lucha frontal contra la delincuencia a fin de permitir que los ciudadanos puedan desarrollarse plenamente conforme a los derechos establecidos dentro de nuestra Constitución Política. Cabe precisar, que la modalidad de esta norma jerárquicamente superior a otras posee un numerus apertus; de decir, que no solo poseemos los derechos regulados expresamente sino que también aquellos que se entienden implícitamente.

Colabora con las demás instituciones públicas en el ámbito que le compete. Es decir, que se encarga de velar por la protección de entidades que pertenecen al Estado peruano. Tanto en materia de seguridad ciudadana así como en la protección de autoridades señaladas por ley.

El Estado es poseedor del *Ius Puniendi*; es decir, que tiene el poder de sancionar a aquellos que trasgredan la normativa establecida a nivel nacional. Esta es delegada a instituciones específicas como es el caso de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas. Por lo que, queda reflejado que se encuentra facultados legítimamente para hacer uso de la fuerza teniendo en cuenta las normativas constitucionales y derechos humanos de los sujetos intervenidos.

Fuerzas Armadas

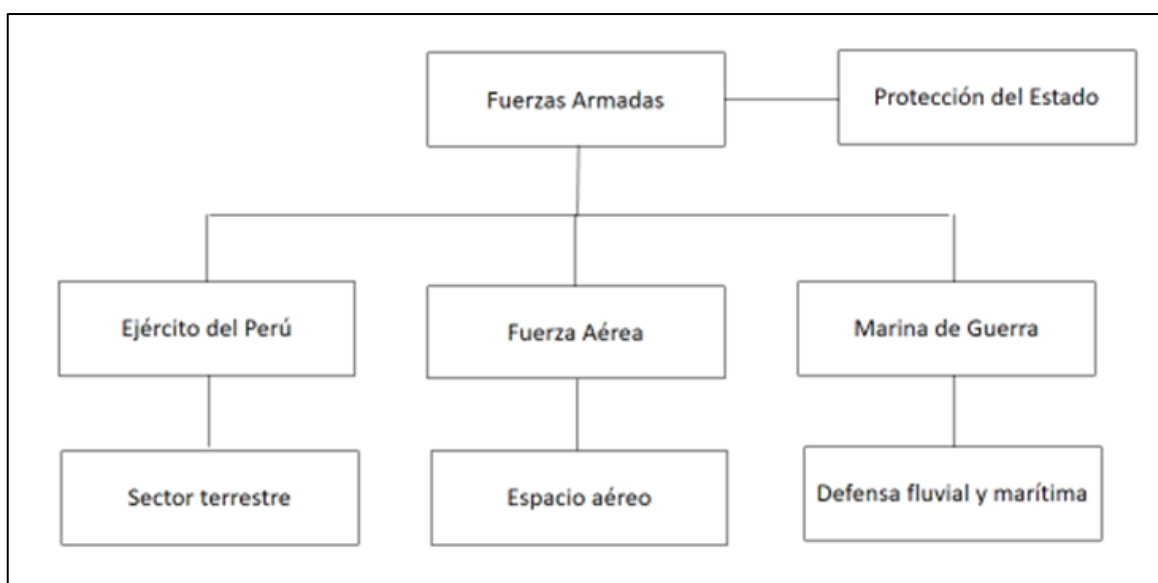
Nuestro país consideró necesario unificar a las entidades encargadas de la defensa de la Nación. Es por ello, que al analizar los hechos acontecidos durante la Segunda Guerra Mundial establecieron que era pertinente la labor conjunta de estas puesto que verificaron el actuar de los sectores de defensa de países internacionales. Es así, que en el año de 1957 se consolida dicha decisión por medio de Decreto (Ministerio de Defensa, 2006).

En nuestra Carta Magna podemos percatarnos que se menciona que las Fuerzas Armadas se encuentran integrados por la Fuerza Aérea, el Ejército y la Marina de Guerra del Perú. Cabe precisar, que estas son instituciones que gozan de autonomía; no obstante, trabajan de manera conjunta en la protección del Estado.

Una de las funciones que se le designa por norma suprema es el apoyo a la población al momento de atravesar por situaciones que afecten a nuestro país como es en el caso de los desastres naturales. Asimismo, se agrega que se encargan de la defensa del territorio de nuestra Nación.

Por otro lado, estas se encargan de desempeñar labores conjuntas con los miembros policiales velando principalmente por la lucha contra el terrorismo, la minería y tala ilegal, la devolución del orden interno a nuestro país cuando sea ordenado por Disposición Superior y otras.

Gráfico I-24: Las fuerzas armadas



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, con el Decreto Legislativo N° 1095 se determina que los miembros de las fuerzas armadas si pueden participar en el control público o interno del país. Se agrega que estas funciones serán adoptadas cuando el Presidente de la Republica lo haya dispuesto por normativa especializada, Decreto Supremo.

En ese sentido, podemos comparar lo precisado por el cuerpo normativo de las fuerzas armadas y el decreto legislativo que regula los parámetros para el uso

de la fuerza por parte de la policía nacional. Poseen los mismos principios y buscan cumplir con los derechos humanos internacionales a pesar de las situaciones en las que se encuentren.

Las fuerzas armadas actuarán en tres situaciones específicas. La primera de esta se basa en que estos se encargarán del orden interno de nuestro país cuando el Estado ha sido declarado en emergencia debido a la organización de individuos que cuentan con armamento e instrumento que alteran la paz social. Asimismo, se tiene que las fuerzas armadas podrán intervenir únicamente para trabajar conjuntamente con los efectivos policiales ante situaciones distintas a la mencionada anteriormente. Por último, se debe precisar que otra situación que faculta el actuar de las fuerzas armadas en nuestro país tiene como fundamento la desventaja numérica de la policía ante situaciones que afecten el orden interno.

En síntesis, son estos sucesos los que legitiman la intervención de las fuerzas armadas en el control o restauración del orden interno. Se debe precisar que se ciñen a las normas del derecho internacional, específicamente, al área de los derechos humanos.

Es menester agregar que las fuerzas armadas podrán hacer empleo de la fuerza en las situaciones precisadas anteriormente. Tienen la potestad de utilizar armamento que permita el desarrollo de sus funciones. Las armas que se dispongan para las intervenciones deben caracterizarse por ser no letales. La finalidad de esto es no causar daños en el cuerpo, la vida y la salud de los ciudadanos que se encuentran alterando el orden público.

Las armas letales son herramientas empleadas por las fuerzas armadas ante situaciones adversas que pongan en peligro la soberanía y paz de nuestra Nación. Empero, cuando colaboran en la instauración del orden interno se les permite portar las mismas a fin de controlar y erradicar a los grupos hostiles que puedan manifestarse en nuestro litoral. Asimismo, se les faculta actuar bajo esta modalidad cuando se encuentre en riesgo la vida de ellos mismos o de algún ciudadano.

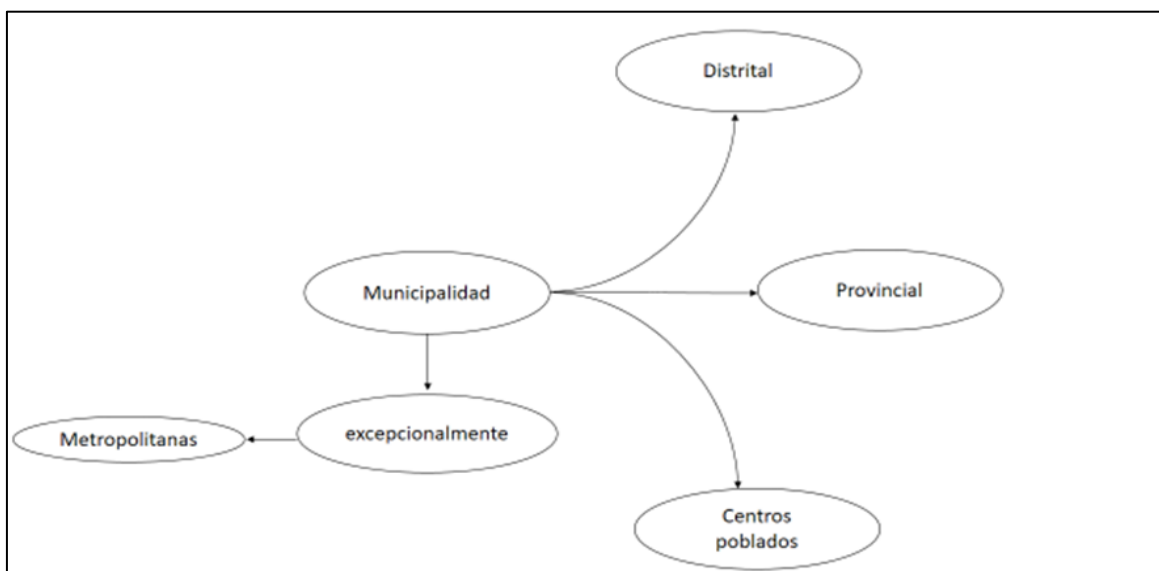
Municipalidad

Las municipalidades son entidades propias de un Estado de derecho. Estas se encuentran adscritas a los gobiernos locales. Gozan de autonomía en ámbitos establecidos por normativa nacional. Se encuentran bajo la dirección de un funcionario público elegido mediante sufragio a quien se le concede la denominación de “alcalde” (Contraloría General de la República, s.a.)

La Clínica Interdisciplinaria de Promoción de Derechos en Zonas Rurales nos precisa que las municipalidades cuentan con un presupuesto autónomo. Garantiza el desarrollo de los ciudadanos que habitan en el espacio geográfico correspondiente a la Municipalidad. Se encuentran organizados jerárquicamente conforme a su normativa local (Universidad de Chile, 2011).

Las municipalidades pertenecen a los gobiernos locales, las cuales cuentan con mayor cercanía a la población pudiendo reconocer las necesidades por las que atraviesan. Asimismo, cuentan con una autoridad competente que es elegida cada cuatro años quien asume la dirección y control del distrito, acompañado por regidores.

Gráfico I-25: Las municipalidades



Fuente: Elaborado con datos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Obtienen su presupuesto anual, en mérito a los impuestos que pagan los pobladores. Estos son destinados a las diversas competencias en las que tiene que actuar una municipalidad distrital, siendo una de estas, la de seguridad ciudadana.

Por otro lado, dentro de las normas que rigen nuestro sistema nacional se hace referencia a las clases de municipalidades existentes en el Perú, siendo estas, las siguientes:

Municipalidades provinciales

Según la norma competente a nivel nacional las municipalidades provinciales son aquellas que se encuentran a cargo de una determinada extensión de terreno la cual es inferior a un departamento. Posee atribuciones exclusivas y compartidas conforme a las materias que se les concede según normativa. Es dirigida por un Alcalde Provincial.

Municipalidades distritales

Son aquellas que se establecen dentro de un territorio más pequeño en comparación al de las municipalidades provinciales. A pesar de ello, estas gozan de autonomía económica la cual depende directamente de los tributos pagados por sus pobladores. Posee similitudes con respecto a sus atribuciones puesto que cuenta con responsabilidades propias y distribuidas con otros sectores. Es representada por el alcalde distrital quien ostenta el cargo por un plazo de 4 años.

Municipalidades de centros poblados

Este tipo de municipalidad también se encuentra señalada dentro de la normativa competente. Son creadas a través de ordenanzas las cuales son emitidas por las municipalidades provinciales. No cuentan con un presupuesto propio.

Pues bien, luego de establecer los tipos de municipalidades determinados y establecidos en nuestro país tenemos que recalcar que adicionalmente contamos con un régimen especial, siendo este, el de las Municipalidades Metropolitanas.

Municipalidades metropolitanas

Este tipo de régimen tiene un carácter especial ya que no siempre se creará a una municipalidad de este tipo. Se encuentra supeditado a un número de pobladores establecido por ley previamente y a la zona territorial en que se encuentren.

Un ejemplo claro de lo mencionado líneas anteriores es el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana, la cual ha sido constituida en base a la existencia de la Provincia de Lima. Por lo cual, esta determinara situaciones específicas del sector que ha sido creado a fin de satisfacer plenamente sus necesidades.

Potestad

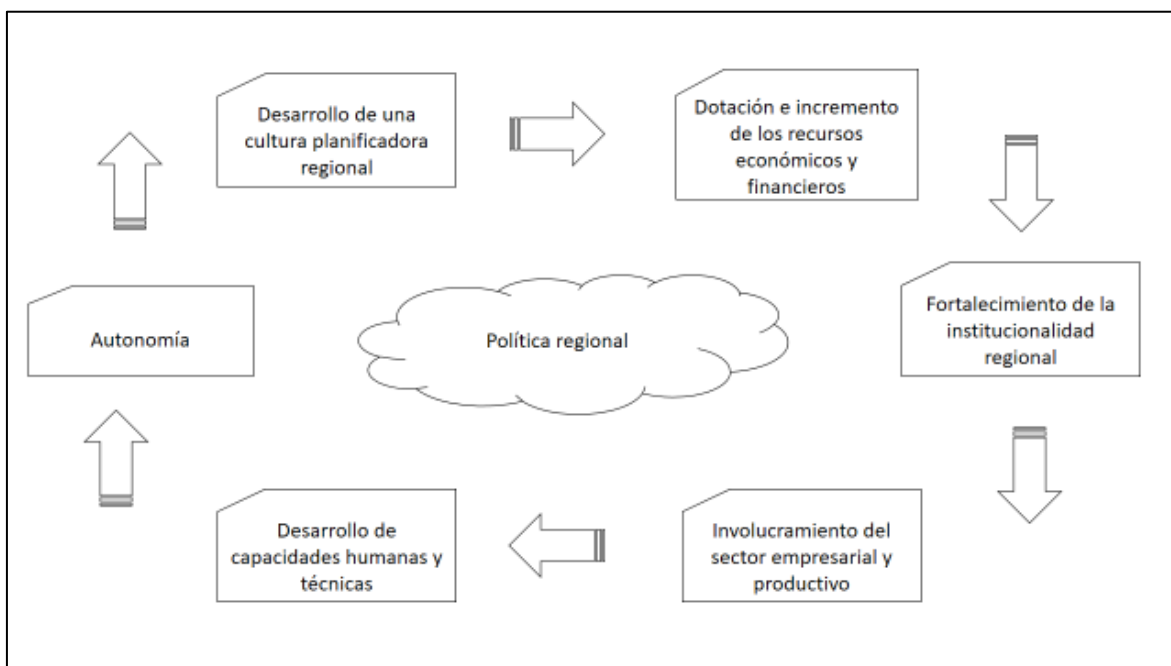
La potestad es el empleo del poder otorgado por el Estado, el cual lo hace efectivo. Siendo que debe existir una norma jurídica que respalde el actuar de las entidades nacionales a fin que se especifican las facultades así como las limitaciones con las que cuentan. Cabe precisar, que la potestad son empleadas con el fin de satisfacer los intereses del conjunto de los ciudadanos y no de una persona individual o de la propia entidad (Ivanega, 2008).

Política regional

Los alcaldes regionales a fin de lograr la mejora de los lugares que representan deben establecer ciertos parámetros para el desarrollo económico, financiero, técnicos y otros. En ese sentido, estos objetivos deben ser planteados a corto, mediano y largo plazo. Por lo que resulta vital que en la elaboración de las mismas se considere el espacio geográfico en el que se desarrollan los pobladores y las necesidades de los mismos (Sánchez, 2015).

Pues bien, las políticas regionales a establecerse deben ser las siguientes:

Gráfico I-26: Política regional



Fuente: Elaboración propia.

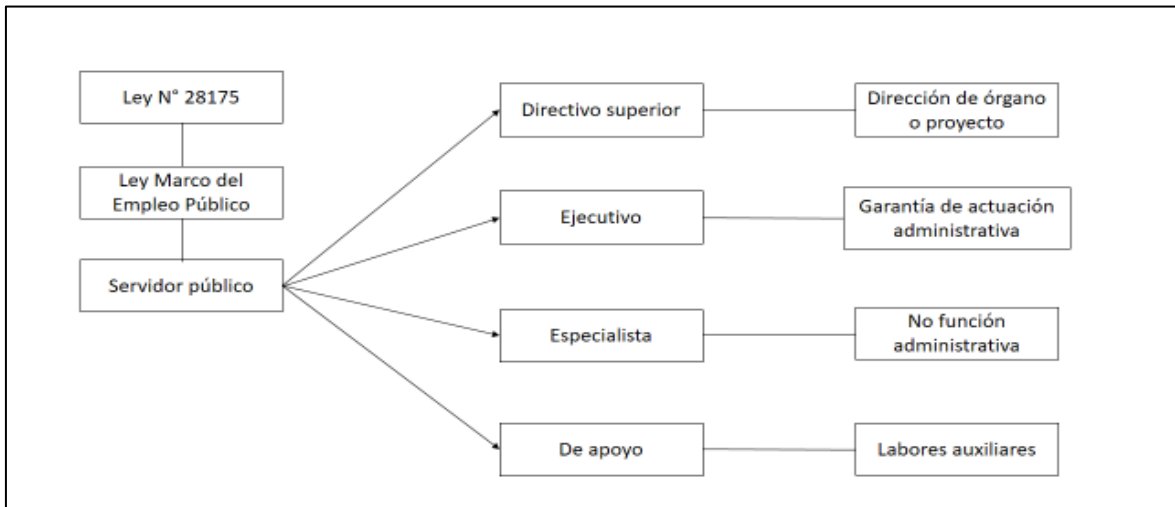
De la observación del presente gráfico se verifica que los pobladores deben obtener mejoras en educación y capacitación para que puedan desempeñar de manera óptima los cargos que ostenten dentro de su región. Esto último garantizará el ansiado crecimiento económico que desean los gobiernos regionales pero que hasta la fecha no se ha logrado por temas relacionados a la corrupción básicamente.

Servidor público

Este término es mencionado en la normativa nacional sin contar con una determinada definición; sin embargo, exponen los tipos de servidores públicos con los que cuenta el Estado Peruano, clasificándolos en cuatro para los fines correspondientes (Ley N° 28175, 2004).

Es por ello, que se ha elaborado el Gráfico N° 27, dentro del cual se especifica la clasificación así como la función a la que se dedican dichos sujetos dentro de sus labores en el Estado.

Gráfico I-27: Servidor público

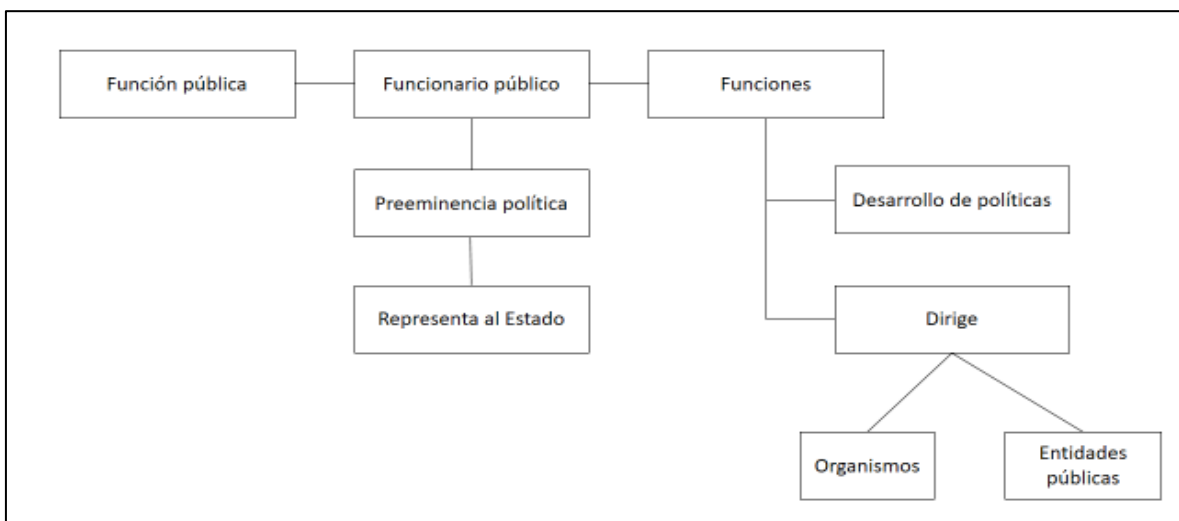


Fuente: Elaboración propia

Funcionario público

El funcionario público es aquella persona que trabaja para el Estado. Cabe precisar que existen modalidades para ocupar dicho cargo, siendo estos, el de elección popular o nombramiento por cargo de confianza. En ese sentido, estas personas trabajan para una determinada entidad del sector público por lo que debido a la característica del cargo que ocupan deben realizar la juramentación respectiva (Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996).

Gráfico I-28: Funcionario público



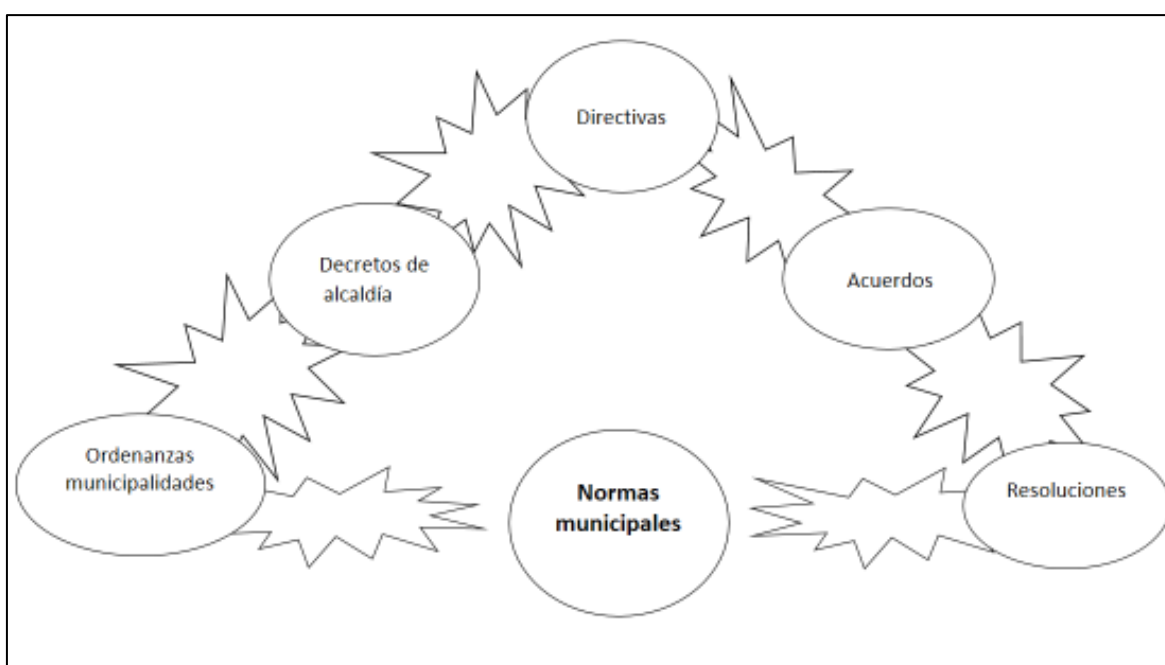
Fuente: Elaboración propia

Normas municipales

Las normas municipales son el conjunto de disposiciones realizadas por los gobiernos locales, las cuales deben ser publicadas a fin de que los ciudadanos conozcan de las mismas y puedan verificar las situaciones permitidas así como aquellas que se encuentran sancionadas.

De la observación del gráfico 29 se especifica la clasificación de las normas municipales las cuales son emitidas por diversas autoridades de los municipios distritales.

Gráfico I-29: Normas municipales



Fuente: Elaboración propia

Las municipalidades locales o distritales son aquellas que integran los gobiernos locales. En ese sentido, la Constitución Política del Perú faculta a estos para que intervengan en diversas situaciones a fin de velar por las personas que se encuentran dentro de la jurisdicción establecida.

Es por ello que elaboran textos normativos que contemplan temas administrativos, políticos y económicos teniendo como base lo establecido en la ley competente a las municipalidades.

Ordenanzas municipales

Estos gozan de autonomía en la dación de normas que poseen efectos para los ciudadanos que habitan en el territorio que lo conforma siendo obligatorio su cumplimiento. En ese sentido, debe prevalecer la legalidad y constitucionalidad de las mismas para su inmediata aplicación (Huidobro, 2011).

No obstante, a pesar que las diversas municipalidades locales gozan de esta facultad concedida en la Ley Orgánica de Municipalidades se tiene que en muchos casos estas cometen excesos en mérito de exigir el cumplimiento de las mismas, siendo que, vulneran derechos de los ciudadanos (Pando, 2010).

Estas situaciones provocaron la elaboración del presente trabajo de investigación puesto que se verifican los abusos cometidos por las diversas municipalidades distritales de Lima Metropolitana; no obstante, estos problemas persisten a nivel nacional por parte de los serenos que integran los diversos municipios.

Acuerdos municipales

Son realizados por los concejos municipales, los cuales se encuentran integrados por un número determinado de regidores así como por el alcalde, quienes celebran acuerdos sobre temas de notal relevancia para los ciudadanos de su jurisdicción.

Decretos de alcaldía

Estos son analizados por personal distinto al de los Concejos municipales; es decir, por los alcaldes. Tienen como finalidad colaborar en la aplicación de las ordenanzas municipales emitidos por el gobierno local respectivo y velar por materias que repercuten en sus ciudadanos.

Asimismo, también establecen sanciones específicas a aquellos que quebranten lo establecido por las autoridades competentes de los municipios.

Resoluciones de alcaldía

Sirven para revisar casos en los que existen conflictos administrativos a fin de aprobar o resolver los mismos.

Publicidad de normas

Por mandato constitucional se precisa que las normas emanadas por el Estado deben ser publicadas en el diario nacional, siendo este, El Peruano; a fin de que los ciudadanos tomen conocimiento de la existencia de las mismas a fin de garantizar su cumplimiento. A pesar que rige este principio en la actualidad hay instituciones que no garantizan la publicación respectiva para lo cual quedan con carácter de secreto (Jiménez, 2007).

Conformación distrital

Según el portal web de la Municipalidad de Lima Metropolitana fue denominada la Ciudad de los Reyes en el año de 1535, época en la que nos encontrábamos sujetos al yugo español. Con respecto a su ubicación geográfica se tiene que se encuentra próxima al Océano Pacífico así como en zona desértica. A pesar de la pequeña extensión territorial es una de las provincias más pobladas del país.

Se encuentra conformada por 43 distritos y una Provincia Constitucional, Callao, siendo a su vez liderados por un alcalde distrital. Es por ello, que a fin de realizar una mejor identificación de estos distritos se explicarán brevemente:

Ancón

La norma que crea a la Municipalidad Distrital de Ancón no contaba con un número determinado. Asimismo, es imprescindible mencionar que este es un lugar turístico específicamente por los balnearios con los que cuenta (Austermühle, 2010)

Carabaylo

Esta municipalidad no cuenta con una fecha exacta de creación pero se remonta a varios años de antigüedad. Este distrito poseía una extensión mayor a la actual;

no obstante, esta fue reducida a fin de crear otras municipalidades (Municipalidad de Carabayllo, 2011)

Comas

Este distrito surge a consecuencia de la sobrepoblación existente en el Distrito de Carabayllo, motivo por el cual se decide crear este a fin de velar por las necesidades de los demás pobladores de manera efectiva. Su creación data en el año de 1961 (Municipalidad de Comas, 2017).

Independencia

Según la Municipalidad Distrital de Independencia este surge en el año de 1964. Fue constituido con el fin de apoyar a los demás pobladores pertenecientes a su sector debido a los diversos problemas demográficos y ubicado en la zona céntrica de Lima Metropolitana (Municipalidad de Independencia, 2011)

Los Olivos

Este distrito surge como consecuencia de la excesiva sobrepoblación existente en el Distrito de San Martín de Porres dejando desprotegidos a los pobladores que residían próximos al Río Chillón. En merito a estos acontecimientos, se aprobó la creación de esta municipalidad en el año de 1985 (Municipalidad de Los Olivos, 2017).

Puente Piedra

Los distritos de Lima Metropolitana en su mayoría han luchado para lograr su creación sumándose a la larga lista el distrito de Puente Piedra. Es en ese sentido, que en el año de 1927 lograron esta gran hazaña, puesto que, los dirigentes y pobladores luego de una constante lucha obtuvieron el reconocimiento añorado (Municipalidad de Puente Piedra, 2015).

San Martín de Porres

Antiguamente el espacio geográfico en el que se encuentra establecido la Municipalidad de San Martín de Porres pertenecía a la Municipalidad Distrital de Carabaylo. Problemas constantes como los acontecidos en otras zonas hizo que se dividiera este. En el año de 1950 se emitió la norma respectiva que regulaba el surgimiento de este distrito bajo denominación antigua que posteriormente fue modificada a la actual (Municipalidad de San Martín, 2017).

Santa Rosa

Situado en la Zona Norte de Lima Metropolitana. Este distrito fue constituido como tal en el año de 1962 por medio de norma nacional. Cabe precisar, que sus ciudadanos poseen características variables en el sector económico (Municipalidad de Santa Rosa, 2017).

Barranco

Este es uno de los distritos con mayor antigüedad. Fue creado en el año de 1874. Lugar célebre y recordado durante la Guerra con Chile debido a los sucesos acontecidos en dicho lugar (Municipalidad de Barranco, 2017)

Breña

La Municipalidad Distrital de Breña precisa que esta se constituyó como tal en el año de 1949. Se encuentra establecida en la Zona Central de Lima y atravesó por cambios territoriales con el paso del tiempo (Municipalidad Distrital de Breña, 2016).

Jesús María

Este distrito se encuentra conformado por ciudadanos que se encuentran dentro de la clase social media o alta. Su creación data desde 1963. Las estructuras de sus domicilios son modernas en comparación de otras zonas de Lima Metropolitana (Municipalidad de Jesús María, 2013).

La Victoria

Según el ente municipal su creación se remonta al año 1920, época republicana. La zona en la que se encuentra ubicada permite que se realice de manera satisfactoria el comercio en ese sector de la ciudad de Lima Metropolitana (Municipalidad de La Victoria , 2017).

Lince

Se constituyó como Municipal Distrital a partir del año de 1936. A su vez, debemos precisar que se encuentra en una zona en la que goza de atracción comercial y turística por su cercanía con el centro de Lima (Municipalidad de Lince, 2011).

Magdalena del Mar

El presente distrito tuvo sus orígenes a los inicios de la época de la República, dentro del cual era conocido como Marbella. Posteriormente, su denominación varió a tal como se conoce actualmente. Cabe precisar, que surgió plenamente como Distrito Municipal por medio de ley promulgada en el año de 1920 (Municipalidad de Magdalena del Mar, 2017).

Miraflores

La Municipalidad Distrital de Miraflores en un documento especial por su aniversario explicó brevemente sobre su creación precisando así que se constituyeron como tal desde el año de 1857. Obtuvo su nombre debido al paisaje con el que cuenta dicho lugar (Municipalidad de Miraflores, 2016).

Pueblo Libre

La oficina de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre precisa que el surgimiento de este distrito guarda relación con el de Magdalena de Mar, el cual había sido dividido. En mérito a esto, surge la presente Municipalidad Distrital en el año de 1940 (Municipalidad Distrital de Pueblo Libre , 2017).

El Rímac

Considerada como el lugar más antiguo de la capital limeña. No obstante, como distrito nace en el año de 1920 por medio de Decreto Supremo. Obtuvo reconocimiento a nivel mundial por la Organización de Naciones Unidas (ONU) (Municipalidad de El Rimac, 2015).

San Borja

La Municipalidad Distrital de San Borja en su portal web precisa que antiguamente no existían como distrito debido que pertenecían a Surquillo. En el año de 1983 fue creado mediante ley nacional. Este distrito se encuentra integrado por ciudadanos de clase media y alta (Municipalidad de San Borja , 2017).

San Isidro

La memoria institucional de la Municipalidad de San Isidro (2014) argumenta que este distrito encuentra sus orígenes en épocas remotas iniciando primero con la instauración del Parque El Olivar. Con el paso de los años, se comenzaron a establecer domicilios en este sector y fueron reconocidos como distrito en el año de 1931 mediante Decreto Ley (Municipalida de San Isidro, 2014).

San Miguel

La Municipalidad Distrital de San Miguel integraba antiguamente el Distrito de Magdalena siendo que logra su división en el año de 1920 (Municipalidad Distrital de San Miguel, 2014).

Santiago de Surco

En el año de 1929 se crea el Distrito de Santiago de Surco. Anteriormente, este pertenecía a Barranco; no obstante, se realizaron divisiones territoriales a fin de mejorar la atención a los pobladores (Municipalidad de Santiago de Surco , 2014)

Surquillo

La Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Surquillo precisa que este distrito posee esta denominación en referencia a Surco. Asimismo, es imprescindible mencionar que este distrito fue creado en el año de 1949 mediante Decreto Ley (Municipalidad de Surquillo, s.a.)

Chorrillos

Este distrito es reconocido a nivel nacional por las acciones realizadas durante el periodo en que nos enfrentábamos bélicamente con Chile. Consiguieron su reconocimiento como Municipalidad Distrital en 1901 luego de cumplir con requisitos solicitados para obtener tal denominación (Municipalidad Distrital de Chorrillos, 2017).

Lurín

Su creación data desde el año 1857 mediante norma nacional. Este cuenta con increíbles atractivos arqueológicos que demuestran la antigua cultura peruana motivo por el cual posee una infinidad de turistas que visitan dicho lugar (Municipalidad Distrital de Lurin, 2015).

Pachacámac

Ubicado al sur de Lima. En similitud con Lurín es visitado por diversidad de turistas que se quedan asombrados con los recintos arqueológicos el cual cuenta con una admirable vista al mar (Municipalidad de Pachacamac, 2017).

Pucusana

Este distrito también integra la Municipalidad de Lima Metropolitana. Fue creada en el año de 1943. Cabe precisar que es reconocida por sus hermosas playas (Municipalidad Distrital de Pucusana, 2017).

Punta Hermosa

Según la Municipalidad este distrito fue creado en el año de 1954. A pesar de esto, el espacio geográfico con el que cuenta fue determinado luego de cinco años y modificado en el año de 1986 (Municipalidad de Punta Hermosa, 2017)

Punta Negra

Fue establecido como tal en el año de 1954. Su denominación se debió a una comparación que se realizó con una ciudad italiana (Municipalidad de Punta Negra, 2017).

San Bartolo

Un distrito notablemente joven en comparación con otro puesto que fue creado en el año de 1946. Dentro de este lugar se hallaron restos arqueológicos de los pobladores de antaño que han podido determinar la actividad a la que se dedican los antiguos peruanos (Municipalidad de San Bartolo, 2017).

San Juan de Miraflores

Creado en el año de 1965. Este distrito cuenta con un gran número de pobladores y en sus inicios no contaban con servicios básicos (Municipalidad de San Juan de Miraflores, 2012).

Santa María del Mar

Este distrito obtuvo tal denominación en el año de 1962 debido a las modificaciones estructurales y modernización por la que pasó. A similitud de Punta Negra y San Bartolo son reconocidos por sus emblemáticas playas (Municipalidad de Santa María del Mar, 2017).

Villa El Salvador

Fue fundada formalmente bajo la denominación de Municipalidad en el año de 1984. Es considerado uno de los distritos más poblados del país. Surge a consecuencia de invasiones a estos terrones que se encontraban sin empleo alguno (Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2015).

Villa María del Triunfo

Antiguamente al surgimiento de este distrito, el espacio geográfico era ocupado por otros dos sectores. No obstante; los pobladores percibieron una serie de desproporciones en el trato recibido por lo que lucharon por ser reconocidos distritalmente. Es así que fue creada por ley, siendo esta, publicada en el año de 1981 (Municipalidad de Villa El Salvador, 2017).

Ate

Fue constituida como tal a inicios del año de 1857. Su área geográfica fue determinada posteriormente, esto es, en 1877, cabe resaltar que el número de la

ley que proclamó su nacimiento como distrito no posee número (Municipalidad de Ate, 2011).

Chaclacayo

Creado en el año de 1940 como municipalidad meramente. Antiguamente se encontraba bajo las direcciones de Chosica; no obstante, ante el aumento de población se consideró pertinente la separación de este (Municipalidad de Chaclacayo, 2017).

Cieneguilla

Constituida como Municipalidad Distrital en el año de 1970 por medio de Decreto Ley. Anteriormente conformaba Pachacamac. Lugar emblemático por su paisaje y arqueología (Municipalidad Distrital de Cieneguilla, 2012).

El Agustino

Por mandato legal fue declarado como Municipalidad en el año de 1965 pero al igual que en otros distritos sus límites y espacios geográficos fueron modificados de manera posterior (Municipalidad de El Agustino, 2017).

La Molina

En el año de 1962 fue creado este distrito municipal que se caracteriza por la belleza de flora que adorna el paisaje. Asimismo, en la actualidad cuenta con grandes residenciales así como universidades (Municipalidad de La Molina, 2009).

San Juan de Lurigancho

El terreno con el que contaba este les pertenecía desde el año de 1825; no obstante, su creación se efectuó en 1967. Contaba con extensos terrenos debido que antiguamente estos eran empleados para haciendas. Actualmente, enfrenta problemas drásticos con respecto a la dirección de esta por la excesiva población con la que cuenta (Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, 2011).

San Luis

Pertenecía antiguamente a los distritos de La Victoria, Santiago de Surco y Ate Vitarte. Por lo tanto, forma parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Empero, obtuvo reconocimiento como distrito en el año de 1968 (Municipalidad de San Luis, 2017).

Santa Anita

Constituida como tal en el año de 1989 puesto que antes se encontraba conformando a los distritos de El Agustino y Ate Vitarte (Municipalidad Distrital de Santa Anita, s.a).

Callao

Conformado por 7 distritos, siendo estos los siguientes: Callao, Bellavista, Carmen de la Legua, La Perla, Mi Perú, La Punta y Ventanilla. Asimismo, debemos precisar que este puerto nacional no tiene una fecha de creación determinada según los diversos historiadores (Municipalidad Provincial del Callao, 2010).

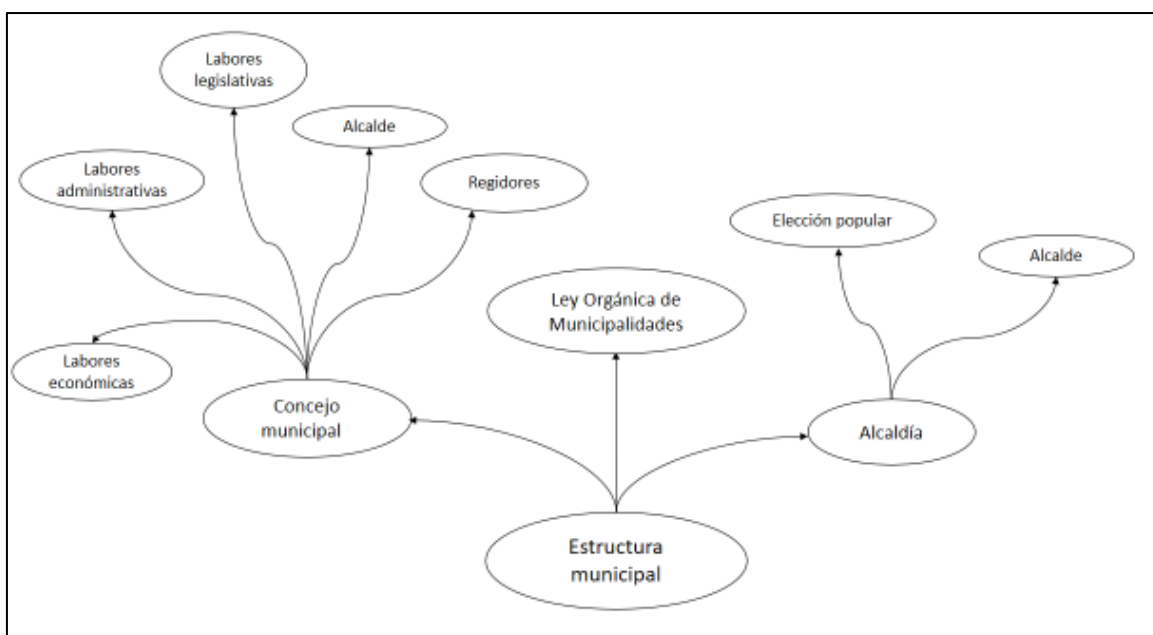
Estructura municipal

Las diversas municipalidades de Lima Metropolitana cuentan con una estructura definida, la cual se repite constantemente en la capital siendo esta conformada por la Alcaldía y el Concejo Municipal.

La normativa especializada en la materia de las municipalidades explica que en **la Alcaldía** el representante máximo es el Alcalde, quien es escogido por lección popular. Se caracteriza por representar en dos ámbitos a las municipalidades siendo el legal y administrativo.

Asimismo, se establece que esta autoridad puede ser removida de su cargo por vacancia o ausencia para lo cual se sigue un procedimiento establecido previamente y del cual los ciudadanos así como la autoridad competente tienen conocimiento. Cabe agregar, que estas figuras también son aplicables a los regidores que acompañan durante la gestión al alcalde.

Gráfico I-30: Estructura municipal



Fuente: Elaboración propia.

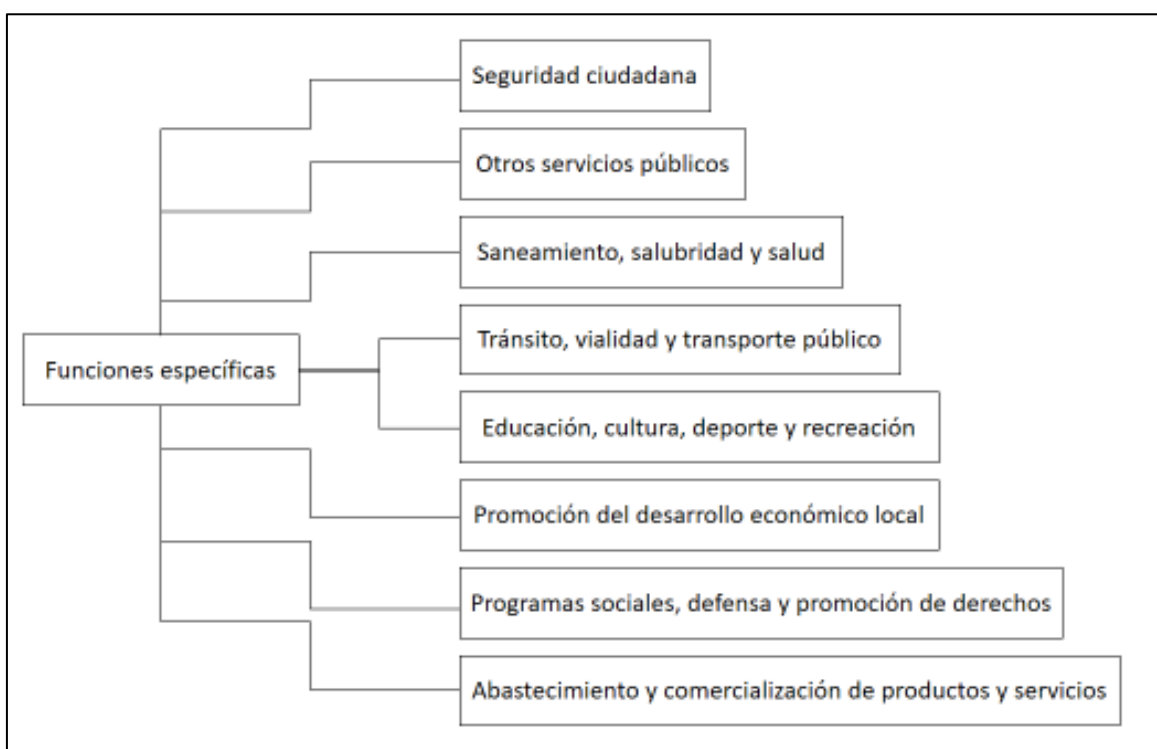
La municipalidad de Breña, en su portal web, nos precisa que el **Concejo municipal** es el órgano jerárquico superior que existe dentro de la entidad de gobierno local. Entre sus principales actividades nos encontramos que está facultado para la emisión de ordenanzas. Es conformado por la autoridad máxima, alcalde, y un número establecido de regidores.

Asimismo, se encarga de labores económicas, administrativas y legales. Con respecto a la primera podemos mencionar que autoriza el presupuesto, los impuestos a pagar por parte de los ciudadanos así como la distribución de los mismos a las gerencias que conforman la Municipalidad Distrital.

En merito a las labores administrativas nos encontramos que se encarga de la distribución de los puestos de trabajo así como de los trabajadores que ostentan un vínculo laboral con la municipalidad, la creación de gerencias y otros. Mientras que, en el ámbito legal se encarga de la dación de ordenanzas que establecen el actuar en ciertos sectores en los cuales son facultados así como en la entrega de bienes y otros.

Por otro lado, es imprescindible mencionar que las diversas Municipalidades de Lima Metropolitana poseen una variedad de **funciones** otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual les permite actuar ante situaciones específicas en pro de los ciudadanos. Entre estas competencias encontramos la de seguridad ciudadana y la de fiscalización, las cual serán analizadas debido a la relación que posee con el presente tema de investigación.

Gráfico I-31: Funciones específicas



Fuente: Elaboración propia

El reglamento de la ordenanza que establece lo referente a los serenazgos especifica que la **función de seguridad ciudadana** es aquella labor conjunta que desempeña tanto el Estado como los ciudadanos por garantizar la estabilidad y tranquilidad en nuestro país.

Con la reforma establecida en la Constitución Política del Perú se determinó que las municipalidades también podrían velar por la materia de seguridad ciudadana. Antiguamente se establecía que esta competencia era de ambos sectores; pero luego con la modificación correspondiente se precisó que los

miembros policiales debían colaborar con las municipalidades, específicamente con los serenazgos.

Es por ello, que en la normativa respectiva se establece cuáles son las funciones específicas que deben cumplir las municipalidades distritales con relación a la seguridad ciudadana, siendo la principal la siguiente:

Organizar unidad especializada a cargo de las municipalidades a fin de encargarse de la vigilancia de los ciudadanos para lo cual se determina que estas establecerán normativa pertinente para su creación y delegación de funciones.

Mientras que la **función fiscalizadora** se caracteriza por hacer cumplir las normas municipales establecidas dentro de su marco normativo, las cuales son de estricto cumplimiento por parte de los ciudadanos así como de las empresas que se encuentran establecidas en dicho sector.

Cabe precisar, que es pertinente la difusión de las normas en su portal web o en el diario nacional El Peruano a fin de que se de conocimiento total en nuestro país y no se apele a que no fue difundida la misma norma.

La municipalidad de Lima Metropolitana establece como tres principales funciones el perfeccionar su gerencia de fiscalización a fin de obtener de manera efectiva los recursos que provienen de las empresas privadas en bienestar de la municipalidad y sus pobladores. Además precisa que con estas acciones se busca concientizar a las personas a fin de que trabajen en razón de las ordenanzas dictadas.

Asimismo, entre las labores varias que realizan se tiene entre las más conocidas y difundidas las intervenciones que se realizan a los vendedores ambulantes así como los negocios, verificando que cuenten con la licencia respectiva y demás requisitos para este último.

Como ya se ha precisado anteriormente se tiene que las municipalidades crearon los serenazgos para la lucha contra los actos que impiden la seguridad ciudadana.

Serenazgo

Órgano que se encuentra bajo la dirección de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las diversas municipalidades de Lima Metropolitana. Se encarga de velar por las acciones desempeñadas por los integrantes que lo conforman, siendo estos los serenos.

Los serenos son personal civil que labora en los gobiernos locales a fin de prestar ayuda a los ciudadanos que necesiten de esta. Asimismo, se tiene que primigeniamente se establecía que debían colaborar con el Ministerio Público así como los efectivos policiales a nivel nacional.

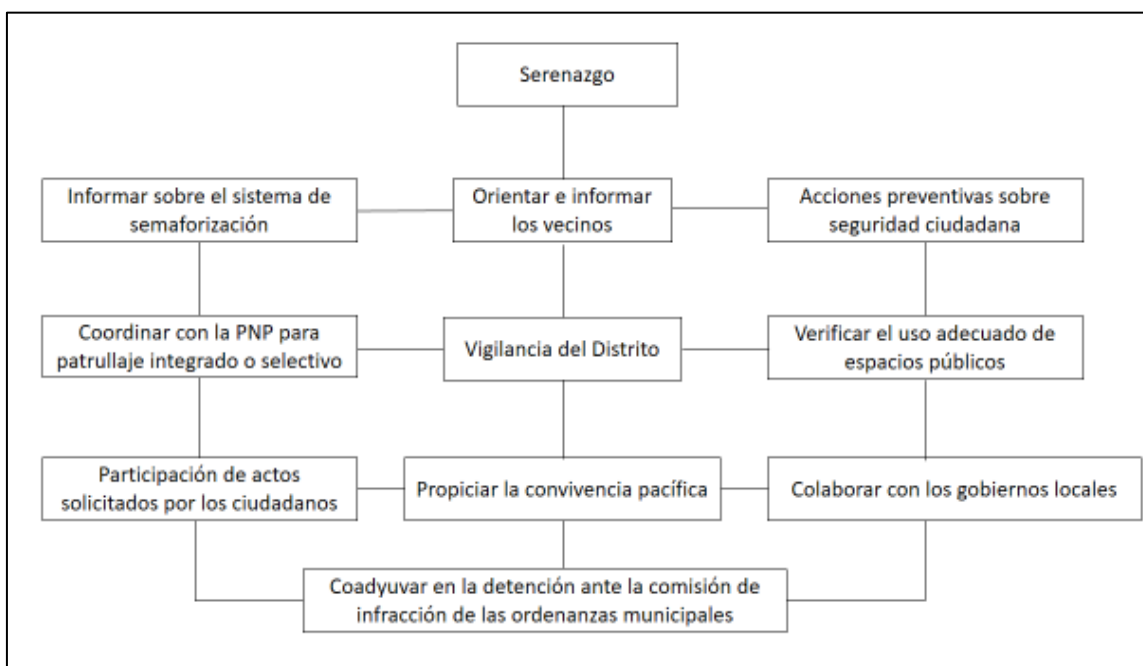
El portal web de la Municipalidad de Lima Metropolitana agrega que los miembros de serenazgo deben actuar respetando los derechos humanos de los ciudadanos a fin de garantizar la vida en armonía de cada uno de los ciudadanos.

Cabe precisar, que los serenos no cuentan con mayor regulación que la establecida por ordenanza municipal que establece la creación de la misma. Por lo que ante cualquier suceso o acontecimiento distinto a las facultades señaladas por ley es la municipalidad distrital que responde ante esta.

El Serenazgo cumple tres tipos de labores, siendo estas las siguientes: Instrumento de la autoridad máxima de la alcaldía, la vigilancia del distrito respectivo y la participación en actos solicitados por los ciudadanos (Costa, 2010).

Pues bien, al encontrarse nuestro país desprotegido ante los hechos subversivos que perturbaban la armonía y orden interno de nuestra ciudad se dio por bien la creación de los miembros de serenazgo a fin de apoyar la labor policial, puesto que como es de conocimiento, los efectivos policiales una vez identificados eran asesinados. Por lo que, ante el abandono de las calles se dispuso a este personal que recuperara las calles específicamente con los vendedores ambulantes aumentando constantemente sus facultades.

Gráfico I-32: Los serenazgos



Fuente: Elaboración propia

Con respecto a **la vigilancia del distrito** se tiene que se distribuye a este personal en el espacio geográfico correspondiente a la municipalidad. Se les brinda instrumentos para la realización de sus servicios pudiendo ser estos la entrega de camionetas, vehículos o motorizados para el recorrido del sector, uniforme que permite la identificación del personal y otros.

Mientras que para la **participación de actos solicitados por los ciudadanos** se hace referencia a actividades distintas a la seguridad ciudadana como por ejemplo el apoyo a personas que no pueden ver al momento de cruzar la pista, entre otros. Es decir, los miembros de serenazgo se encuentran directamente relacionados con los ciudadanos llegando a ser más solicitados por estos dejando en segundo plano a los efectivos policiales. Son funciones de los miembros del serenazgo de las Municipalidades de Lima Metropolitana las siguientes:

Coordinar con la PNP para patrullaje integrado o selectivo, con respecto al presente punto encontrado dentro del reglamento de la ordenanza que

establece la creación de los serenazgos nos precisa que los serenos pueden patrullar las diversas zonas de sus distritos sin contar con la presencia de la policía. No obstante, el otro método posible es que se cuente con uno o dos efectivos a fin de realizar reconocimiento del espacio distrital y ante alguna captura contar con aquellos que se encuentran legítimamente facultados para emplear la fuerza.

Orientar e informar a los vecinos, esto guarda relación con lo especificado por el Congresista Gino Costa, quien señala que es el tercer tipo de labor que realizan los serenazgos ha pedido de los ciudadanos. Para lo cual ayudan a especificar en qué zona se encuentran, y otros.

Acciones preventivas sobre seguridad ciudadana; es decir, que los serenos informaran oportunamente a los miembros de la policía ante el suceso de algún hecho delictivo del cual tomen conocimiento a fin de que estos intervengan. Asimismo, al conocer mejor el distrito podrán especificar las zonas más peligrosas a fin de que se realicen operativos contra los delincuentes.

Propiciar la convivencia pacífica, así como los efectivos policiales cuentan con un plan de estrategias para su actuar, los miembros de serenazgo poseen el suyo. Este especifica las labores y acciones por desempeñar lo cual se encuentra destinado a garantizar el normal desarrollo de los pobladores.

Coadyuvar en la detención ante la comisión de infracción de las ordenanzas municipales; es por ello que, los miembros del serenazgo deben intervenir al verificar que no se cumplen con las disposiciones realizadas por la municipalidad para lo cual deberán elaborar un acta y hacer de conocimiento al concejo municipal a fin de seguir un proceso administrativo sancionador.

Informar sobre el sistema de semaforización deben informar a las autoridades competentes al encontrar algún problema en los semáforos que se encuentran en sus distritos con la finalidad de controlar el tránsito y evitar accidentes automovilísticos.

Colaborar con los gobiernos locales según su competencia se encuentran facultados en apoyar en las acciones realizadas por sus municipios siempre y cuando no transgredan las normas que rigen el país ni los derechos humanos.

Verificar el uso adecuado de espacios públicos; en este aspecto, los serenos harán respetar los espacios que se encuentran destinados para el tránsito normal del público interviniendo ante actos que atenten contra las disposiciones correspondientes de las determinadas municipalidades.

Formulación del Problema

La formulación del problema es aquel planteamiento realizado por el investigador en donde propone una interrogante que sintetiza de manera clara aquellos rasgos que originan la investigación de un determinado tema, la cual debe poseer una notable relevancia en el sector que se investiga (Arias, 1999).

Pues bien, es en esta etapa que se precisará cuáles son los problemas encontrados en el sector policial que poseen relevancia en el ámbito jurídico para lo cual se determinará el problema general y específico.

Problema General

El problema general o también conocido como problema central es aquella cuestión clara y precisa planteada dentro del problema de investigación (Ñaupá, 2013).

Es por ello que para el presente proyecto de investigación se ha establecido el siguiente problema general:

¿Cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres?

Problemas Específicos

Los problemas específicos son aquellos derivados del problema central; es decir, que luego de establecido este y sus variables se podrá establecer estos. (Ñaupá, 2013).

Problema Específico N°1

¿De qué manera se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza por parte de los serenazgos de las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres?

Problema Específico N°2

¿De qué manera las políticas municipales establecen la ejecución de los principios de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres?

Justificación del Estudio

La justificación del estudio tiene como base fundamental señalar cuales son los motivos por los que el investigador se encuentra realizando un determinado tema. Es por ello que en el presente trabajo de investigación se analizarán las implicancias teóricas, prácticas, legales y metodológicas del problema establecido.

Justificación teórica

La justificación teórica del presente trabajo de investigación se ampara en la variedad bibliográfica a la cual se ha tenido acceso tanto a nivel nacional así como internacional. No obstante, cabe precisar que la riqueza de información radica en el empleo de análisis efectuado y, no menos importante, la constatación efectuada por la autora puesto que se verificaron casos de uso de la fuerza por parte del personal de serenazgo y fiscalización, siendo que esta, se encuentra fuera de los alcances de dicho personal.

En ese sentido, se tiene que el uso de la fuerza es una herramienta propia del Estado. Se emplea a fin de garantizar la armonía en la convivencia de los ciudadanos que integran una sociedad para hacer efectivo el gozo y disfrute de sus derechos fundamentales. Así se podrá garantizar el control interno de un país.

Cabe precisar que estas funciones han sido asignadas específicamente a la Policía Nacional del Perú y de manera excepcional a las Fuerzas Armadas. No

obstante, en la actualidad se ha otorgado facultades en materia de seguridad ciudadana a los gobiernos locales a fin de que estos elaboren planes de acción inmediata y coordinar con los efectivos policiales de manera oportuna para la disminución de esta problemática que diariamente aqueja a los ciudadanos de una determinada jurisdicción.

Es por ello que la presente investigación se justifica teóricamente en razón que se deben identificar cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de Lima Metropolitana.

Empero, debido a que esta Municipalidad Metropolitana se encuentra conformada por 43 distritos que se ha optado en seleccionar dos de estos a fin de poder efectuar un correcto análisis que regula el comportamiento del personal de serenazgo así como de fiscalización de las municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres.

Justificación Práctica

Los hallazgos servirán para que las autoridades reflexionen acerca del uso de la fuerza por parte de los miembros del serenazgo y de fiscalización, quienes se exceden en las facultades delegadas por los miembros del Poder Legislativo en materia de seguridad ciudadana. Por lo que podemos apreciar innumerables casos de maltratos por parte de los serenazgos y del personal encargado de la fiscalización en los espacios públicos, en mérito que golpean a los ciudadanos a los que intervienen y decomisan propiedades de los mismos, siendo los legítimamente facultados para estos los efectivos policiales para lo cual estos deben seguir los procedimientos direccionados a su actuar y proceder.

Justificación Metodológica

El enfoque cualitativo es el adecuado para realizar esta investigación porque permite conocer el punto de vista de los funcionarios públicos con relación al uso de la fuerza por parte de los miembros de serenazgo de las distintas Municipalidades de Lima Metropolitana. Se podrá hacer un análisis detallado de

la forma como se usa la fuerza disuasiva y coercitiva durante las intervenciones de los miembros de serenazgo en cumplimiento de sus funciones de seguridad ciudadana y fiscalización.

Justificación legal

Con la presente investigación se determinará que la Policía Nacional del Perú es quien posee facultades a fin de hacer uso de la fuerza tal y como es señalado por diversos cuerpos normativos vigentes en nuestro país como es el caso del Decreto Legislativo N° 1267. Cabe mencionar, que se analizará la función y naturaleza propia de esta institución que se encuentra bajo la dirección del Ministerio del Interior.

Otro marco normativo que se tendrá en cuenta para el presente proyecto es la Constitución Política del Perú específicamente en el artículo 163º, en el cual se establece la cooperación que debe existir entre los miembros del serenazgo con los efectivos de la Policía Nacional del Perú.

En esa misma línea de ideas, se analizará el artículo 18º de la ley N° 27933, el cual hace mención que los gobiernos locales y regionales gozan de atribuciones en materia de seguridad ciudadana el cual guarda relación con las competencias que goza la Policía Nacional

Asimismo, el Decreto Legislativo 1186 asigna a la Institución policial el empleo del uso de la fuerza estableciendo el cuerpo normativo y las situaciones en la que puede emplear esta.

Es imprescindible mencionar que se analizará las Ordenanzas Municipales que crean los Serenazgos por parte de las diversas Municipalidades de Lima Metropolitana y determinará si fue correspondiente la dación de dichas normas.

Se empleará la Ley de Transparencia siendo que esta permite a los ciudadanos solicitar determinada información y que la misma sea consolidada y proporcionada por el Estado peruano así como por las entidades que lo conforman. Existen materias que no ingresan en este campo señalado por ley.

Por último, se recurre a La Ley Universitaria que se encuentra vigente en el Perú, la cual faculta a los alumnos que realicen un determinado trabajo e investigación a fin de lograr méritos académicos lo cual guarda relación con lo descrito en el artículo 45^o que precisa sobre la obtención de grados académicos.

Objetivo

Los objetivos son aquellos propósitos que se buscan alcanzar a lo largo del proyecto de investigación los cuales tienen como finalidad especificar el motivo de la realización del presente problema de investigación, el cual ha sido planteado a fin de resolverlo (Abreu, 2014).

Objetivo General

En palabras de Gómez, el objetivo general indica la finalidad que ha sido planteada al momento de establecer el problema del proyecto de investigación; siendo que, en dicho contexto, este va a permitir obtener información relevante que servirá para determinar si se ha podido resolver el problema principal (2016, p. 51). El objetivo general del presente proyecto de investigación es el siguiente:

Explicar cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos son aquellos propósitos delimitados de manera exhaustiva; es decir, que estos serán planteados luego de un análisis completo del tema en que radica nuestra problemática, asimismo, debemos tener en consideración que la resolución de estos contribuirán con relación a los objetivos generales (Gómez, 2016, p. 51).

Para el presente proyecto de investigación se han establecido los siguientes objetivos específicos:

Objetivo Específico N°1

Explicar cómo se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza en las Municipalidades de San Martín de Porres y San Isidro.

Objetivo Específico N°2

Conocer la forma en que las políticas municipales influyen en el uso de la fuerza por parte de los serenazgos de las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres.

Supuesto jurídico

El supuesto jurídico es aquella hipótesis que se plantea dentro de una investigación cualitativa, el cual será comprobado por medio de los resultados obtenidos al hacer efectivo el empleo de las diversas técnicas y herramientas empleadas.

Supuesto Jurídico General

Los gobiernos locales excedieron las facultades otorgadas por el Estado a fin de cooperar con la seguridad ciudadana vulnerando el principio de autoridad y haciendo empleo indebido del uso de la fuerza.

Supuestos Jurídicos Específicos

Supuesto Jurídico Específico N°1

Los miembros de serenazgos y personal de fiscalización en el cumplimiento de sus funciones vulneran el derecho de los ciudadanos debido que los agreden físicamente así como en su patrimonio.

Supuesto Jurídico Específico N°2

Los gobiernos locales incumplen lo dispuesto por las normativas nacionales, puesto que sus ordenanzas municipales se encuentran regulados erradamente en el aspecto de infracciones y sanciones aplicadas a los ciudadanos.

II. MÉTODO

2.1. Tipo de Investigación

2.1.1. Tipo

El presente proyecto aplicará la investigación básica, también conocida bajo la denominación de investigación pura o fundamental. De acuerdo con Humberto nos dice que esta se caracteriza principalmente por no tener un fin específico sino que se realiza únicamente con el deseo de obtener nuevos conocimientos sobre distintas materias lo cual proporciona gozo en el investigador (2014, p. 50).

Es menester agregar que este tipo de investigación tiene como fundamento la obtención y recolección de información que permitirá aclarar el panorama que tenemos con respecto a nuestro tema de investigación.

Es por ello que para el presente proyecto será primordial obtener información que nos permita establecer qué tipo de fuerza emplean las Municipalidades pertenecientes a Lima Metropolitana en las acciones que realizan en materia de seguridad ciudadana para lo cual tendremos que acudir a fuentes bibliográficas a nivel nacional e internacional pertinentes así como al cuerpo normativo vigente.

Gráfico II-1: Flujograma metodológico



Fuente: Elaboración propia.

2.1.2. Enfoque de la investigación

Para la presente investigación se aplicará el enfoque cualitativo. Este tipo de enfoque radica fundamentalmente en la obtención de información la cual se ceñirá a un procedimiento cíclico pero dinámico puesto que estos también podrán ser percibidos en la sociedad y será susceptible de variación porque no se investigara sobre una misma realidad problemática (Hernández & Fernández, 2006).

Con respecto a lo expresado en líneas anteriores, se tiene que para el presente proyecto de investigación será pertinente la investigación cualitativa puesto que guarda relación con los objetivos planteados motivo por el cual han sido categorizados y se empleará la estadística descriptiva.

2.1.3. Alcance de la investigación

Se tiene que el alcance de la presente investigación es descriptivo. En opinión de Balseiro (2013, p. 60) nos señala que este tipo se caracteriza por detallar las situaciones que son apreciadas en la realidad teniendo así que esta se encuentra en el nivel más básico de la investigación.

En ese contexto, este alcance ayudará a identificar cuáles son las características, funciones, competencias y entre otras actividades que son propias de las Municipalidades de Lima Metropolitana en materia de seguridad ciudadana, para lo cual se tendrá que hacer un análisis con respecto a los comportamientos de estos en la realidad limeña.

2.2. Diseño de Investigación

El diseño de investigación del presente proyecto de investigación será el de teoría fundamentada. Para Hernández, esta se caracteriza básicamente en establecer un método para un tema novedoso que en muchas ocasiones no cuenta con teorías imprescindibles para nuestro trabajo de investigación.

De lo expresado, se tiene que de manera consensuada se ha logrado determinar que esta teoría es la pertinente puesto que nos conllevará a explicar

este fenómeno surgido desde las épocas del terrorismo así como por la falta de personal policial ante estos temas tan delicados.

2.3. Caracterización de Sujetos

En el presente proyecto se empleó la caracterización de sujetos a fin de seleccionar personas con conocimiento en la materia, específicamente, con el tema de la seguridad ciudadana y el uso de la fuerza a fin de obtener información relevante para el tema que se ha investigado.

Tabla II-1: Caracterización de sujetos

Sujetos	Puesto profesional	Nivel de Conocimiento
Coronel Víctor Zanabria	Director de la Unidad de Servicios Especiales de la PNP	Conocimiento óptimo
Gral. Julio Díaz Zulueta	Director de Seguridad Ciudadana de la PNP	Conocimiento óptimo
Ernesto Fernando Santa María Puccio	Sub-gerente Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro	Conocimiento suficiente
Marco Antonio De Casanova Giurcovich	Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Martín de Porres	Conocimiento suficiente

Fuente: Elaboración propia.

El cuadro presentado permite verificar que los sujetos seleccionados se encuentran relacionados con el tema del uso de la fuerza y que es una problemática con la que luchan diariamente a fin de lograr la paz pública.

Los cuales cuentan con un nivel óptimo de conocimiento, lo cual permitirá obtener información relevante que permitirá verificar y corroborar los supuestos jurídicos establecidos tanto generales como específicos. En ese sentido, las

autoridades propias de la Policía Nacional del Perú y de las municipalidades distritales seleccionadas son competentes.

2.4. Población y Muestra

2.4.1. Población

Es la pluralidad de personas que poseen algún carácter similar que es susceptible a la visualización de sujetos y que generalmente debe ser establecido y determinado para un trabajo de investigación.

Es por ello, que para el presente trabajo de investigación se ha considerado pertinente realizar encuesta a los ciudadanos que residen en Lima Metropolitana a fin de identificar su percepción respecto al actuar de los serenos de las distintas municipalidades seleccionadas.

2.4.2. Muestra

La Real Academia Española señala que la muestra es un porcentaje representativo de la población existente en la que se contrastará un determinado objetivo. En ese sentido, tenemos que esta se clasifica en probabilístico y no probabilístico; siendo que, en ese sentido esta última será aplicada para el presente proyecto.

Según, Hernández esta muestra es propia de las investigaciones cualitativas puesto que no se aplicarán fórmulas para obtener un resultado específico sino que se empleara otro tipo de procedimiento para lo cual se tendrá en cuenta a dónde desea llegar el investigador (2016, p. 176).

Es por ello que el tipo de muestra seleccionado es un total de 25 personas residentes de los distritos de San Martín de Porres y de San Isidro, a fin de conocer su percepción respecto a las labores de los efectivos policiales y serenos.

2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son herramientas empleadas tanto en investigaciones cuantitativas como cualitativas, por medio

de las cuales el investigador busca comprobar las hipótesis o supuestos establecidos, según corresponda (Ñaupas & Mejía, 2013).

2.5.1 Técnicas

Son los procedimientos a seguir a fin de lograr los diversos objetivos establecidos dentro del proyecto de investigación, asimismo, se tiene que responder a la pregunta de ¿Cómo?

En el transcurso de la investigación se emplearán las entrevistas con las guías de entrevista y las técnicas de análisis de registro documental acompañado con los documentos respectivos que acrediten la información procesada. Pues bien, estas técnicas han sido seleccionadas en mérito al tipo de investigación planteado. Cabe precisar, que adicionalmente se aplicará la encuesta la cual cuenta con el cuestionario aprobado por personal especializado.

Entrevista

Es una técnica propia de la recolección de datos que tiene como sujetos intervinientes al entrevistado y entrevistador, ante la cual se realizará una serie de interrogantes con respecto al problema y objetivos planteados dentro del proyecto de investigación. Cabe precisar que el cuestionario se caracteriza con contar con preguntas abiertas a fin de que el entrevistado pueda explicarnos correctamente el tema materia de investigación.

Análisis de fuente documental

Esta técnica es propia de la investigación cualitativa. Tiene como fundamento la selección de fuentes normativas, doctrinarias, investigaciones y entre otros documentos que permitan obtener información que ayude a verificar si se cumplió con los objetivos establecidos al inicio de la investigación. En ese sentido, se elaboró un cuadro que emplea las siguientes premisas:

2.5.2 Instrumentos.

Según la RAE, este término hace referencia a un determinado objeto o sujeto que podrá permitir que se logre un determinado propósito. En ese sentido,

responde a la pregunta ¿Con qué? Para el presente trabajo se tendrá como instrumento al siguiente elemento:

Guía de entrevista

Este instrumento es un formato empleado por el entrevistador al momento de realizar la entrevista, siendo que, en dicho contexto este permitirá recordar las preguntas realizadas y poder realizar las modificaciones correspondientes con respecto a las respuestas que vas obteniendo (Observatorio de cultura material, p. 2).

Tabla II-2: Guía de entrevista

Variables	Conocimiento óptimo	Conocimiento suficiente	Conocimiento insuficiente	No conoce	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4
1. Uso de la fuerza								
2. Empleo de armas								
3. Violencia								
4. Principio de autoridad								
5. Seguridad ciudadana								
6. Policía Nacional del Perú								
7. Serenazgo								
8. Coercibilidad y coacción								
9. Derechos humanos								

Fuente: Elaboración propia

Pues bien, se verifica que se ha seleccionado determinadas variables que guardan relación directa con el tema que se investiga. Esto permitió seleccionar de manera neutral a las personas que se ha entrevistado únicamente por el nivel de conocimiento clasificándose así en:

Luego de realizado este análisis se ha seleccionado a cuatro personas especializadas y capacitadas en la materia que se está abordando, debido a las funciones que desempeñan así como los puestos laborales que ocupan,

siendo estos funcionarios de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio del Interior y de las Municipalidades Distritales escogidos.

Guía de fuente documental

En este aspecto se emplearán documentos que facilitarán el análisis correspondiente y repercutirán en grandes escalas puesto que funcionan como base al momento de contrastar con los resultados obtenidos luego de la elaboración de las técnicas e instrumentos correspondientes.

En primer lugar se colocará la referencia según el estilo APA, para lo cual se indicará los datos del autor así como la fecha de la publicación. Luego, se mencionará la cita textual de relevancia a fin de analizar la misma y determinar el impacto que puede generar en la investigación realizada. Posteriormente, se detallará el tipo de referencia bibliográfica señalada para lo cual se precisará si es doctrina, jurisprudencia, derecho comparado, costumbres, principios del derecho o ley, siendo estas fuentes del derecho material y formal.

Asimismo, se ha considerado pertinente escoger una variable de calificación, la cual servirá como filtro debido que permite analizar la trascendencia que los documentos tienen permitiendo reconocer de manera más factible aquella información que guarda relación directa con el tema materia de investigación.

Finalmente se emplearán técnicas de interpretación siendo esta la teleológica permitiendo así identificar cuál ha sido la finalidad del autor para elaborar la definición de términos que son necesarios explicarlos a fin de desarrollar óptimamente el trabajo de investigación.

Tabla II-3: Análisis de fuente documental

N°	Nombre de publicación	Variable de Calificación			Fuentes del Derecho				Técnicas de interpretación			
		Muy congruente	Congruente	No congruente	Ley	Jurisprudencia	Doctrina	Costumbre	Principios del derecho	Derecho comparado	Análisis hermenéutico	Análisis exegético
1												
2												

Fuente: Elaborado por Moscoso (2017)

Cuestionario

Este instrumento es aplicado al momento de realizarse una encuesta. Posee preguntas cerradas; es decir, el encuestado responderá únicamente a las premisas señaladas. En ese sentido, en el presente trabajo de investigación empleará la estructura determinada por la Universidad César Vallejo.

2.6. Método de Análisis de Datos

En el presente proyecto de investigación se emplearán el método comparativo y descriptivo. Para realizar precisiones sobre lo que es este método podemos decir que es aquel tipo de método científico o análisis que consiste en la generación de información de un hecho, creando hipótesis y verificando o constatando las mismas en la realidad.

De la misma manera podemos decir que es uno de los métodos científicos más utilizados en la actualidad para el estudio e investigación de las ciencias sociales o políticas, tales como el Derecho. Mas es importante mencionar que no es un método científico totalmente nuevo, puesto que en la edad antigua podemos ver que ya era utilizado para la creación de teorías, en diferentes campos, ejemplo máximo los estudios dentro del campo de la filosofía.

Como dicen Gómez y Ayde el método comparativo resulta importante dado que ayuda a entender cosas de las cuales no se tiene el mínimo conocimiento, a partir de las cosas que realmente conocemos, permite formar o crear conocimiento nuevo (2014).

Por otro lado, se tiene que el método descriptivo es aquel método científico que como el propio nombre menciona busca describir al fenómeno, caracterizándolo y señalando cuales son los rasgos que hacen parte de él. A través de dicho método se expone información relevante, resaltando características principales de la realidad o fenómeno estudiado.

El método descriptivo busca obtener información o conocimientos iniciales de la realidad actual, a los cuales se va a llegar a través de lo

observado por quien investiga y por la serie de informaciones o conocimientos que se tiene de otros investigadores (Abreu, 2014).

2.7. Categorías y categorización

Categoría 1. Uso de la fuerza

El uso de la fuerza es la aplicación de diversas acciones y tácticas empleadas específicamente por entidades que han sido legitimadas por el Estado, siendo que, en nuestro país estas son la Policía Nacional del Perú y de manera excepcional las Fuerzas Armadas (Valdez, 2012).

A su vez esta categoría se encuentra dividida en las siguientes subcategorías:

1. Fuerza disuasiva.
2. Fuerza coercitiva.
3. Fuerza coactiva

Categoría 2. Municipalidades

Las municipalidades pertenecen a los gobiernos locales, las cuales cuentan con mayor cercanía a la población pudiendo reconocer las necesidades por las que atraviesan. Asimismo, cuentan con una autoridad competente que es elegida cada cuatro años quien asume la dirección y control del distrito, acompañado por regidores (Contraloría General de la Republica, 2010).

Esta categoría se encuentra conformada por las siguientes subcategorías, para lo cual es imprescindible mencionar que ya han sido abordadas en el presente tema de investigación:

1. Función fiscalizadora.
2. Función de seguridad ciudadana.

Tabla 1*Categorización del empleo del uso de la fuerza*

Categorías	Subcategorías	Objetivos	Instrumento
Uso de la Fuerza	Fuerza disuasiva		Entrevista
	Fuerza coercitiva		Cuestionario

Fuente: Valdéz (2012)

Tabla 2*Categorización de las Municipalidades*

Categorías	Subcategorías	Objetivos	Instrumento
Municipalidades	Función de seguridad ciudadana		Entrevista
	Función fiscalizadora		Cuestionario

Fuente: Contraloría General de la República (2010).

2.8. Aspectos éticos

Declaro que el presente proyecto de tesis y la tesis que derive de este será plenamente original sin cometer actos de copia o plagio a lo largo de la investigación a seguir.

Asimismo, se debe agregar que en el presente proyecto de investigación se tendrán en cuenta los derechos de autores que han realizado la elaboración de importantes textos académicos, artículos de opinión y otros. Por lo que, se respetará las normas establecidas para el manejo de citas textuales establecidas a nivel internacional en el manual APA actualizado a la presente fecha así como el brindado por la Universidad César Vallejo.

En ese orden de ideas, se debe agregar que se respetará el derecho a la reserva de información por lo que previamente se consultará a los sujetos que participen de las entrevistas realizadas a fin de determinar si esta información

puede ser pública o netamente reservada. Cabe precisar, que se tendrá en cuenta las disposiciones brindadas por las autoridades respectivas para el procesamiento y análisis de la información respectiva.

Adicionalmente, declaro que el presente proyecto de investigación será objetivo en todos sus extremos puesto que la información obtenida tras la aplicación de los cuestionarios aplicados a los miembros de la Municipalidad de Lima Metropolitana será procesada adecuadamente; es decir, no habrá alteración alguna para favorecer los supuestos establecidos posteriormente.

III. RESULTADOS

En el presente capítulo se describirán los resultados obtenidos tras la aplicación de las encuestas, entrevistas así como del análisis documental efectuado a las fuentes materiales y formales del derecho. Cabe precisar, que en este aspecto se detallará únicamente lo más relevante a fin de determinar si es que se han cumplido los objetivos planteados desde el inicio de la investigación.

3.1. Análisis de las entrevistas

Luego de haber realizado la identificación de sujetos en el capítulo correspondiente a metodología se debía proceder a efectuar las mismas a fin de obtener la opinión de expertos respecto a la función que realizan los efectivos policiales y de los miembros de serenazgo. Finalmente, la misma fue realizada al Mayor PNP Fedor Ortega Casamayor, quien se desempeña como Jefe del grupo de seguridad del Ministro del Interior.

Con relación al objetivo general basado en conocer cuáles son los efectos jurídicos que se pueden producir tras la prestación del servicio de seguridad ciudadana por parte de los miembros de serenazgo, este agregó que los funcionarios de las municipalidades no cuentan con la atribución de hacer uso de la fuerza, ya que está sólo es atribuible a la Policía Nacional del Perú, siendo que su actuación se enmarca en dos normas legales en la cual cualquier persona (sin ser autoridad) podría invocar. La primera a través del Código Penal en donde el artículo 20 establece como eximente de responsabilidad penal la legítima defensa y la segunda el Código Procesal Penal en su artículo 260 en donde establece el arresto ciudadano en flagrancia delictiva.

Motivo por el cual señala cuales son las consecuencias que podrían devenir si infringieren lesiones o muerte, se debe tomar en torno a delitos comunes como afrontaría cualquier persona. Teniendo en consideración que si bien podrían estar investidos de autoridad para ciertas funciones, el ejercicio público de la fuerza solo es atribuible a la PNP.

Por otro lado, se planteó como objetivo específico el explicar cómo se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza en las Municipalidades

mencionadas anteriormente, por lo que, el entrevistado agregó que si bien es cierto que en ocasiones representan un apoyo al servicio que brinda la PNP, debido que algunas municipalidades en ciertas circunstancias cuentan con una mayor capacidad logística; no obstante, esta implica un riesgo debido a que tanto la persecución del delito y el uso de la fuerza son deberes propios del funcionario policial.

Por último, con relación al segundo objetivo específico planteado se tiene que la persona especializada indica que las políticas en seguridad ciudadana influyen directamente en la actuación policial, ya que con un respaldo multisectorial, fortalece la relación comunidad-Estado, fortaleciendo el principio de autoridad, reduciendo significativamente el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Asimismo las políticas orientadas a la constante preparación y entrenamiento de las fuerzas del orden, respaldan una correcta aplicación de la fuerza al momento de ser empleada, reduciendo el costo social que ello implicaría. Finalmente agregó que no posee información sobre cómo se elaboran las ordenanzas municipales en materia de seguridad ciudadana, pero agrega que sabe que algunas Municipalidades han copiado en sus MOF, algunas funciones propias de la PNP, sin algún control Constitucional de sus normas.

3.2. Análisis de fuente documental

Fuentes formales

Las fuentes formales son aquellas que se encuentran contenidas en la ley, jurisprudencia y costumbre. Por lo que se analizará tanto a nivel internacional como nacional la información relacionada con el presente tema.

3.2.1 Análisis normativo

En este punto se realizó un análisis de las normas vigentes que regulan tanto las funciones de los efectivos policiales así como de los miembros de serenazgos y de fiscalización las cuales serán relacionadas con los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación.

Es así que las normas que se mencionan se encuentra acorde con el objetivo general establecido al inicio de la investigación planteada, tal es el caso de lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, en el cual se establece las competencias específicas de los miembros de la Policía Nacional del Perú determinándose claramente que velan por la lucha contra la delincuencia, por lo cual se establece que los serenazgos se encuentran exentos de realizar funciones a la de los efectivos.

Entonces se aprecia que en merito a las limitaciones logísticas que poseen las comisarías así como las direcciones especializadas de la policía se consideró adecuado estipular la Ley N° 29010, la cual indica que los gobiernos locales gozan de la facultad de poder otorgar bienes y otros a la Policía Nacional del Perú a fin de apoyar en la lucha contra la delincuencia, la cual es una de las mayores problemáticas que aquejan a nuestro país. No obstante, se encuentran impedidos de entregar armamento letal y menos letal así como municiones para el funcionamiento de las mismas.

Por otro lado, al realizar un análisis extensivo respecto a la situación que se encuentra atravesando el país se tiene que los legisladores consideraron pertinente regular el artículo 260° del Código Procesal Penal, en donde se incorpora la figura del arresto ciudadano, por medio del cual se faculta a los ciudadanos para que puedan detener a aquellos sujetos que se encuentran realizando un hecho delictivo así como la comisión de actos que son catalogados como faltas por la legislación nacional.

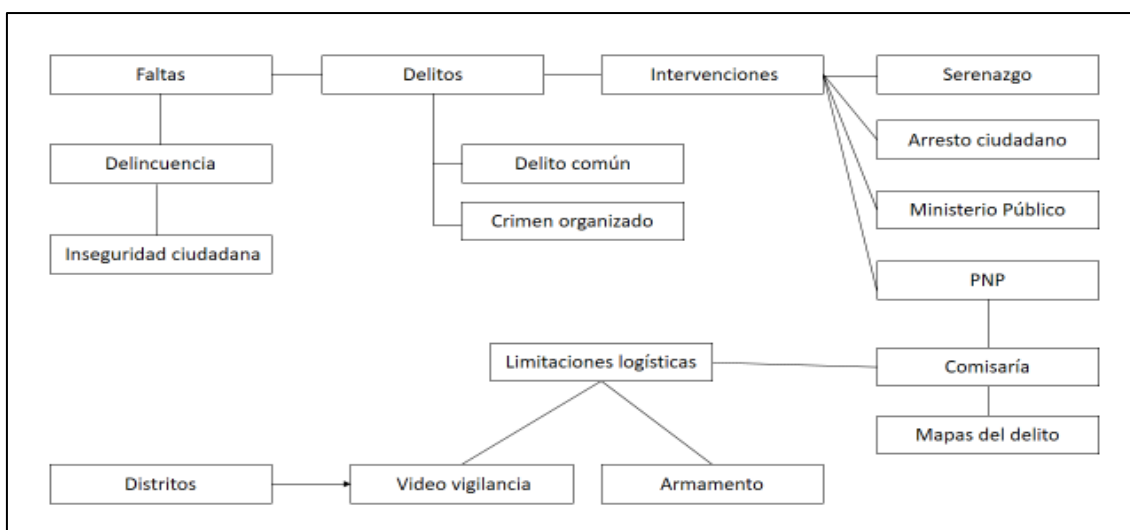
Pues bien, se tiene que entregar al sujeto capturado en el tiempo más breve posible a la comisaría más cercana a fin de que ellos actúen de acuerdo a sus funciones elaborando el acta respectiva según lo descrito por el sujeto que interviene al presunto autor del delito. Bajo esta percepción los alcaldes y miembros de serenazgo consideran que pueden realizar de manera indiscriminada esta acción sin la presencia de un efectivo policial quienes garantizan la legitimidad de sus actos. Posición contraria manifiestan los representantes de la Defensoría del Pueblo ya que consideran que los serenos no se encuentran incluidos en lo dispuesto por esta normativa debido que son servidores públicos y sería otorgarles excesivas facultades.

Adicionalmente la Ley N° 30120, publicado en el diario El Peruano, tiene como finalidad de establecer que las cámaras de vigilancia colaboren de manera estricta en el apoyo de la lucha contra la delincuencia y crimen organizado. Por lo que estas deben ser colocadas en zonas externas de las viviendas y negocios tanto de las personas naturales como jurídicas a fin de poder identificar a aquellos sujetos que cometan algún delito o falta en contra de otros. No obstante, estos videos al encontrarse en manos de las municipalidades deben informar inmediatamente a los efectivos policiales de la jurisdicción respectiva para su intervención y de ser necesario la asistencia del Ministerio Público puesto que son las autoridades competentes en dicha materia.

Mediante Decreto Supremo N° 019-2015-IN, se establece el reglamento de la ley referida al empleo de cámaras de video vigilancia en la cual se señala que estas sirven para la lucha contra la inseguridad ciudadana asimismo se determina que estas pueden colaborar en la elaboración de medidas preventivas puesto que se pueden elaborar mapas del delito a fin de conocer los focos en los que se realizan a menudo estas situaciones que afectan y dañan de manera deplorable a los ciudadanos que residen en un distrito o aquellos que laboren por el mismo.

En ese sentido, se tiene que en ciertas ocasiones los serenazgos se enteran primeros de la ocurrencia de actos delictivos por lo que suelen intervenir; no obstante, estos tienen la obligación de llamar a la policía y no intervenir de manera individualizada.

Gráfico III-1: Análisis normativo



Fuente: Elaboración propia

Como primer objetivo específico se quiere conocer como se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza siendo que el Decreto Legislativo N° 1267, señala específicamente que la Policía Nacional del Perú es una entidad conformada por ciudadanos que son capacitados de manera distinta a otros puesto que se encargan de velar por el orden interno y orden público. Esta institución se encuentra dirigida por el Ministerio del Interior.

Asimismo, en dicho cuerpo normativo se señala que los efectivos nacionales poseen competencia nacional y pueden hacer empleo del uso de la fuerza puesto que se encuentran legítimamente facultados por el Estado por lo que se elaboró normativa relacionada al tema debido a los constantes problemas existentes con los miembros de serenazgo.

Adicionalmente, se especifican las atribuciones de los policías ante lo cual se enumeran normas especiales para emplear el uso de la fuerza según las garantías constitucionales, siendo estas el Código de conducta de funcionarios así como los principios esenciales para el empleo de armas letales. Por ende, el Ministerio del Interior establece que el Decreto Legislativo N° 1266, se establece que este sector se encarga de supervisar y fiscalizar las labores desempeñadas por los efectivos policiales a fin de sancionar cuando alguno de estos cometan sanciones y otros.

No obstante, el Decreto Supremo N° 11-2014-IN, determina que las empresas privadas que brinden atención de seguridad pueden apoyar a la PNP para el cumplimiento de sus funciones debido que actualmente los efectivos policiales no se abastan de personal para la lucha contra los delincuentes. Entonces se verifica que el gobierno afirma la falta de policías en las calles por lo que no se da abasto para intervenir en las situaciones que ocurren en todo el país.

Es por ello que se determina que la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú puede capacitar al personal de serenazgo de las diversas municipalidades a fin de que estos conozcan las formas de intervención ante la comisión de delitos o faltas en los diversos distritos a nivel nacional para lo cual se suscriben convenios con el Ministerio del Interior. A la vez se establece que la Dirección General de Seguridad Nacional debe elaborar el Manual de Sereno Municipal.

Pero es este aspecto en el que se presentan una serie de interrogantes con respecto a por qué la Policía Nacional del Perú brinda capacitaciones de esta envergadura a los miembros de serenazgo si ellos mismos conocen que este personal no posee legitimidad para elaborar acciones como la que desempeñan ellos debido a la constante capacitación y formación obtenida en la escuela de oficiales y sub oficiales.

Mientras que como segundo objetivo específico del presente trabajo de investigación es el conocer la forma en que las políticas municipales y el uso de la fuerza por parte de los miembros de serenazgos ante lo cual la Ley N° 27972 precisa que los gobiernos locales a nivel nacional poseen autonomía para la regulación en tres materias específicas, siendo estas las siguientes: Política, económica y administrativa; no obstante, estas no pueden ir en contra de la normativa nacional. Asimismo, dentro de las facultades establecidas a las municipalidades distritales se les brinda la facultad de regular el establecimiento y creación de los serenazgos a fin de poder colaborar con la seguridad de los ciudadanos que residen dentro de su jurisdicción.

A nivel provincial se les brinda la tarea de coordinar para las intervenciones de los miembros de serenazgo, mientras que a nivel distrital se les faculta la creación del mismo. En dicho sentido, las municipalidades escogidas para el tema materia de investigación hicieron efectivas las disposiciones dispuestas en la normativa analizada creando estos servicios en distintas fechas, empero, con las mismas funciones y fines.

Asimismo, la Ley N° 27933 establece la creación de la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana se encuentra presidida por el Ministro del Interior puesto que el sector interior se encarga de velar por esta materia así como el orden en todo el país. En ese sentido, las demás entidades que se conforman dicha comisión son los gobiernos locales, distritales, miembros del poder judicial, fiscales y otros,

La función principal que tienen los sujetos intervinientes es en idear diversas planificaciones que puedan ser efectivos para la mejora de los ciudadanos en pro de la seguridad ciudadana.

Otra facultad que le otorgan a las municipalidades es la dispuesta en la Ley N° 30026 dentro de la cual se faculta a los gobiernos locales y regionales así como demás entidades que pertenecen al Estado en poder contratar a personal policial o de las fuerzas armadas que hayan pasado al retiro por cumplimiento de los años de servicios según norma especial.

Cabe precisar, que estas personas suelen ser contratados por las municipalidades a fin de colaborar en las gerencias de seguridad ciudadana específicamente en las sub gerencias de serenazgo, por lo que, reciben el pago de su pensión y la remuneración respectiva por las labores desempeñadas en los gobiernos locales o distritales.

Se estableció el reglamento de la ley mencionada en el párrafo anterior mediante Decreto Supremo N° 003-2014-IN, en el cual La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior especifica que los efectivos policiales que hayan sido retirados por causales de actos de corrupción o por

medidas disciplinarias no podrán colaborar en los gobiernos locales para la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Asimismo, del análisis efectuado se tiene que los directores de seguridad ciudadana de las diversas municipalidades al poseer una formación marcada con respecto a la conservación del orden público e interno de un país orientan y capacitan de manera similar a los miembros del serenazgo encontrándonos en una disputa de poderes con los efectivos policiales.

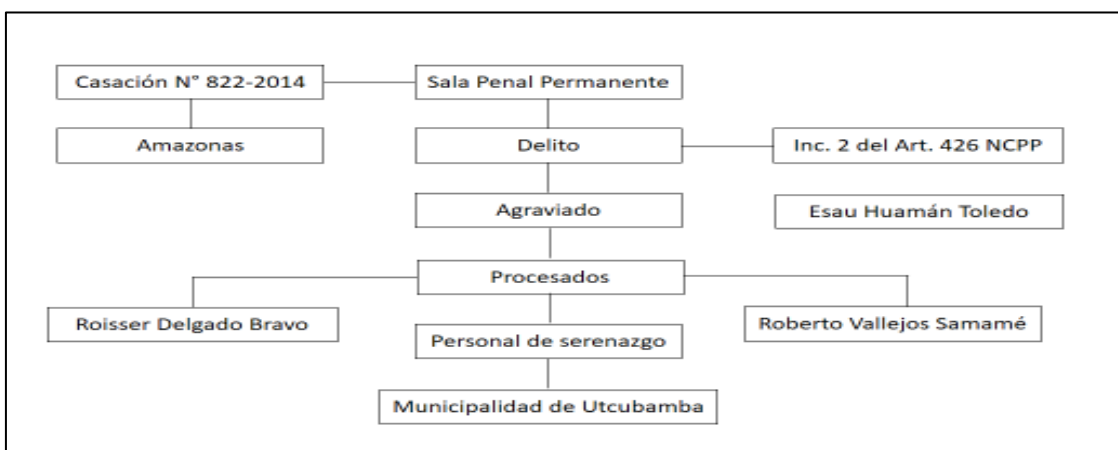
3.2.2. Análisis jurisprudencial

Tras una intensa búsqueda por las páginas correspondientes relacionadas a la obtención de sentencias tanto a nivel nacional como internacional no se ha encontrada jurisprudencia alguna que sancione los comportamientos de los miembros de serenazgo o de fiscalización como delitos de abuso de autoridad.

No obstante, se verifica que existen otras sanciones brindadas a dicho personal por exceder las facultades otorgadas por la norma relacionada a la seguridad ciudadana.

Pues bien, en el presente trabajo de investigación estableció como objetivo general el determinar cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en San Isidro de San Martín de Porres. En ese sentido, la Sala Permanente de Amazonas estableció la Casación N° 822-2014 en el que se analizaba el caso de miembros de serenazgos que sustentándose bajo el cumplimiento de sus funciones secuestraron a un ciudadano y le despojaron de sus pertenencias.

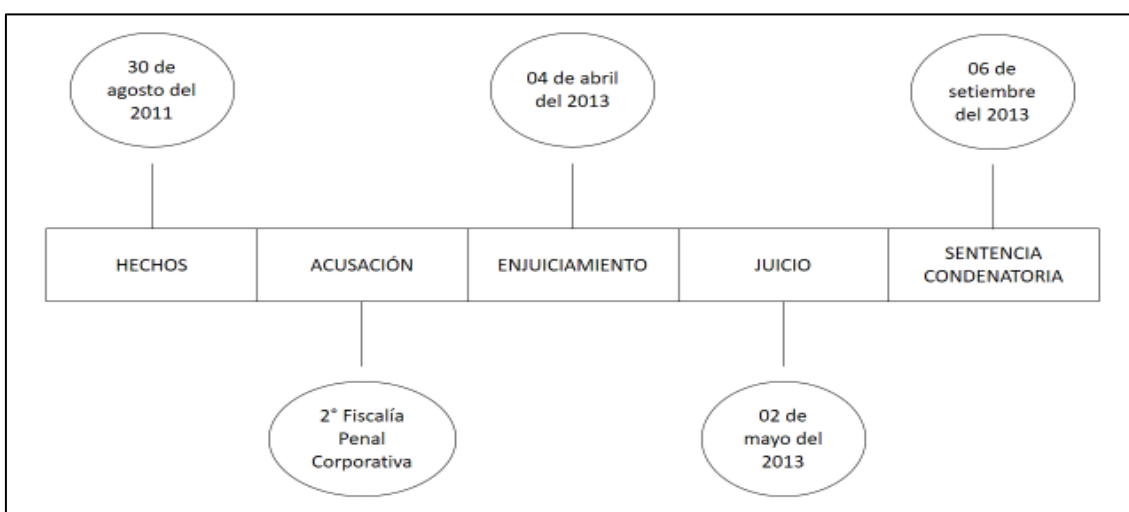
Gráfico III-2: Casación N° 882-2014



Fuente: Elaboración propia.

Si bien es cierto, esta Sala emitió pronunciamiento sobre la sanción condenatoria por ir en contra de la reforma peyorativa, en el presente trabajo se analizó el motivo por el cual se ha procesado a los miembros de serenazgo. Ante lo cual se verificó que dicho personal ingresó a la vivienda del agraviado sin ser la autoridad competente para intervenir ante posibles casos de flagrancia o, por acatar mandato judicial. En ese sentido, estos transgredieron las ordenanzas de la Municipalidad de Utcubamba dentro de la cual se establecen sus funciones y violaron lo establecido en la norma procesal penal.

Gráfico III-3: Itinerario del proceso

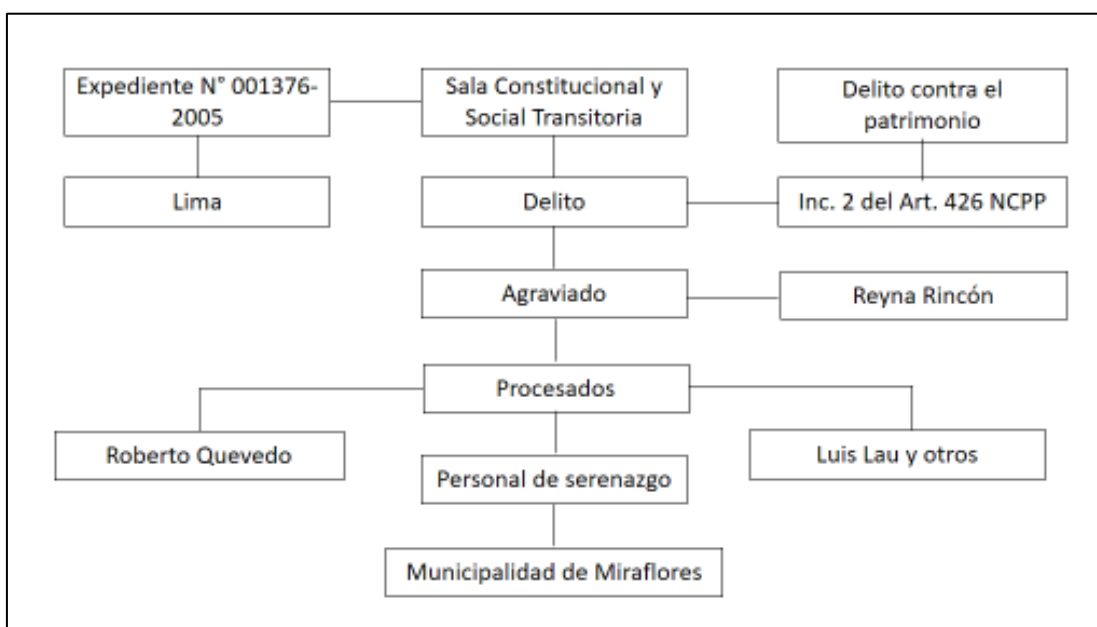


Fuente: Elaboración propia

Otro caso que acredita el cumplimiento del objetivo principal es el Expediente N° 001376-2005 emitido por la Corte Superior de Justicia – Sala Constitucional y Social Transitoria en la cual precisa que se cometió el delito de secuestro con subsecuente de muerte contra un ciudadano español, siendo que esto se suscitó en el Distrito de Miraflores, Lima.

De la apreciación del caso en mención se verifica que ante sucesos que alteran el orden en las calles, el personal de serenazgo interviene a los ciudadanos de manera violenta a fin de controlarlos y retirarlos del recinto por lo que nuevamente nos encontramos ante un exceso de facultades.

Gráfico III-4: Expediente N° 001376-2015



Fuente: Elaboración propia.

El presente expediente se elevó a Sala a fin que analice la nulidad presentada por los ciudadanos en contra de las denuncias realizadas por una pluralidad de delitos, ante lo cual se eximieron de responsabilidades en algunos casos. No obstante, la condena por secuestro se reafirmó asó como la reparación civil asignada.

Fuentes materiales

Las fuentes materiales se encuentran en la doctrina y derecho comparado por lo que se analizarán cada una de ellas respectivamente.

3.2.4. Análisis de la doctrina

Como objetivo general se estableció determinar cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad este autor precisó las funciones que cumplen los serenazgos verificando así que la norma competente señala que únicamente estos se encargan de vigilar el distrito así como intervenir en determinadas ocasiones; no obstante, es menester que cuenten con el apoyo de efectivos policiales para garantizar una intervención conforme a ley.

Con relación al primer objetivo específico establecido se tiene que el uso de la fuerza no se basa únicamente en hacer empleo del contacto físico. Adicionalmente, agrega que estas son brindadas no solo por el sector nacional sino también en mayores escalas. Lo resaltante de esta definición es que señala a las autoridades competentes, siendo que esto, recae sobre las fuerzas del orden (PNP y Fuerzas Armadas). Por lo que se determinó que el principio de autoridad es propio de estas instituciones del Estado motivo por el cual son las únicas facultadas para hacer empleo de las mismas.

Un importante sector de la doctrina precisa que la seguridad ciudadana se caracteriza por la colaboración, actuación e intervención del Estado así como de las instituciones que lo conforman; empero, agrega que debe existir un comportamiento activo por parte de los ciudadanos y demás organizaciones que integran al país. Podemos precisar, que otra motivación para trabajar conjuntamente en este ámbito es el permitir que los ciudadanos puedan desarrollarse plenamente bajo ninguna restricción que impida y afecte el cuerpo, la vida y la salud de los mismos.

El segundo objetivo específico tiene como fundamento el establecer la forma en que las políticas municipales influyen en el uso de la fuerza, fundamento por el cual, Zarate nos indica que se han elaborado medidas innovativas a fin de disminuir los índices de criminalidad que vive el país. La

finalidad de lo precisado radica en identificar los lugares en los que el crimen común y organizado se encuentra centrado y en aumento. En dicho acto, se tiene que estas medidas guardan relación con la modificación del cuerpo normativo que se encuentra vigente en el Perú guardando relación directa con los gobiernos locales.

Asimismo, el autor Pando precisa que en muchas situaciones en mérito al poder con el que cuentan las autoridades y gobiernos locales pero que en muchas ocasiones abusan de dichas prerrogativas cometiendo excesos vulnerando derechos de ciudadanos y cometiendo excesos visibles en la sociedad.

3.2.5. Análisis del derecho comparado

A nivel nacional e internacional se emplean múltiples clasificaciones relacionadas al uso de la fuerza por lo que el Perú recibe dichas concepciones como propias con el objetivo de elaborar medidas que permitan controlar la vulneración del orden interno y público.

En ese sentido, la Defensa Nacional de Chile nos explica que la fuerza disuasiva se caracteriza por ser medidas y estrategias que tienen como objetivo modificar la conducta de manera directa así como de manera sencilla siendo esta base fundamental para diferenciarse de otros tipos de fuerzas.

Cabe precisar que en base a este tipo de fuerza las autoridades competentes pueden dirigirse y tratar a los ciudadanos de manera asertiva pero sin perder autoridad para con ellos verificándose en ese sentido la relación existente con el primer objetivo específico planteado.

La Organización Mundial de las Naciones Unidas busca concientizar a los países miembros de su comunidad, específicamente al sector interior, de velar por el orden interno, público y de seguridad ciudadana en el empleo del uso de la fuerza puesto que este repercute en los ciudadanos afectando sus derechos así como su integridad. Por lo que se han elaborado armas menos letales para contrarrestar diversas situaciones que vulneren el orden de un país.

La ONU agrega que estas herramientas solo deben ser facultadas a las fuerzas policiales; es decir, no se puede asignar a personal adicional para el empleo de las mismas.

No obstante, a pesar de estas aclaraciones señaladas por un ente internacional el Alcalde de Lima Metropolitana, Luis Castañeda Lossio, facultó que los miembros de serenazgo empleen armamentos menos letales bajo una interpretación errada de las ordenanzas municipales así como la ley relativa al mismo tema.

Verificándose el segundo objetivo específico planteado se cumpla en merito a la interpretación errada que realizan los gobiernos municipales en vista que consideran que poseen competencias similares a la de los efectivos policiales cuando eso no es correcto.

3.2.6 Análisis documental

Dentro de este aspecto se analizarán los documentos obtenidos por medio de solicitudes presentadas a las Municipalidades Distritales, las cuales son objeto de estudio en este trabajo de investigación motivo por el cual se empleó el Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) creado por medio de norma emitida por el ejecutivo.

En este sentido, a nivel nacional se solicitó información al Ministerio del Interior, entidad nacional encargada de velar por la seguridad ciudadana así como por el orden interno y público del país, a quienes se les requirió que confirmaran si se elaboró el Manual del Sereno Municipal como fue precisado en el Decreto Supremo del año 2014 de dicho sector.

Dicha solicitud fue remitida por medio del portal web del MININTER, con fecha 06 de noviembre del año en curso, recibiendo respuesta previa al día de siguiente de solicitada la misma, ante lo cual informaron que la respuesta consolidada sería enviada en el plazo señalado por ley, el cual constituye a 10 días útiles.

Cumplido el plazo señalado argumentaron que a la fecha el manual de referencia no se encuentra elaborado debido a falta de coordinaciones con la Asociación de Municipalidades así como de la Red de Municipalidades, mientras que la Municipalidad de Lima y del Callao precisaron ciertas modificatorias. Por lo que, se verifica que la entidad competente a nivel nacional dejó de lado este importante manual que establece los métodos de intervención así como otros.

A nivel local se solicitó información referente a la creación de los serenazgos así como ordenanzas, directivas y otros documentos que regulen las funciones de estos, motivo por el cual se recurrió a las Municipalidades de San Martín de Porres y San Isidro.

Pues bien a la fecha la Municipalidad de San Martín de Porres no ha cumplido en remitir la información solicitada excediendo el plazo brindado por ley demostrando que existen deficiencias por parte de este distrito en temas de seguridad ciudadana; por lo que, para el presente trabajo se emplearán documentos encontrados en la página web de dicho municipio:

- Posee su propio plan local de seguridad ciudadana 2017-SMP en el cual únicamente se especifican las zonas que han sido identificadas como focos peligrosos donde la delincuencia es un caso de todos los días.
- Explica que San Martín de Porres es uno de los distritos más grande de Lima Metropolitana por lo que el número de los efectivos policiales no es proporcional con el número de ciudadanos que residen en el referido distrito.
- No se cuenta con ordenamiento legal que especifique la creación de los miembros de serenazgo en el distrito municipal.

De igual forma, se solicitó información a la Municipalidad de San Isidro, siendo que, la Secretaría General refirió que lo pedido no se encontraba contemplado en la ley de transparencia. Asimismo, alegó que se realizaron omisiones en la presentación del documento por lo que derivaron el mismo a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana para que emita pronunciamiento

respectivo. Posteriormente, remitieron la información por el mismo soporte con la que se solicitó, el cual será analizado a continuación:

- Se tuvo acceso al Plan Local de Seguridad Ciudadana de la referida municipalidad en donde se señala cuál es el diagnóstico del distrito con respecto a la inseguridad ciudadana, motivo por el cual se precisó cuáles son las mayores incidencias delincuenciales suscitados en el sector. Adicionalmente, se establece que existe una disminución de la ola de delincuencia siendo factor determinante el patrullaje constante realizado por los miembros de serenazgo, así como, por la intervención de los efectivos policiales en mérito al patrullaje integrado.
- Se verifica que existen dos comisarías encargadas de velar por el orden de la jurisdicción en la que se encuentran establecidas. Encargándose también de enseñar a la ciudadanía tácticas para actuar ante algún acontecimiento delictivo del que puedan ser víctimas.
- La Municipalidad de San Isidro emitió normativa referente a las convocatorias de voluntariado que realiza a fin que los ciudadanos residentes puedan participar en la lucha contra la delincuencia motivo por el cual brindan apoyo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, específicamente, a la Sub Gerencia de Serenazgo.
- A lo largo de la información brindada no especifican normativa específica que regule las funciones de los miembros de serenazgos por lo que queda la interrogante sobre los parámetros en lo que se dirigen los mismos.

3.3. Análisis de la Encuesta

A fin de realizar un adecuado empleo de la técnica de la entrevista se optó por elaborar el instrumento pertinente que permita la realización de este, por lo que se recurrió al cuestionario, el mismo que contó con la validación de los docentes especializados en materia de investigación de la Universidad César Vallejo.

Se debe precisar que el objetivo primordial de la presente encuesta es constatar y analizar la posición que posee la ciudadanía respecto a las

funciones que realizan los miembros de serenazgos así como personal de fiscalización en los distritos de Lima Metropolitana, San Martín de Porres y San Isidro, con relación al uso de la fuerza.

Posterior a esto, se agrega que se escogió a 25 personas a fin que colaboren en el desarrollo de la técnica desarrollada por la autora. Por lo que, se debe resaltar que los participantes son personas que oscilan entre los 18 años de edad a más y de quienes se desconoce la identidad.

Tabla III-1: Encuesta

		¿Cuál es su estado civil?			
		Casado	Conviviente	Soltero	Total
¿Cuál es su sexo?	Masculino	8	2	3	13
	Femenino	7	4	1	12
Total		15	6	4	25

Fuente: Elaboración propia

A fin de procesar la información se empleó el programa SPSS, el cual permitió procesar y obtener resultados consolidados para el adecuado análisis por lo que se emplearon gráficos de barras precisando el dato de etiquetas en porcentajes.

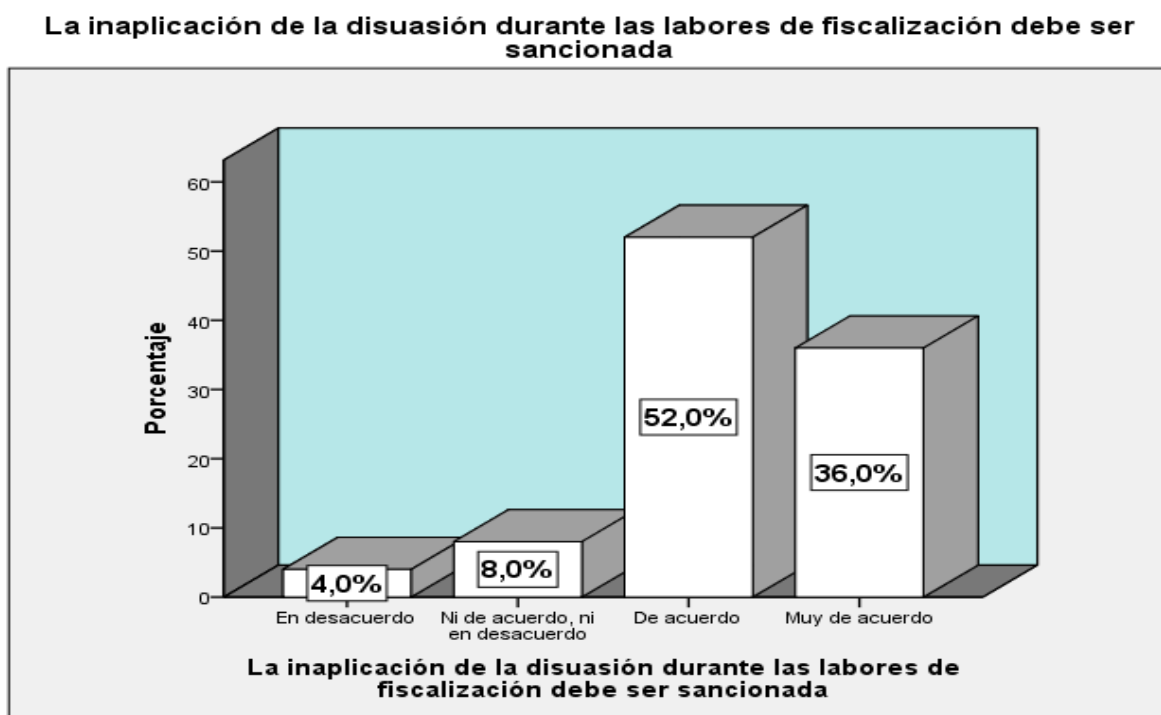
Pregunta N° 14: La inaplicación de la disuasión durante las labores de fiscalización debe ser sancionada.

Tabla III-2: Sanción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	En desacuerdo	1	4,0	4,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	8,0	8,0
	De acuerdo	13	52,0	52,0
	Muy de acuerdo	9	36,0	36,0
	Total	25	100,0	100,0

De la apreciación del gráfico N° 14 se desprende que el 52% de los encuestados está de acuerdo con que la inaplicación de la disuasión durante las labores de fiscalización debe ser sancionada, mientras que el 4% muestra una posición contraria.

Figura III-1: Sanción



Fuente: Elaboración propia

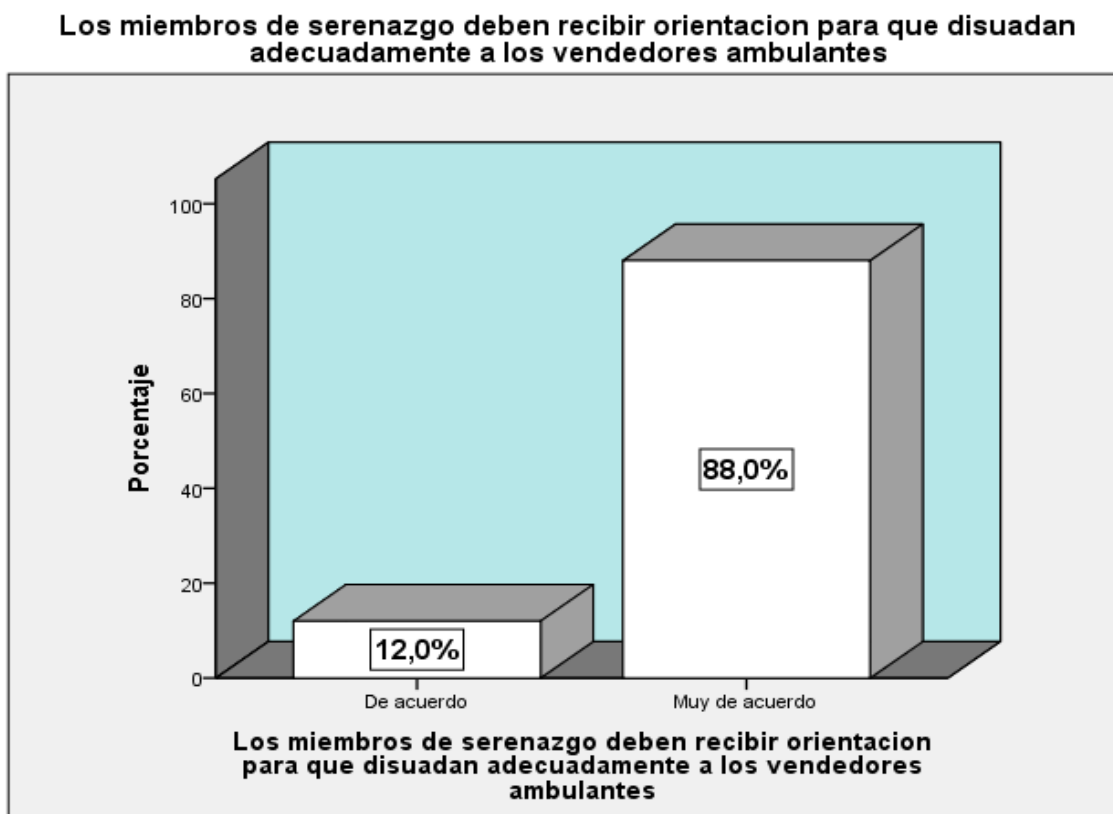
Pregunta N° 15: Los miembros de serenazgo deben recibir orientación para que disuadan adecuadamente a los vendedores ambulantes.

Tabla III-3: Orientación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	De acuerdo	3	12,0	12,0
	Muy de acuerdo	22	88,0	88,0
Total		25	100,0	100,0

Del gráfico N° 15, se constata que el 88% de los encuestados considera plenamente que los miembros de serenazgo deben recibir orientación para que disuadan adecuadamente a los vendedores ambulantes, mientras que el 12% ratifica la importancia de esto pero en una escala menor.

Figura III-2: Orientación



Fuente: Elaboración propia

IV. DISCUSIÓN

En este capítulo, se tendrá por bien analizar los instrumentos empleados en la recolección de datos tales como el análisis de fuente documental, entrevista y encuesta, a fin de comprobar los supuestos jurídicos planteados por los mismos así como la verificación de los objetivos establecidos a inicios del presente trabajo de investigación.

El análisis de fuente documental se dividió por fuente material y formal del derecho por lo que se analizó en primer lugar el análisis normativo, jurisprudencial, doctrinal y de derecho comparado. En el primer punto se hizo un análisis de las normas emitidas en el Perú, en donde básicamente precisan cuales son las competencias de los efectivos policiales encontrándose dentro de esta el uso de la fuerza.

Adicionalmente, el ejecutivo estableció en Decreto Supremo emitido en el año 2014 que se debía elaborar el Manual del Serenazgo a fin de establecer la las funciones y otras atribuciones específicas a los miembros de serenazgo. Empero tras acceder al Portal de Transparencia se cuenta que no se emitió manual alguno debido a contradicciones entre el Ejecutivo y el gobierno local para la elaboración del mismo. Por lo que surge la interrogante ¿Por qué no se puede elaborar este? ¿Qué causas impiden que se llegue a un consenso para elaborarlo?

En esa misma línea de ideas se tiene que se autoriza a la Dirección encargada de la educación de la Policía Nacional para que capacite a los miembros de serenazgo en las formas de intervención para cuando se realicen intervenciones conjuntas con los miembros de serenazgo. El Ministerio del Interior por medio de su portal institucional hizo referencia a las capacitaciones que reciben los serenos desde el año 2015, en el cual se les enseña sobre los métodos de intervención en el momento de efectuarse el patrullaje integrado. Por otro lado, se señala que estos pueden detener a ciudadanos para lo cual se sustentan del arresto ciudadano.

Empero, el adjunto de Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, señala que dentro de esta figura los miembros de serenazgo se encuentran excluidos debido a su naturaleza siendo que pertenece a los gobiernos locales, por su calidad de servidores públicos (Aizona, 2009).

Las ordenanzas emitidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana referida a los serenos municipales especifican las funciones que estas desempeñan las mismas que deben ser aplicadas por los demás municipios y elaborar normas en relación a la realidad por la que atraviesa su jurisdicción. Lo interesante de esto es que se faculta que los miembros de serenazgo puedan emplear herramientas u otros a fin de que puedan ejercer eficientemente sus funciones.

Siendo que, dentro de estos alcances se encuentran incluidos las armas no letales, decisión apoyada por el alcalde de la Municipalidad de Lima Metropolitana, quien manifestó que se encuentra disgustado por las opiniones vertidas por el sector interior e indica que los miembros de serenazgo solo cumplen en apoyar en la lucha contra la delincuencia cosa que no realizan efectivamente los efectivos policiales (Castañeda, 2016).

Por otro lado, se hizo efectivo el uso de encuestas las cuales fueron aplicadas a 25 ciudadanos de los distritos de San Isidro y de San Martín de Porres. Luego de procesados los resultados, se obtuvieron respuestas impactantes siendo una de estas el conocimiento que poseen los ciudadanos respecto a las diferencias funcionales que existen entre los efectivos policiales y miembros de serenazgos, ante lo cual surge la siguiente interrogante ¿Por qué entonces la ciudadanía acata lo dispuesto por estos últimos?, ¿qué funciones le atribuyen los ciudadanos a este personal?

Asimismo reconocen que los miembros de serenazgo no pueden hacer uso efectivo de la fuerza motivo por el cual surgen contradicciones con lo que se aprecia en la realidad peruana puesto que diariamente la gente es testigo de los abusos cometidos por personal de serenazgo cuando realizan labores de fiscalización para retirar a los comerciantes ambulantes que se encuentran en las calles de Lima en donde incluso les quitan sus pertenencias haciendo efectivo la retención y decomiso de bienes.

Bajo la misma premisa queda claro que los ciudadanos no poseen un concepto claro con respecto al término de disuasión por lo que se encuentran en contra de la aplicación de esta medida; no obstante, se verifica que es una

medida positiva puesto que está relacionada con métodos, técnicas para influir en el comportamiento de los ciudadanos sin tener que emplear la fuerza física.

Pues bien, en el presente trabajo se planteó el objetivo de conocer cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana con relación al principio de autoridad y el uso de fuerza por municipalidades distritales seleccionadas, lo cual trajo como consecuencia que los miembros de serenazgo a hacer uso de la fuerza son procesados por el Poder Judicial por delitos comunes. De la búsqueda de fuente jurisprudencial hasta la fecha no se ha encontrado que sean sentenciados por el delito de abuso de autoridad aunque coloquialmente es interpretado bajo esas premisas.

De lo mencionado en el párrafo anterior se tiene que los especialistas del Poder Judicial dentro del análisis jurídico que realizan consideran que los miembros del serenazgo y los efectivos policiales realizan funciones distintas por lo que ambos no son investigados por el delito de abuso de autoridad.

Los efectos jurídicos que surgen en base a los miembros de serenazgo son obtenidas debido a que los gobiernos locales exceden las facultades normativas con las que cuentan para regular en materia de seguridad ciudadana en su jurisdicción, por lo que se debe precisar que el supuesto jurídico establecido ha sido comprobado. Se debe recordar, que emiten ordenanzas y otros de manera discrecional haciendo referencia a la Ley de Municipalidad, la cual las faculta en diversas materias, siendo que el Estado peruano no verifica o controla los actos cometidos por los gobiernos locales con relación a la emisión de normativa municipal.

Con referencia al primer objetivo específico planteado el cual radica en explicar cómo se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza en las diversas municipalidades se precisa lo mencionado por el experto de la Policía en el uso de la fuerza, quien indica que el principio de autoridad es la aceptación por parte de la comunidad de las normas establecidas para regular la convivencia, es la aceptación legítima incluso del sometimiento a la fiscalización y sanción en caso corresponda. No obstante, cuando se hace referencia a la fuerza es el medio por el cual se hace efectivo el principio

previamente descrito, siendo que este, se encuentra conceptualizado en el Decreto Legislativo competente emitido durante el gobierno de Ollanta Humala.

En síntesis, este objetivo nos ayuda a comprender que los únicos competentes para hacer uso de la Fuerza son los miembros de la Policía Nacional del Perú y no los miembros de serenazgo como se quiere proponer. En ese contexto, se cumple con el supuesto planteado en donde se precisa que los serenos y personal de fiscalización en el cumplimiento de sus funciones vulneran el derecho de los ciudadanos debido usan facultades que no son propias de estos.

Por último, se tiene como segundo y último objetivo específico el conocer la forma en que las políticas municipales influyen en el uso de la fuerza por parte de los serenazgos de las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres, siendo que, se analizaron específicamente las políticas públicas emitidas por el Estado peruano en el cual se identifica la importancia de la elaboración de las mismas por velar en materias de seguridad ciudadana; no obstante, se tiene que a la vez los gobiernos regionales y locales emiten políticas en ese aspecto.

No obstante, los gobiernos locales al elaborar su ordenamiento jurídico omiten los parámetros que son establecidos por la Constitución y normas con rango mayor que las emitidas por los respectivos municipios, siendo que, en varios aspectos abusan de las facultades que poseen ya que se atribuyen facultades que son propias de los efectivos policiales como es en el caso del uso de la fuerza o de la retención de bienes de los comerciantes ambulantes.

Por lo que se cumple con el supuesto establecido en el cual se indicó que los gobiernos locales incumplen lo dispuesto por las normativas nacionales; no obstante, también van en contra de lo señalado por entidades internacionales como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. -

Se ha llegado a explicar que los miembros de serenazgo y el personal de fiscalización no se encuentran facultados ni legitimados para hacer empleo del uso de la fuerza en el cumplimiento de sus funciones ni para la retención de bienes puesto que estas son funciones exclusivas de los efectivos policiales, motivo por el cual se estableció el Decreto Legislativo N° 1186 ya que se trataba de establecer parámetros a los gobiernos locales.

SEGUNDA. -

Se ha explicado que la problemática surgida entre los miembros de serenazgo y efectivos policiales es compleja puesto que los diversos gobiernos locales desean atribuirles mayores funciones a su personal a fin de colaborar con la lucha contra la delincuencia; no obstante, no se dan cuenta que están yendo en contra de lo dispuesto en la normativa tanto nacional e internacional, excediendo las facultades con las que cuentan y desnaturalizando la función de los efectivos policiales.

TERCERA. -

Se ha identificado que el Estado peruano a través del Ministerio del Interior y de los gobiernos locales muestra deficiencias en la regulación de normas, decretos supremos, ordenanzas municipales y otros relacionados en la materia de seguridad ciudadana. Asimismo, las municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres muestran trabas en el acceso de información pública puesto que las informaciones solicitadas respecto a las ordenanzas que regulan la creación y funciones de los serenos no son del todo claras.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. –

Se recomienda que los Gobiernos Locales deberán elaborar, en el tiempo más breve posible, el Manual del Serenazgo Municipal tal como se encuentra precisado en Decreto Supremo publicado en el Diario El Peruano en el año 2014, siendo que este deberá contener precisiones sobre las funciones específicas que cumplen los miembros de serenazgo así como las formas de intervención, técnicas y otros que se les asigne.

SEGUNDA. –

Se recomienda al Estado peruano que cumpla con las disposiciones señaladas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en donde indica que la única entidad competente y facultada para emplear armas menos letales son los miembros de la Policía, por lo que quedan excluidos los miembros de serenazgo, razón por la cual los gobiernos locales deben buscar otros métodos para colaborar en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

TERCERA. –

Se recomienda a los gobiernos locales que capaciten en técnicas de disuasión a los miembros de serenazgo y fiscalización a fin de que comuniquen oportunamente las disposiciones emitidas por los municipios al que pertenecen y garantizar un adecuado cumplimiento de sus funciones sin tener que incurrir a la violencia y uso de la fuerza contra los ciudadanos así como comerciantes ambulantes situados en las diversas calles de Lima.

VII. REFERENCIAS

- Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación (Research Method). *Daena: International Journal of Good Conscience*, 195 - 204.
- Aizona, O. (7 de Junio de 2009). Serenos no podrán realizar arresto ciudadano debido a vacío en ley, indica Defensoría. (L. República, Entrevistador)
- Álvarez, N. (1987). La fuerza en el derecho. *Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado*, 627-629.
- Alvarez, N. (s.a.). La fuerza en el derecho. *Dialnet*, 12-14.
- Amnesty International. (2016). *Uso de la fuerza: Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios a encargados de hacer cumplir la ley*. Madrid: Amnistía Internacional.
- Arias, F. (1999). *El proyecto de investigación*. Caracas: Oriol Ediciones.
- Austermühle, S. (2010). *Ancón ¿Desarrollo a todo costo? Un estudio sobre las consecuencias económicas y sociales del desarrollo portuario industrial en la Bahía de Ancón*. Lima: Mundo azul.
- Balseiro L. (2016). Guía metodológica para la elaboración de las tesis - una opción de titulación de los profesionales de enfermería del pre y posgrado. México D.F, México: Trillas.
- Blume, A. y. (2010). *Hoja de ruta para un plan local de seguridad ciudadana*. Lima: Instituto de defensa legal.
- Bolivia. (2008). *Manual de técnicas básicas de intervención policial en el contexto de los derechos humanos*. La Paz: Policía Nacional de Bolivia.
- Carrión, F. (2005). La inseguridad ciudadana en America Latina. *Quorum*, 5-6.
- Castañeda, L. (16 de febrero de 2016). Luis Castañeda: probaron armas no letales con alcalde. (E. Comercio, Entrevistador)
- Chile, D. (2010). Empleo de la fuerza. En Chile, *Política Militar de Chile* (págs. 185-186). Santiago de Chile.
- Chiroque, A. (2013). El proceso por faltas en el Nuevo Código Procesal Penal . *Revista Jurídica Virtual Año III*, 1-3.
- Congreso. (2005). *Seguridad Ciudadana*. Lima: Centro de Investigación Parlamentaria.

Contraloría General de la República. (s.a.). *Las municipalidades*. Lima: Contraloría General de la República.

Constitución Política del Perú 1993. Diario oficial El Peruano, Lima, Perú, 30 de diciembre de 1993.

Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana contra la corrupción: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp

Costa, G. y. (2010). *Los serenazgos en Lima ¿Le ganan las calles a la policía?* Lima: Ciudad Nuestra.

Decreto Legislativo N° 957. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú, 29 de julio de 2004.

Decreto Legislativo N° 1095. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú, 31 de agosto de 2010.

Decreto Legislativo N° 1186. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú, 15 de agosto de 2015.

Decreto Legislativo N° 1266. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú, 16 de diciembre del 2016.

Decreto Legislativo N° 1267. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú, 16 de diciembre de 2016.

Decreto Supremo N° 003-2014-IN. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú, 22 de marzo de 2014.

Decreto Supremo N° 11-2014-IN. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú, 03 de diciembre de 2014.

Decreto Supremo N° 019-2015-IN. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú

Decreto Supremo N° 026-2017-IN. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú, 15 de octubre de 2017.

Decreto Supremo N° 027-2017-IN. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú, 15 de octubre de 2017.

Defensoría del Pueblo. (2009). Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente. *Defensoría del Pueblo*.

Domenach, e. a. (1981). *La violencia y sus causas*. Paris: La Unesco.

Elizalde, G., & Murillo, R. y. (2014). *Unidad II: Seguridad ciudadana, orden interno, orden público desde un enfoque de género y derechos humanos de las mujeres y jóvenes*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.

- Estados Unidos Mexicanos. (2014). *Manual del uso de la fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas*. México D.F.
- García G. (2000). Articulación de actores públicos y privados para la eficientización de la seguridad ciudadana en el Municipio de Hurlingham. Tesis para el grado de doctorado. Obtenido de la Unión Iberoamericana de Municipalistas: http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/tesis_maestria_sobre_seguridad_ciudadana.pdf
- Georgetown, U. (s.a). *Diario Exterior*. Obtenido de Diario Exterior Web Site: [https://www.eldiarioexterior.com/imagenes%5Cfotosdeldia%5CSeguridad%20Colombia\(15\).pdf](https://www.eldiarioexterior.com/imagenes%5Cfotosdeldia%5CSeguridad%20Colombia(15).pdf)
- Hernández, R., & Fernández, C. y. (2006). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw Hill Interamericana.
- Huidobro, R. (2011). Autonomía normativa y gobierno local en Chile. *Vlex Editorial Jurídica Plataforma*, 641-645.
- Humberto, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia: Universidad de Bogotá.
- Indacochea, U. (s.a). ¿Razonabilidad, proporcionalidad o ambos? Una propuesta de delimitación de sus contenidos a partir del concepto de ponderación. *Revista de Derecho Themis*, 102-107.
- INEI. (2017). Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las Instituciones. Noviembre 2016-Abril 2017. *Instituto Nacional de Estadística e Informática*.
- Ivanega, M. (2008). Consideraciones a cerca de las Potestades Administrativas en General y de la Potestad Sancionadora. *Revista de derecho administrativo, N° 4. Circulo de Derecho Administrativo de la PUCP*, 107-109.
- Jiménez, R. (2007). La publicidad de las normas legales: Su impacto en la administración pública, en los administrados y en la sociedad. En J. Danos, *Derecho administrativo contemporáneo. Ponencias del II Congreso de Derecho Administrativo* (págs. 847-864). Lima: Palestra. Obtenido de Vlex Editorial Jurídica Plataforma Web Site.

- La Torre J. (2015). El orden público: Un estudio de caso del mantenimiento, control y recuperación en la gran unidad histórica de policía montada de la PNP durante el 2012 al 2013. (Tesis para el título de magister) Obtenido de la Pontificie Universidad Católica del Perú: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6577>
- Leguizamo, M. (2011). La legítima defensa. Casos particulares. *Instituto de investigaciones jurídicas*, 143-146.
- Ley N° 27933. Diario oficial El Peruano, Lima, Perú, 11 de febrero de 2003.
- Ley N° 27972. Diario oficial El Peruano, Lima, Perú, 26 de mayo de 2013.
- Ley N° 28175. Diario oficial El Peruano, Lima, Perú, 18 de febrero de 2004.
- Ley N° 29010. Diario oficial El Peruano, Lima, Perú, 27 de abril de 2007.
- Ley N° 29372. Diario oficial El Peruano, Lima, Perú, 28 de mayo de 2009.
- Ley N° 30120. Diario oficial El Peruano, Lima, Perú, 4 de diciembre de 2013.
- México. (30 de Mayo de 2014). Manual del uso de la fuerza, de aplicación común a las tres fuerzas armadas. *Diario Oficial*, págs. 10-22.
- Ministerio de Defensa. (2006). Libro blanco de la defensa nacional. *Ministerio de Defensa*, 2-15.
- MINJUS. (2013). *Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Montalvo, J. (2016). 2016. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 199-202.
- Municipalidad de San Isidro. (15 de Diciembre de 2014). *Municipalidad de San Isidro*. Obtenido de Municipalidad de San Isidro Web Site: http://www.munisanisidro.gob.pe/transparencia/tema02/Memoria_Institucional_2014.pdf
- Municipalidad de Ate. (2011). *Perfil demográfico, edad y género a nivel distrital*. Lima: Municipalidad de Ate.
- Municipalidad de Barranco. (2017). *Municipalidad de Barranco*. Obtenido de Municipalidad de Barranco Web Site: <http://www.munibarranco.gob.pe/index.php/ciudad/historia-del-distrito>

Municipalidad de Carabayllo. (1 de Junio de 2011). *Alternativa de desarrollo y calidad de vida*.
Obtenido de Municipalidad de Carabayllo:
<https://www.municarabayllo.gob.pe/areas/desarrollo/apuntes.pdf>

Municipalidad de Chaclacayo. (2017). *Plan de desarrollo local concertado Chaclacayo 2017-2021*. Lima: Municipalidad de Chaclacayo.

Municipalidad de Comas. (2017). *Municipalidad de Comas* . Obtenido de Municipalidad de Comas Web Site: <http://www.municomas.gob.pe/historia.html>

Municipalidad de El Agustino. (2017). *Acerca de nosotros: Municipalidad de El Agustino*.
Obtenido de Municipalidad de El Agustino Web Site:
<http://mdea.gob.pe/index.php/el-agustino/historia-del-distrito>

Municipalidad de El Rimac. (2015). *Plan de recuperación de espacios públicos-2015*. Lima:
Municipalidad de El Rimac.

Municipalidad de Independencia. (2011). *Plan de desarrollo local concertado actualizado 2011-2021*. Lima: Municipalidad de Independencia.

Municipalidad de Jesús María. (2013). *Plan de desarrollo económico local de Jesus María 2013-2025*. Lima: Municipalidad de Jesús María.

Municipalidad de La Molina. (2009). *Historia del Distrito de La Molina*. Lima: Municipalidad de La Molina.

Municipalidad de La Victoria . (2017). *Proyecto del plan de desarrollo local concertado 2017-2021*. Lima: Municipalidad de La Victoria.

Municipalidad de Lince. (2011). *Informe final: Plan de desarrollo concertado Lince 2011-2021* .
Lima: Municipalidad de Lince.

Municipalidad de Los Olivos. (28 de Mayo de 2017). *Municipalidad de Los Olivos*. Obtenido de
Municipalidad de Los Olivos Web Site: <http://portal.munilosolivos.gob.pe/muni1/>

Municipalidad de Magdalena del Mar. (2017). *Municipalidad de Magdalena del Mar*. Obtenido
de Municipalidad de Magdalena del Mar Web Site:
<http://www.munimagdalena.gob.pe/>

Municipalidad de Miraflores. (2016). *Informe Memoria Anual 2015* . Lima: Municipalidad de Miraflores.

Municipalidad de Pachacamac. (2017). *Actualización del plan de desarrollo concertado al 2018*.
Lima: Municipalidad de Pachacamac.

Municipalidad de Puente Piedra. (2015). *Municipalidad de Puente Piedra*. Obtenido de
Municipalidad de Puente Piedra Web Site:
https://www.munipuentepiedra.gob.pe/images/transparencia2/otros/Memoria_Anual.pdf

Municipalidad de Punta Hermosa. (2017). *Acerca de nosotros: Municipalidad de Punta Hermosa*. Obtenido de
Municipalidad de Punta Hermosa Web Site:
<http://www.munipuntahermosa.gob.pe/resena-historica>

Municipalidad de Punta Negra. (2017). *Acerca de nosotros: Municipalidad de Punta Negra*.
Obtenido de Municipalidad de Punta Negra Web Site:
<https://www.munipuntanegra.gob.pe/>

Municipalidad de San Bartolo. (2017). *Acerca de nosotros: Municipalidad de San Bartolo*.
Obtenido de Municipalidad de San Bartolo Web Site:
<http://www.munisanbartolo.gob.pe/index.php/distrito>

Municipalidad de San Borja . (2017). *Municipalidad de San Borja*. Obtenido de Municipalidad
de San Borja Web Site: <http://www.munisanborja.gob.pe/cultura/turismo/resena-del-distrito.html>

Municipalidad de San Juan de Miraflores. (2012). *Plan de desarrollo desconcertado 2012-2021*.
Lima: Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Municipalidad de San Luis. (2017). *Acerca de nosotros: Municipalidad de San Luis*. Obtenido de
Municipalidad de San Luis Web Site: www.munisanluis.gob.pe

Municipalidad de San Martín. (2017). *Municipalidad de San Martín de Porres*. Obtenido de
Municipalidad de San Martín de Porres Web Site:
<http://www.mdsmp.gob.pe/distrito.php>

Municipalidad de Santa María del Mar. (2017). *Acerca de nosotros: Municipalidad de Santa María del Mar*. Obtenido de
Municipalidad de Santa María del Mar Web Site:
<http://stamariadelmar.gob.pe/historia.php>

Municipalidad de Santa Rosa. (2017). *Municipalidad de Santa Rosa* . Obtenido de
Municipalidad de Santa Rosa Web Site: [http://www.munisantarosa-
lima.gob.pe/#frame](http://www.munisantarosa-lima.gob.pe/#frame)

Municipalidad de Santiago de Surco . (2014). *Compendio estadístico municipal 2013*. Lima:
Municipalidad de Santiago de Surco .

Municipalidad de Surquillo. (s.a.). *Municipalidad de Surquillo*. Obtenido de Municipalidad de
Surquillo Web Site: <http://www.munisurquillo.gob.pe/distrito/historia.pdf>

Municipalidad de Villa El Salvador. (2017). *Acerca de nosotros: Municipalidad de Villa El
Salvador*. Obtenido de Municipalidad de Villa El Salvador Web Site:
<http://munivmt.gob.pe/portal/distritos/>

Municipalidad Distrital de Breña. (2016). *Plan de desarrollo local concertado de Breña al 2021
con proyección al 2030*. Lima: Municipalidad Distrital de Breña.

Municipalidad Distrital de Chorrillos. (2017). *Municipalidad Distrital de Chorrillos*. Obtenido de
Municipalidad Distrital de Chorrillos Web Site:
<http://www.munichorrillos.gob.pe/home/historiachorrillos.php>

Municipalidad Distrital de Cieneguilla. (2012). *Plan de desarrollo local concertado PDLC 2012-
2021*. Lima: Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Municipalidad Distrital de Lurin. (2015). *Memoria Anual 2014*. Lima: Municipalidad Distrital de
Lurin.

Municipalidad Distrital de Pucusana. (2017). *Municipalidad Distrital de Pucusana*. Obtenido de
Municipalidad Distrital de Pucusana Web Site:
<http://munipucusana.gob.pe/noticias/item/28958-historia>

Municipalidad Distrital de Pueblo Libre . (2017). *Plan de desarrollo concertado 2017-2021*.
Lima: Municipalidad Distrital de Pueblo Libre .

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. (2011). *Plan de gobierno*. Lima:
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Municipalidad Distrital de San Miguel. (2014). *Plan de desarrollo local concertado 2014-2021*.
Lima: Municipalidad Distrital de San Miguel.

- Municipalidad Distrital de Santa Anita. (s.a). *Plan integral de desarrollo del Distrito de Santa Anita*. Lima: Municipalidad Distrital de Santa Anita.
- Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. (2015). *Memoria Institucional basado en resultados*. Lima: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Municipalidad Provincial del Callao. (2010). *Plan de desarrollo concertado de la Región Callao 2011-2021*. Callao: Municipalidad Provincial del Callao.
- Navas C. y Muños E. (2014). Plan de capacitación de derechos humanos aplicado a la función policial para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Título para la obtención del título de licenciatura. Recuperado de Universidad San Francisco de Quito: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4542/1/110393.pdf>
- Ñaupas, H., & Mejía, E. y. (2013). *Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos Fuente.
- OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud.
- Osse, A. (2013). *Entender la labor policial: Recursos para activistas de derechos humanos*. Madrid: Amnistía Internacional (EDAI).
- Pando, J. (2010). Municipalidades: ilegalidades y deficiencias en los regímenes administrativos sancionadores. *VLEX Editorial Jurídica Plataforma*, 121-122.
- Pasini, D. (s.a). Poder, Estado y funciones del Derecho. *Dialnet*, 1-2.
- Peña, O. (2010). *Teoría del delito manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas Conciliación.
- PNP. (2007). Doctrina policial: Orden interno, orden público y seguridad ciudadana. *MININTER*, 5-6.
- Policía Nacional del Perú. (2006). Manual de derechos humanos aplicados a la función policial. *El Peruano*.
- Poveda (2015). Manual de procedimientos para el uso de la fuerza potencialmente letal (arma de fuego) por parte de las fuerzas del orden, en el control del mantenimiento del orden público, dentro de una manifestación violenta. Tesis para el título de licenciado.

Recuperado de Universidad San Francisco de Quito:
<http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/4667>

Reategui, F. (2007). *Conflictos sociales y respuestas del Estado: del orden interno a la protección de derechos*. Lima: IDEHPUCP.

Reglamento de la ordenanza 638 y sus modificatorias que crea el serenazgo metropolitana de Lima (SEMEL). Lima, Perú, 5 de febrero de 2016.

Ruiz S. (2015). Detención policial y uso de la fuerza: Implicaciones jurídico – criminológicas. Tesis doctoral. Obtenido de la Universidad de Murcia:
<https://digitum.um.es/xmlui/handle/10201/46608>

Sánchez, C. y. (2015). *Propuestas de políticas para los gobiernos regionales 2015-2018*. Lima: Consorcio de Investigación económica y social (CIES).

Soberón, F., Bazán, C., & Quispe, J. y. (2015). Comentarios, críticas propuesta respecto del proyecto de Ley que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, publicado por el Ministerio del Interior. *Instituto de Defensa Legal*, 8-10.

Surco, S. d. (2007). *Plan distrital de seguridad ciudadana de Santiago de Surco*. Lima.

Torre E. (2014). Causas de vulneración de derechos fundamentales por parte de las fuerzas policiales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el 2012. (Tesis de magister). Obtenido de la Pontificia Universidad Católica del Perú:
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5663>

Universidad de Chile. (2011). *Municipalidad y su organización interna*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

UNLIREC. (2016). *Armas menos letales en América Latina y el Caribe*. Lima: Organización de las Naciones Unidas.

Valdez, R. (2012). *Manual sobre uso de la fuerza pública.- Ayuntamiento de Temascalcingo*. Temascalcingo.

Zarate, P. (2013). *Inseguridad, Estado y desigualdad en el Perú y en América Latina: Un estado de la cuestión*. Lima: Instituto de estudios peruanos.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

para la elaboración de proyecto de investigación

Nombre del estudiante: Ana Gabriela Castillo Aguirre

Facultad/escuela: Derecho

Título del trabajo de investigación	El uso de la fuerza y el principio de autoridad en las municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres
Problema	<p>General: ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres?</p> <p>Específicos:</p> <p>P.E.1: ¿De qué manera se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres?</p> <p>P.E.2: ¿De qué manera las políticas municipales establecen la ejecución de los principios de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres?</p>
Supuestos jurídicos	<p>General: No corresponde.</p> <p>Específicos: No corresponde.</p>
Objetivos	<p>General: Explicar cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres</p> <p>O.E.1: Explicar cómo se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza en las Municipalidades de San Martín de Porres y San Isidro.</p> <p>O.E.2: Conocer la forma en que las políticas municipales influyen en el uso de la fuerza por parte de los serenazgos de las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres.</p>
Diseño del	Teoría Fundamentada.

estudio

Muestra 50 ciudadanos residentes de los distritos de SMP y San Isidro.

Categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
USO DE LA FUERZA	El uso de la fuerza es la aplicación de diversas acciones y tácticas empleadas específicamente por entidades que han sido legitimadas por el Estado, siendo que, en nuestro país estas son la Policía Nacional del Perú y de manera excepcional las Fuerzas Armadas.	Fuerza Coercitiva Fuerza Disuasiva
MUNICIPALIDADES	Las municipalidades pertenecen a los gobiernos locales, las cuales cuentan con mayor cercanía a la población pudiendo reconocer las necesidades por las que atraviesan.	Función Fiscalizadora Función Sancionadora
Métodos de análisis de datos	Análisis comparativo y descriptivo	

Guía de entrevista para funcionarios del Ministerio del Interior

Título de la investigación: “El uso de la fuerza y el principio de autoridad por parte del serenazgo de las Municipalidades de San Isidro y SMP”

Entrevistado:

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado):

Institución donde labora:

Objetivo general: Explicar cómo se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza en las Municipalidades de Lima Metropolitana

1. Para usted, ¿Qué es la fuerza coercitiva y en qué casos debe ser empleada la misma?
2. ¿Cuáles son los parámetros que deben tener en cuenta los miembros de fiscalización cuando se encuentran realizando el cumplimiento de sus funciones?
3. ¿Qué normas facultan a los miembros de fiscalización retener los bienes de los ciudadanos intervenidos?

Objetivo específico 1: Explicar cómo se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza en las Municipalidades de San Martín de Porres y San Isidro.

4. ¿Qué técnicas deben emplear los miembros del serenazgo y de fiscalización cuando se encuentran realizando el cumplimiento de sus funciones?
5. ¿Cuál es la importancia de la labor conjunta desempeñada por los miembros de serenazgo y efectivos policiales?
6. ¿Qué cambios propondría usted para mejorar el accionar de los miembros de serenazgo y fiscalización durante el desarrollo de sus funciones?

Objetivo específico 2: Conocer la forma en que las políticas municipales influyen en el uso de la fuerza por parte de los serenazgos de las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres.

7. Para usted, ¿Qué son las ordenanzas municipales y qué parámetros existen para la elaboración de las mismas en materia de seguridad ciudadana?

8. Para usted, ¿Qué actividades se encuentran facultados a desempeñar los miembros de serenazgo y de fiscalización de Lima Metropolitana?

9. Para usted, ¿De qué forma las políticas en seguridad ciudadana influyen en el uso de la fuerza por parte de los miembros de serenazgo?

Nombres y apellidos

DNI N°

Teléfono:



Guía de entrevista para funcionarios de las Municipalidades Distritales de San Martín de Porres y San Isidro

Título de la investigación: “El uso de la fuerza y el principio de autoridad por parte del serenazgo de las Municipalidades de San Isidro y SMP”

Entrevistado:

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado):

Institución donde labora: Policía Nacional del Perú

Objetivo general: Explicar cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres

1. ¿Qué acciones y/o tácticas son empleadas por los efectivos policiales a fin de desempeñar sus funciones?
2. ¿Qué medidas disciplinarias son aplicadas a los efectivos policiales que cometen actos de abuso de autoridad?
3. ¿Qué medidas se deben adoptar cuando se constate que un miembro de serenazgo o fiscalización se excede en el uso de la fuerza durante sus funciones?

Objetivo específico 1: Explicar cómo se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza en las Municipalidades de San Martín de Porres y San Isidro.

4. ¿Qué entiende por los términos “principio de autoridad” y “uso de la fuerza” y quiénes son competentes para hacer empleo de las mismas?
5. ¿Por qué considera usted que fue pertinente que se regulara concerniente al uso de la fuerza en nuestro país?

6. ¿Cuál es la importancia de la labor conjunta desempeñada por los miembros de serenazgo y efectivos policiales?

Objetivo específico 2: Conocer la forma en que las políticas municipales influyen en el uso de la fuerza por parte de los serenazgos de las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres.

7. ¿De qué forma las políticas en seguridad ciudadana influyen en el uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales?

8. ¿Qué parámetros considera usted que existen para la elaboración de las ordenanzas municipales en materia de seguridad ciudadana?

Nombres y apellidos

DNI N°

Teléfono:

Anexo 2
Instrumentos
Cuestionario

Instrucciones

Debe marcar una de las siguientes alternativas:

MD = *Muy en desacuerdo*

ED = *En desacuerdo*

NA-ND = *Ni de acuerdo ni en desacuerdo*

DA = *De acuerdo*

MA = *Muy de acuerdo*

Datos personales:

Sexo 1. Masculino () 2. Femenino () Fecha: _____

Servicio: _____ Estado Civil: _____

Edad: _____ Tiempo de Servicio: ____ (años)

Objetivo general: Explicar cuáles son los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres.

1. Los miembros del serenazgo poseen las mismas funciones que los policías.

() Muy en desacuerdo

() En desacuerdo

() Ni de acuerdo ni en desacuerdo

() De acuerdo

() Muy de acuerdo

2. Los miembros de serenazgo pueden hacer uso de la fuerza.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

3. Los miembros de serenazgo deben utilizar armas letales durante sus intervenciones.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

4. Los miembros de serenazgo deben emplear armas no letales durante sus intervenciones.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

5. Existe normativa que faculte expresamente a los miembros de serenazgo a emplear la fuerza en las actividades que realizan.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

Objetivo específico 1: Explicar cómo se establece el principio de autoridad y el uso de la fuerza en las Municipalidades de San Martín de Porres y San Isidro.

6. El Estado permite la aplicación de la fuerza coercitiva.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

7. El uso de la fuerza coercitiva garantiza la seguridad ciudadana.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

8. Existen límites en el empleo de la fuerza coercitiva.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

9. Se usa la fuerza coercitiva de manera proporcional.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

10. La fuerza coercitiva vulnera derechos fundamentales.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

Objetivo específico 2: Conocer la forma en que las políticas municipales influyen en el uso de la fuerza por parte de los serenazgos de las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres.

11. Existen técnicas apropiadas para la aplicación de la fuerza disuasiva.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

12. Es pertinente la disuasión durante las labores de fiscalización de los miembros de serenazgo.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

13. La fuerza disuasiva garantiza el respeto de los derechos de los ciudadanos.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

14. La inaplicación de la disuasión durante las labores de fiscalización debe ser sancionada.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

15. Los miembros de serenazgo deben recibir orientación para que disuadan adecuadamente a los vendedores ambulantes.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

¡Gracias por su participación!



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE
TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 07
Fecha : 14-11-2018
Página : 1 de 1

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

"EL USO DE LA FUERZA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES DE SAN ISIDRO Y SAN MARTIN DE PORRES", de la estudiante **ANA GABRIELA CASTILLO AGUIRRE**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **16%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 14 de noviembre de 2018



[Handwritten signature]

Firma

José Jorge Rodríguez Figueroa

DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

ANA GABRIELA CASTILLO AGUIRRE

INFORME TÍTULADO:

**EL USO DE LA FUERZA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD EN LAS
MUNICIPALIDADES DE SAN ISIDRO Y SAN MARTIN DE PORRES**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: _____



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El uso de la fuerza y el principio de autoridad en las municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres de San Isidro y San Martín de Porres”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

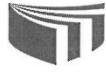
Ana Gabriela Castillo Aguirre

ASESOR:

Mag. Julio Ricardo Moscoso Cuaresimo



Coincidencias	Porcentaje
1 Entregado a Universidad... Trabajo de exámen	3 %
2 Entregado a Pontificia... Trabajo de exámen	2 %
3 repository.un.edu.pe Fuente de internet	2 %
4 tesis.pucp.edu.pe Fuente de internet	1 %
5 repository.unf.edu.pe Fuente de internet	1 %
6 www.ecribid.com Fuente de internet	<1 %
7 www.cobahuman.gob.pe Fuente de internet	<1 %
8 www.epa.edu Fuente de internet	<1 %
9 Entregado a Universidad... Trabajo de exámen	<1 %
10 cheseneri.net.pe Fuente de internet	<1 %
11 www.seguridad.org.pe Fuente de internet	<1 %



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
“César Acuña Peralta”

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

CASTILLO AGUIRRE ANA GABRIELA
D.N.I. : 75968563
Domicilio : Jr. Tacna 3068 - 1º Pdo - SMP
Teléfono : Fijo 2882826 Móvil 965401365
E-mail : castilloag19@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

[X] Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho
Escuela : D. Derecho
Carrera : Derecho
Título : El uso de la fuerza y el Principio de autoridad en las municipalidades de SI y SMP.

[] Tesis de Post Grado

[] Maestría

[] Doctorado

Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

CASTILLO AGUIRRE ANA GABRIELA.

Título de la tesis:

El uso de la fuerza y el principio de autoridad en las municipalidades de SI y SMP.

Año de publicación : 2014

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

[X]

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

[]

Firma :

[Handwritten signature]

Fecha :

15/11/18.